sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Santoña

CVE-2017-4115 Aprobación definitiva del Reglamento regulador del Servicio de Comedor Social. Pág. 11701

CVE-2017-4116 Aprobación definitiva del Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales. Pág. 11708

CVE-2017-4117 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comedor Social. Pág. 11723

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

CVE-2017-4143 Resolución por la que se cesa al Co-Director del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria. Pág. 11726

CVE-2017-4144 Resolución por la que se nombra Co-Director del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria. Pág. 11727

Servicio Cántabro de Salud

CVE-2017-4138 Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/5/2017. Pág. 11728

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2017-4187 Corrección de errores a la Resolución de 9 de marzo de 2017, por la que se aprueba el Plan Anual de Formación de Protección Civil y Emergencias y se convocan actividades de formación en materia de emergencias y protección civil para el año 2017, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 53, de 16 de marzo de 2017. Pág. 11729

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2017-4120 Resolución de 3 de mayo de 2017 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba, con carácter definitivo, la resolución del concurso de traslados de funcionarios docentes para la provisión de plazas de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden ECD/121/2016, de 20 de octubre de 2016, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 27 de octubre de 2016. Pág. 11734

Consejería de Sanidad

CVE-2017-4169 Resolución por la que se hace publica la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/5/2017, de 17 de febrero. Pág. 11735

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Servicio Cántabro de Salud
CVE-2017-4132 Anuncio del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se modifica el anuncio de licitación para la contratación del servicio de revisión y mantenimiento de los sistemas de protección contra incendios en los Centros de Salud adscritos a la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud. Expediente PA 2016.2.10.04.03.0010. Pág. 11736

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2017-4150 Anuncio de formalización del contrato de telefonía fija, telefonía móvil y accesos a Internet. Pág. 11737

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera
CVE-2017-4176 Anuncio de licitación para la contratación del servicio de salvamento y socorrismo en las playas del municipio para el 2017. Expediente AYT/695/2017. Pág. 11738

Ayuntamiento de Santander
CVE-2017-4129 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para las obras de proyecto básico y de ejecución en calle Fernando de los Ríos número 68, Microespacio 2. Expediente 109/17. Pág. 11741
CVE-2017-4130 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para las obras de mejora de la movilidad entre el Paseo de Pereda (Calle Lope de Vega) y General Dávila (Finca Jado). Expediente 114/17. Pág. 11743
CVE-2017-4190 Anuncio de licitación, por el que se aprueba el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación para contratar el servicio de instalación temporal y mantenimiento de 16 cabinas sanitarias ecológicas (de éstas, 2 cabinas estarán adaptadas para personas con discapacidad). Expediente 90/17. Pág. 11745

Concejo Abierto de Calseca
CVE-2017-4137 Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas y anuncio de subasta de aprovechamiento cinegético del monte 416 del C.U.P. (Porracolina y Bordillas). Pág. 11748

Junta Vecinal de Polientes
CVE-2017-4122 Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 84, de 3 de mayo de 2017, de anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales del monte El Matorral, número 277 del Catálogo de Útilidad Pública. Pág. 11753

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo
CVE-2017-4156 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, y plantilla de personal. Pág. 11754

Ayuntamiento de Rionansa
CVE-2017-4182 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 11755

Ayuntamiento de Villafufre
CVE-2017-4133 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, plantilla de personal, anexo subvenciones nominativas y documentos anexos. Pág. 11757

Mancomunidad Valles de Saja y Corona
CVE-2017-4134 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 11758

Junta Vecinal de Carandía
CVE-2017-4125 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 11759

Concejo Abierto de Castrillo de Valdelomar
CVE-2017-4105 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 11760

Junta Vecinal de Guarnizo
CVE-2017-4142 Aprobación definitiva del presupuesto del 2014 y bases de ejecución. Pág. 11761

Junta Vecinal de Hazas de Cesto
CVE-2017-4124 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 11762

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Liérganes
CVE-2017-4146 Aprobación del padrón-lista cobratoria correspondiente al segundo trimestre del año 2016 (*) de la Tasa de Suministro de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, exposición pública y apertura del período de cobro. Pág. 11763

Ayuntamiento de Polanco
CVE-2017-4104 Aprobación, exposición pública del padrón de Agua, Basura, Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 11764

Ayuntamiento de Reocín
CVE-2017-4147 Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento correspondiente al primer trimestre del año 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 11765

Ayuntamiento de Santander
CVE-2017-4131 Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores y apertura del periodo voluntario de cobro del segundo trimestre de 2017 (Zona 1). Pág. 11766

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2017-4098 Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (gimnasia rítmica, musculación, judo adulto, judo infantil, gimnasia de mantenimiento, natación y tenis infantil) del mes de abril de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 11767

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2017-4093 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios Educativos, Sociales y Culturales. Pág. 11768

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria
CVE-2017-4212 Aprobación inicial del Proyecto de trazado e incoación del expediente de información pública a efectos expropiatorios del Proyecto: Autovía A-67 Cantabria-Meseta. Ramal de continuidad Sierrapando-Barreda y mejora de los enlaces de Sierrapando, Barreda y Torrelavega. Tramo: Torrelavega. Clave T2-S-5940. Pág. 11769

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2017-4164 Orden ECD/46/2017, de 3 de mayo, por la que se modifica la Orden ECD/27/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la edición de libros en Cantabria. Pág. 11780

CVE-2017-4165 Orden ECD/47/2017, de 3 de mayo, por la que se modifica la Orden ECD/28/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a galerías de arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria. Pág. 11782

CVE-2017-4166 Orden ECD/48/2017, de 3 de mayo, por la que se modifica la Orden ECD/26/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades y proyectos culturales. Pág. 11784

CVE-2017-4167 Orden ECD/49/2017, de 3 de mayo, por la que se modifica la Orden ECD/29/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la producción y edición musical y audiovisual. Pág. 11786

CVE-2017-4168 Orden ECD/50/2017, de 3 de mayo, por la que se modifica la Orden ECD/30/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para producción de obras y giras en materia de artes escénicas y música. Pág. 11788

Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria S.A.

CVE-2017-4123 Asesoramiento para la creación y consolidación de empresas del programa EMPRECAN PLUS. Pág. 11790

Ayuntamiento de Santander

CVE-2017-4128 Acuerdo de 26 de julio de 2016 por el que se resuelve la convocatoria de subvenciones para actividades juveniles del ejercicio 2016. Pág. 11792

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Guriezo

CVE-2017-3770 Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en barrio Revilla. Pág. 11794

Ayuntamiento de Molledo

CVE-2017-4139 Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en parcela 252 del polígono 2 del Catastro de Rústica en Helguera. Pág. 11796

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

CVE-2017-3969 Anuncio de dictado de resolución por la que se autoriza el sellado del vertedero de El Mazo, con número de expediente de autorización ambiental integrada 003/2009. Términos municipales de Torrelavega y Piélagos. Pág. 11797

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

CVE-2017-4198 Información pública de expediente de autorización para la instalación de una pasarela peatonal sobre el río de Raos en Peñacastillo, término municipal de Santander. Expediente A/39/11556. Pág. 11798

Confederación Hidrográfica del Ebro
CVE-2017-4097 Infomación pública de solicitud de autorización para legalización de construcción de cubierta de bolera. REF:2016-O-493. Pág. 11799

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2017-4101 Notificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se deja sin efecto la declaración de la casa del Padre Rábago, en la localidad de Tresabuela, término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural , con la categoría de Lugar Cultural (Sitio Histórico). Pág. 11800

Ayuntamiento de Santander
CVE-2017-4135 Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje en calle Victoriano Fernández, 2. Expediente 52446/2016. Pág. 11804

Ayuntamiento de Santoña
CVE-2017-4118 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Pág. 11805

Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres
CVE-2017-4070 Acuerdo por el que se somete a un periodo de audiencia e información pública el expediente 1/2017 de baja de obligaciones pendientes de pago. Pág. 11806

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander
CVE-2017-4110 Notificación de sentencia 189/2017 en procedimiento ordinario 498/2016. Pág. 11807

Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander
CVE-2017-4103 Notificación de resolución en juicio sobre delitos leves 1397/2016. Pág. 11809

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2017-4115 *Aprobación definitiva del Reglamento regulador del Servicio de Comedor Social.*

Aprobación definitiva del Reglamento regulador del Servicio de Comedor Social del Ayuntamiento de Santoña.

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, de fecha 27 de abril de 2017, adoptó el acuerdo siguiente:

— Aprobar definitivamente el Reglamento Regulador del Servicio de Comedor Social del Ayuntamiento de Santoña.

En cumplimiento de las disposiciones legales de aplicación se procede a publicar el texto integro del mencionado Reglamento:

REGLAMENTO REGULADOR DEL SERVICIO DE COMEDOR SOCIAL
EN EL MUNICIPIO DE SANTOÑA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Comedor social de Santoña tiene su origen en el antiguo auxilio social, lo que determina en gran medida el perfil de los usuarios que en el pasado acudían al mismo (normalmente personal mayores de avanzada edad y sin recursos económicos). Dado en deterioro que sufría el edificio dónde se ubicaba, junto a la Guardería, el Gobierno de Cantabria, del que por entonces dependía, decidió trasladarlo a su actual emplazamiento en la calle General Salinas de Santoña, siendo dicho inmueble de propiedad municipal. Desde ese momento, se establecieron unas normas y requisitos de acceso más específicos, y se prestaban servicios accesorios al propio servicio principal de comedor que era abonado por los usuarios, así como se llevaban a cabo otro tipo de actividades complementarias. Finalmente, en el año 2012 del Gobierno de Cantabria optó por poner fin al servicio y cerró el comedor social, el cual desde entonces no ha vuelto a ser abierto ni presta servicio alguno, a pesar de que cuenta con todas las instalaciones (comedor, mobiliario, menaje, cocina equipada, aseos y demás servicios), en correcto estado de conservación.

La crisis económica actual, que se alarga desde finales de la década pasada, ha calado profundamente en todos los ámbitos de nuestra sociedad, que ha sufrido sus dramáticos efectos, y especialmente se ha cebado en las clases sociales más desfavorecidas. Para poder afrontar esta terrible situación es necesario el trabajo conjunto de toda la sociedad, y especialmente de todas las administraciones, tanto para conseguir salir de esta realidad, como para lograr atenuar los efectos de la misma sobre las personas que peor lo están pasando o que carecen de medios económicos, de autonomía personal o de entorno familiar.

Detrás de las cifras y estadísticas que describen la grave situación económica en nuestro país, se encuentran millones de personas que han visto, de una u otra manera, amenazada o deteriorada su situación personal, llegándose en muchos casos a precisar de la asistencia y solidaridad de terceros (familiares, amigos, vecinos, instituciones benéficas), para poder sobrevivir con la mayor dignidad posible. Los esfuerzos solidarios de individuos e instituciones que se han implicado en la asistencia y ayuda a quienes más sufren las consecuencias de la crisis económica han generado en el conjunto de la sociedad santoñesa la necesidad de reapertura del comedor social como medida abordable con carácter de urgencia.

El Ayuntamiento de Santoña pretende reimplantar el servicio de comedor social cuyo objeto consiste en prestar atenciones básicas y saludables de alimentación, socialización, dinamización

CVE-2017-4115

prevención de soledad y aspectos relacionados con la cronicidad y destinado a las personas mayores de Santoña que, por distintos motivos no pueden satisfacerlas por sí mismas, así como a aquellas personas del municipio que se encuentren en una situación acreditada de precariedad económica.

A esta pretensión responde el presente reglamento, donde se configura un servicio de comedor operativo, eficaz, eficiente y sostenible desde el punto de vista financiero, que respetando todos los condicionantes legales (estabilidad presupuestaria y no duplicidad en la prestación del servicio) constituirá un instrumento eficaz contra aquellas causas y situaciones que motivan la necesidad de prestación del servicio de comedor social.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

Esta entidad local, en el ejercicio del régimen competencial regulado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin perjuicio de la tramitación que en cada caso proceda, establece a través de este Reglamento la regulación del servicio de Comedor Social de Santoña, para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal con el objetivo de fomentar la inclusión social, la socialización, los hábitos de alimentación saludable y prevenir la soledad preferentemente de las personas mayores o en riesgo de vulnerabilidad, así como otras actuaciones en materia socio-sanitaria.

Artículo 2.- Régimen Legal.

Al presente Reglamento le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y disposiciones concordantes de aplicación en la materia..

Artículo 3.- Objeto y forma de gestión del servicio.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio del comedor social en el municipio de Santoña, garantizando las necesidades alimenticias de aquellos vecinos de Santoña a quienes va destinado y cubriendo las mismas.

El servicio de comedor social municipal podrá ser gestionado de forma directa por el propio Ayuntamiento de Santoña o a través del sistema de contratación mediante una prestación del servicio y conforme al trámite que legalmente proceda.

Artículo 4.- Ámbito de aplicación.

El servicio que se regula en este Reglamento se desarrollará y será de aplicación en el término municipal de Santoña dentro del ámbito de las competencias municipales y atribuidas en materia de servicios sociales.

Artículo 5.- Objetivos.

La creación de un espacio dónde se cubra la necesidad básica de alimentación y se desarrollen actividades alternativas de acompañamiento, ocio y socialización.

Específicamente, la apertura del comedor social tiene como objetivos el ofrecer un menú equilibrado y adecuado a las necesidades nutricionales de la población destinataria, y potenciar las relaciones sociales, realización de actividades de convivencia, de tiempo libre y culturales, contribuyendo a la mejora de la autonomía personal en la vida diaria, potenciando hábitos alimentarios saludables y promoviendo el envejecimiento activo de las personas, atendiendo aspectos relacionados con lo físico, cognitivo, psicológico y social, desarrollando habilidades y potenciando las capacidades y autonomía personal en la vida diaria, detectando, a su vez, cualquier otras necesidades o problemática que pudiere ser objeto de canalización a través de los Servicios Sociales Municipales.

Preferentemente, el comedor está destinado a aquellas personas que por su edad o condiciones personales, sociales o económicas se encuentran en situación de vulnerabilidad social y necesitan apoyo para la cobertura de sus necesidades básicas como son la alimentación o las

CVE-2017-4115

relaciones sociales, ya que con ello se evita el desarraigo, se previene la soledad, se fomenta la socialización, manteniendo las costumbres y relaciones personales y posibilitando la adaptación y convivencia, así como se promueve una alimentación saludable y aspectos de salud relacionados con la cronicidad.

Artículo 6.- Contenido del Servicio, estándares de calidad y lugar, horario y periodo de prestación del servicio.

Para la consecución de los objetivos previstos en el artículo anterior, el servicio comedor social tendrá un horario de apertura, sin perjuicio de posibles cambios o adaptaciones en función de las necesidades del mismo o de decisión del Ayuntamiento, de 12:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado, ambos incluidos, excepto festivos, durante todos los meses del año, salvo modificaciones, prestándose servicios de comida y cena que se elaborarán a diario, in situ, en las propias cocinas del comedor social, con un número máximo de cuarenta plazas.

En todo caso el servicio se prestará conforme a unos estándares de calidad adecuados, mediante una atención cercana, amable e individualizada a los usuarios, en función de su edad y de sus necesidades, y garantizando, en todo caso, el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias y nutricionales necesarias a fin de excluir los riesgos de propagación de enfermedades o intoxicaciones y de asegurar una alimentación sana y equilibrada a los usuarios.

Con esta finalidad los menús que se faciliten en el servicio de comedor social municipal estarán compuestos, fundamentalmente, por alimentos frescos preparados el mismo día de su consumo en las instalaciones donde se presta el servicio, debiendo cumplir, en todo caso, las exigencias de la Ley 17/2001, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición o normativa que la sustituya, y constituyendo una dieta equilibrada.

El Servicio se prestará en el bien inmueble propiedad del Ayuntamiento de Santoña, sito en la Calle General Salinas.

Artículo 7.- Medios Materiales y Humanos.

El inmueble en el que se ubica el comedor social se encuentra completamente dotado y amueblado, con cocina equipada con todos los electrodomésticos y fuegos, caldera, mobiliario, menaje, aseos y resto de servicios, todo ello en condiciones óptimas para el inicio del servicio.

El servicio se prestará bajo el seguimiento y coordinación del concejal/a de Servicios Sociales, con independencia de la forma de gestión del mismo, ya fuese de forma directa por el Ayuntamiento o a través del sistema de prestación de servicios por empresa especializada y prestadora del servicio de comedor social, conforme a lo señalado en el artículo 3 de este Reglamento. En este caso, para llevar a efecto la prestación del servicio, el Ayuntamiento tramitará expediente de contratación, ajustándose a las disposiciones legales en materia de contratos del sector público.

A los efectos de asignar los medios humanos necesarios para el adecuado funcionamiento del servicio, se distinguen las siguientes actividades:

1. Prestación de comedor, que consistirá en el suministro de la comida y/o cena a los usuarios o beneficiarios con todo lo que ello conlleva (preparación, distribución, vigilancia, recogida, limpieza, etc.). A tal fin el servicio dispondrá de dos trabajadores, un/a cocinero/a y un/a ayudante/auxiliar de cocina que deberán desempeñar una jornada laboral a turno partido de 6 horas y media, sin que en ningún caso el servicio quede ausente de personal, estimando el cocinero de 10:30 a 14:30 horas y de 16:30 a 19:00 horas, y el auxiliar de 12:30 a 16:30 h y de 18:30 a 21:00, tal y como se recoge en el estudio económico del servicio elaborado al efecto y denominado Memoria Económica para el establecimiento del servicio de comedor social municipal en el Ayuntamiento de Santoña.

2. Gestión administrativa del servicio, que comprenderá la realización de aquellos trámites de carácter burocrático que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del servicio (preparación de decretos, procedimiento de selección de usuarios, adopción de medidas sancionadoras, inspección y valoración del servicio, etc). La Gestión administrativa del servicio

CVE-2017-4115

corresponderá a los empleados públicos municipales de administración general que se designe y de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

En el supuesto de que fuera necesaria la adquisición de nuevo material o la ampliación de los servicios, los procesos que se tramiten con dicho objeto deberán cumplir de forma rigurosa la normativa presupuestaria, así como la normativa contractual. En ningún caso se afrontarán mayores gastos que los previstos inicialmente sin que previamente se acredite el cumplimiento de los requisitos financieros y presupuestarios previstos en el artículo siguiente.

Artículo 8.- Financiación.

El servicio para sus usuarios o beneficiarios está sujeto al abono de un precio público, conforme a la Ordenanza Municipal reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de comedor social, que regula las tarifas y cuantías mensuales por los servicios de comida y cena, sólo comida o sólo cena, las bonificaciones existentes en función de la renta y las normas para la gestión del pago.

El servicio será financiado, para poder cubrir sus costes conforme se contempla en el correspondiente estudio o memoria económica ya elaborada, por el Ayuntamiento de Santoña, por las aportaciones de los usuarios o beneficiarios, aportaciones que pudieran obtenerse por el Gobierno de Cantabria consignado en sus presupuestos, al objeto de garantizar el sostenimiento del servicio, o las aportaciones de cualesquiera otros organismos o entidades colaboradoras.

Sobre la base de lo anterior, no podrá iniciarse la prestación del servicio sin que previamente se acredite por la Intervención Municipal la existencia de crédito adecuado y suficiente para cubrir el coste anual del servicio. Se entiende por coste anual del servicio el gasto total que representa el servicio para la hacienda local, en el supuesto de alta ocupación durante el periodo máximo de prestación del servicio, en un año natural, tal y como consta en el citado estudio o memoria económica elaborado por la Intervención Municipal obrante en el expediente administrativo del mismo.

En ningún caso la prestación del servicio debe poner en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, debiendo quedar garantizada la sostenibilidad financiera y la eficiencia del servicio.

En cualquier caso, el servicio de comedor social está previsto para cubrir una demanda orientativa entre veinte y cuarenta plazas, de forma que el Ayuntamiento se reserva la potestad de suspensión del servicio en el momento que la inexistencia de demanda suficiente de beneficiarios que haga insostenible financieramente el mantenimiento del mismo, es decir, que el mantenimiento del servicio está condicionado a la existencia de de un número mínimo de usuarios que sea suficiente para mantener la rentabilidad social y la estabilidad financiera del servicio.

Artículo 9.- Beneficiarios o usuarios.

El servicio de comedor social de Santoña está destinado a aquellas personas que por su edad o condiciones personales, sociales y económicas se encuentren en situación de vulnerabilidad, soledad o validez social para organizarse y que necesiten apoyo para la cobertura de sus necesidades básicas como son la alimentación o las relaciones sociales en general.

Por ello, podrán ser usuarios o beneficiarios del servicio aquellas personas mayores de 65 años o menores de esa edad que ostenten la condición de jubilados o asimilados. De forma puntual o excepcional, previa solicitud valoración e informe por parte de los servicios sociales podrán ser beneficiarios las personas en situación de precariedad económica o que por sus características especiales no puedan asumir por si mismos la responsabilidad de su propio cuidado personal en lo referido a la alimentación y/o carezcan de familiares capaces de prestarles dicha atención.

Por tanto, podrán ser beneficiario del servicio de comedor social las siguientes personas:

A) Preferentemente, los mayores de 65 años o los menores de esa edad que sean pensionistas del sistema público de pensiones (incapacidad permanente, prejubilados, viudedad u otras pensiones) que ostenten la condición de jubilados o asimilados.

CVE-2017-4115

B) Subsidiariamente, las personas en riesgo de exclusión social o en situación de precariedad económica, previo informe y propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria de Santoña que así lo valore.

Los usuarios o beneficiarios, además, deberán cumplir los siguientes requisitos imprescindibles:

1.- Ser vecino de Santoña, y encontrarse debidamente empadronado en el municipio.

2.- Disponer de un nivel mínimo de autonomía psicofísica adecuada a las características del servicio.

Artículo 10.- Procedimiento de gestión, instrucción, documentación a aportar y tramitación de las solicitudes.

Las solicitudes se deberán prestar por los interesados en el Registro del Ayuntamiento de Santoña, en horario de atención al ciudadano, de 08:00 a 15:00 horas, formalizándose mediante la cumplimentación y firma de la instancia que se facilitará en el Ayuntamiento.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del NIF.

b) Certificado Municipal de empadronamiento.

c) Fotocopia de la tarjeta de asistencia sanitaria.

d) En su caso, certificado de incapacidad o minusvalía.

e) Declaración del IRPF o justificante de los ingresos totales, sea cual sea su origen (rendimientos del trabajo, capital mobiliario, inmobiliario, actividades económicas, etc) o derivados de cualesquiera tipos de prestaciones públicas o sociales (pensión de jubilación, desempleo, viudedad, renta social...).

La acreditación de estos documentos tendrá carácter obligatorio, presentado original junto a su copia para su cotejo.

Se podrá solicitar de los interesados la aportación de otros documentos que se estimen oportunos a los efectos de constatar los ingresos reales y el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario del servicio solicitado.

En cualquier caso el Ayuntamiento de Santoña no dispondrá de citada documentación para fines distintos a los propios y concernientes al servicio de Comedor Social Municipal.

La tramitación de las solicitudes seguirá el siguiente procedimiento:

Las solicitudes, una vez cumplimentadas, junto con la documentación exigida en el presente artículo, serán valoradas por los Servicio Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Santoña que emitirán informe escrito en el que indicará si el solicitante cumple con los requisitos y circunstancias que motivan la percepción o concesión del servicio de comedor social, siendo resuelta la solicitud de concesión o denegación por acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Santoña, siempre teniendo como límite el número de plazas máximas que el servicio pueda prestar.

La resolución será siempre motivada, con indicación de los recursos que contra la misma se puedan interponer, conforme a lo establecido en la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11.- Pérdida de la condición de beneficiario.

La condición de beneficiario no se entenderá nunca como un derecho permanente, sino que se mantendrá, modificará o perderá en función de cómo vayan variando las circunstancias que lo motivaron.

La condición de beneficiario del servicio del comedor social podrá perderse y causar baja por cualesquiera de las siguientes causas:

a) Por fallecimiento del beneficiario.

b) Por renuncia expresa del beneficiario.

c) Por cambio de domicilio del beneficiario fuera del término municipal de Santoña.

CVE-2017-4115

d) Por falta de uso del servicio.

e) Por detectarse con posterioridad el incumplimiento de los requisitos para ser beneficiario del servicio o por ocultar y falsear la información que hubiere posibilitado o condicionado la concesión.

f) Por no hacer efectivo el precio público fijado por la prestación del servicio dentro del periodo de devengo, conforme se establece en el régimen de infracciones y sanciones.

g) Por devenir causan que motivan, sobre la base de informe de los Servicios Sociales, que han variado las circunstancias del beneficiario, que no existen razones para mantener el servicio que en su momento fue concedido.

h) Por incumplimiento e infracción de las mínimas normas de uso responsable, respeto, civismo y convivencia con el resto de beneficiarios o personal, que el servicio requiere y que implique un comportamiento inadecuado del usuario, conforme se establece en el régimen de infracciones y sanciones.

Artículo 12.- Derechos de las personas usuarias.

a) Las personas usuarias del servicio de comedor social podrán utilizar las instalaciones, prestaciones y servicios del mismo manteniendo siempre una actitud de civismo, convivencia y respeto.

b) Todas las personas usuarias tienen derecho a manifestar sus opiniones sobre el funcionamiento del servicio, planteando cuantas sugerencias y necesidades crean convenientes y que redunden en la mejora del servicio.

c) Las personas usuarias del comedor social que requieran de una dieta especial por razones médicas tendrán derecho a ello, previa presentación de informe médico justificativo del tipo de dieta que precisa.

d) Toda persona usuaria tiene derecho a una atención adecuada a sus circunstancias personales, a ser tratados con respeto y consideración tanto por el personal del servicio como por el resto de usuarios, garantizándose un clima de convivencia y respeto mutuo.

e) A promover y participar en las actividades que se desarrollen en el comedor.

Artículo 13.- Obligaciones de las personas usuarias.

a) Respetar las normas debidas de civismo y convivencia en el comedor social, así como con sus bienes y servicios.

b) Comportarse conforme a las normas de convivencia guardando el respeto mutuo entre las personas usuarias y la deferencia debida con el personal trabajador.

c) El abono de los precios públicos que le correspondan por la utilización del servicio de comedor social.

d) Observar el debido cuidado en la utilización del mobiliario, instalaciones, útiles y servicios.

e) Comunicar al Ayuntamiento de Santoña cualquier variación en su situación personal que sea relevante respecto a los requisitos necesarios para la concesión del servicio.

Artículo 14.- Infracciones y sanciones.

A) Infracciones

1. Son infracciones leves el incumplimiento de las obligaciones previstas en este Reglamento establecidas en el artículo 13.

2. Son infracciones graves:

a) El incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas en el artículo 13, que constituyan 3 infracciones leves. En el caso del apartado d) se entiende por infracción grave el impago del precio público correspondiente durante tres periodos de abono, conforme se establece en la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público, y ello sin perjuicio del derecho a la

CVE-2017-4115

reclamación de la deuda a través del procedimiento administrativo de apremio de conformidad con la normativa de recaudación que fuere de aplicación, tal y como se contiene en la misma.

b) Ocasionar daños graves y relevantes a las instalaciones, mobiliario o equipamientos del servicio.

c) Impedir el uso del servicio a otros usuarios.

d) Impedir la prestación del servicio.

e) El incumplimiento de lo establecido en el artículo 13.e) cuando la información omitida implicase la pérdida de la condición de usuario.

B) Sanciones:

Por la comisión de una infracción leve, la pérdida de la condición de usuario durante un mes.

Por la comisión de una infracción grave, la pérdida de la condición de usuario de forma definitiva.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Si el servicio de Comedor Social Municipal no se gestionara directamente por el Ayuntamiento de Santoña, las empresas o entidades prestatarias de la gestión del servicio se someterán a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas que haya regulado la adjudicación del Contrato, y a las previsiones contenidas en las Leyes de aplicación.

SEGUNDA.- Las subvenciones que de organismos tanto públicos como privados, le fueren concedidas al Ayuntamiento como consecuencia del servicio de comedor social redundarán íntegramente en este servicio, a fin de lograr la adecuada y mejor atención a los usuarios.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento, entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez transcurrido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y será de aplicación desde esa fecha hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el/la citado/a acuerdo/resolución, que es definitivo/a y pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, podrá interponer con carácter potestativo y ante el mismo órgano que dictó el acto, recurso de reposición, de acuerdo con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación.

De no interponer el recurso de reposición citado, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y cumpliendo los requisitos y exigencias que se contienen en la citada Ley Jurisdiccional.

Si se interpone recurso de reposición, no cabe interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición, o se produzca su desestimación presunta, supuesto este último en el que el recurso contencioso deberá presentarse en el plazo de dos meses a contar del día en que deba el recurso de reposición entenderse desestimado.

Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.)

Santoña, 2 de mayo de 2017.
El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2017/4115

CVE-2017-4115

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2017-4116 *Aprobación definitiva del Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión de fecha 27 de abril de 2017, adoptó el acuerdo siguiente:

— Aprobar definitivamente el Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales del Ayuntamiento de Santoña.

En cumplimiento de las disposiciones legales de aplicación se procede a publicar el texto integro del mencionado Reglamento:

"REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE SANTOÑA"

INDICE

Título Primero: Disposiciones generales.
Artículo 1. Objeto.
Artículo 2. Modificaciones.

Título Segundo: De las diferentes condiciones de acceso a las instalaciones.
Artículo 3. Modelos de acceso.

***Capítulo I.* De los/as abonados/as.**
Artículo 4. Condición de abonado/a.
Artículo 5. Clases de abonados/as.
Artículo 6. Las cuotas.
Artículo 7. El carné.
Artículo 8. Derechos.

***Capítulo II.* De los/as usuarios/as.**
Artículo 9. Usuarios/as colectivos.
Artículo 10. Usuarios/as individuales.

***Capítulo III.* De la actividad escolar.**
Artículo 11.

Capítulo IV. De clubes, federaciones, agrupaciones, sociedades y asociaciones culturales y deportivas.
Artículo 12.

Capítulo V. De cursos, escuelas y campañas culturales y deportivas.
Artículo 13.

Capítulo VI. Derechos y obligaciones de abonados/as y usuarios/as.
Artículo 14. Derechos.
Artículo 15. Obligaciones.
Artículo 16. Seguros.
Artículo 17. Hojas de reclamaciones y objetos perdidos.
Artículo 18. Régimen Sancionador.

CVE-2017-4116

Título Tercero: Acceso y uso de las instalaciones.
Capítulo I. Normas generales.
Artículo 19.
Artículo 20. Reservas programadas.
Artículo 21. Taquillas.
Artículo 22. Alquiler o préstamo de mobiliario y enseres.
Artículo 23. Alquileres para actos no organizados por el Ayuntamiento.
Artículo 24. Protocolo para la presentación de proyectos, en el ámbito de la cultura y el deporte, a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Santoña.
Artículo 25. Prohibiciones expresas
Capítulo II. Normas de funcionamiento específicas.
Artículo 26. Instalaciones Deportivas Municipales.
26.1. Piscinas.
26.2. Pista polideportiva cubierta
26.3. Pistas de padel y tenis.
26.4. Pista polideportiva descubierta.
26.5. Aulas polivalentes.
26.6. Sauna-Spa.
26.7. Zona termal.
26.8. Hamacas – Tumbonas.
26.9. Botiquín.
26.10. Gimnasio Primera Planta.
26.11. Campos de césped artificial.
Artículo 27. Otros espacios.
Disposiciones finales

PREÁMBULO

1. Fomentar el desarrollo de las actividades culturales y deportivas de la villa de Santoña, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las Entidades respectivas.
2. Encauzar y promover el deporte escolar y de aficionados.
3. Encauzar y promover actividades culturales.
4. Proporcionar a todos los vecinos posibilidades reales de poder acceder a las diversas manifestaciones culturales.
5. Proporcionar a todos los usuarios posibilidades reales de poder practicar las diversas modalidades deportivas, poniendo especial interés en la promoción de la actividad física en adultos (Deporte para Todos), como en las manifestaciones de deporte autóctono.

TÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

***Artículo 1.-* Objeto.**

Es objeto de este reglamento, regular los derechos, las obligaciones y las condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones y demás servicios del Ayuntamiento de Santoña, sitos y desarrollados en las Instalaciones Deportivas Municipales.

***Artículo 2.-* Modificaciones.**

2.1.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a dictar disposiciones o resoluciones para aclarar, modificar o desarrollar lo establecido en el presente reglamento para la correcta utilización de las instalaciones, sin perjuicio de las observaciones e indicaciones del personal al servicio de las mismas.

2.2.- Este reglamento, así como las Normativas Anuales (horarios, tasas, etc.) estarán a disposición del público, en sus oficinas y en los servicios de información de las instalaciones.

TÍTULO SEGUNDO.- DE LAS DIFERENTES CONDICIONES DE ACCESO A LAS INSTALACIONES.

Artículo 3.- Se distinguirán seis modelos de acceso a las instalaciones:

- 1. Usuario-Abonado
- 2. Usuario-no abonado
- 3. Uso escolar
- 4. Clubes, federaciones, agrupaciones y asociaciones culturales y deportivas
- 5. Cursos, escuelas y campañas culturales y deportivas.
- 6. Otros usos puntuales de manera grupal.

CVE-2017-4116

Capítulo I. **- De los usuarios-abonados**

Artículo 4.- **Condición de usuario-abonado**.

4.1. - Pueden tener la condición de abonado toda persona, residente o no, en el municipio de Santoña, que habiendo formalizado su solicitud de inscripción haya sido admitida y esté en posesión del Carné de las IDM, que acredite su condición de abonado-a y se halle al corriente de pago del recibo correspondiente.

4.2.- Los abonados, con este Carné, dispondrán de libre acceso a las instalaciones deportivas y culturales contando con precios reducidos en entradas, alquileres de instalaciones o en las actividades organizadas por las IDM.

4.3. - El Carné es personal e intransferible.

Artículo 5. **Clases de usuarios-abonados/as.**

5.1.- Se establecen los siguientes tipos de usuarios-abonados:

a. Usuario-abonado ANUAL:
   Abono anual familiar (hijos hasta 23 años inclusive)
   Abonado anual mayor de 18 años.
   Abonado anual menor de 18 años.
   Abonado anual individual pensionista/jubilado.
   Abonado anual abuelo/nieto pensionista/jubilado
   Abonado anual abuelo/nieto.
b. Abono anual federado.
c. Abonado individual verano.
d. Usuario-abonado de VERANO:
   Abonado individual.
   Abonado federado

5.2.-Todos los deportistas federados y en clubes deberán ser abonados a las IDM.

Artículo 6. **Las cuotas.**

6.1. - El pago de la cuota de abono anual tiene una durabilidad de un año.

6.2. - El impago o la devolución de los recibos implica la baja automática como abonado-a (abono anual o vacacional) o como usuario, usuario-abonado de la actividad a la que está inscrito. No pudiendo utilizar otros servicios mientras figure como impagado, transcurridos quince días desde su vencimiento, la imposibilidad de acceder a la instalación mientras dure esta situación y el cargo al usuario de los gastos originados por la devolución del recibo

6.3. - Cuando de manera reiterada se produzcan devoluciones imputables al usuario- abonado este estará obligado a realizar los pagos mediante ingreso previo al inicio de la actividad o abono, en el número de cuenta del Ayuntamiento de Santoña.

Artículo 7. **El carné.**

7.1. - El abonado que desee causar baja en las I.D.M del Ayto. de Santoña, deberá comunicarlo en las oficinas, de forma personal y/o escrita, si es mayor de edad, permitiéndose dar de baja a menores de edad por parte de padres, madres o tutores. Tras la baja, la nueva alta se efectuaría tras el pago de la tasa correspondiente de segunda matrícula y posteriores, formalizar la solicitud y no tener deudas pendientes en la anterior etapa como abonado.

7.2.- Todo abonado que se dé de baja voluntaria o no tiene la obligación de devolver el Carné en las oficinas de las IDM.

7.3.- La pérdida, extravío, robo o deterioro del Carné, que dé lugar a la extensión de uno nuevo, llevará consigo el abono de la tasa correspondiente, debiendo comunicarlo en la administración de las IDM. Excepción hecha de que se presente la copia de la denuncia del robo, en cuyo caso no se pagará dicha tasa.

7.4.- Las IDM a través del órgano competente se reserva el derecho a limitar el número de abonados-as.

7.5.- La cesión del carné a otra persona, es motivo suficiente de baja inmediata como abonado-a.

CVE-2017-4116

Artículo 8. **Derechos.**

8.1.- Los usuarios abonados gozarán de los siguientes derechos:

Libre acceso gratuito, mediante la presentación del carné, a las instalaciones deportivas y culturales siguientes:

* Piscina grande
* Piscina de recreo
* Vestuarios
* Duchas
* Saunas
* Spa, zona termal
* Gimnasio de musculación

8.2.- La inscripción y matriculación en todas las actividades culturales y deportivas organizadas por las IDM, mediante el abono de la correspondiente cuota tendrá carácter reducido a diferencia de los no abonados.

Capítulo II. **De los usuarios no abonados.**

Artículo 9. **Usuarios no abonados colectivos**

El ayuntamiento estudiará de manera individual las condiciones de uso y acceso de los usuarios colectivos específicos y para instalaciones concretas de acuerdo a convenios con entidades o asociaciones deportivas o culturales como también con colectivos supramunicipales que su fin social no sea la actividad deportiva o cultural pero su implantación en el ámbito autonómico este contrastado y soliciten la utilización de los servicios de las IDM mediante los convenios anteriormente citados. Dichos-as usuarios-as dispondrán de un carné específico mediante el pago de la tasa correspondiente aprobada para ese año por el organismo competente. Dicho convenio beneficiará las actividades que realicen, nunca el abono que será el mismo que para el resto de los ciudadanos.

Artículo 10. **Usuario no abonado individual.**

10.1.- Los usuarios no abonados individuales, con carácter general, podrán acceder a las instalaciones en las mismas condiciones que los abonados, con las especificaciones y el pago de las tasas correspondientes al uso solicitado.

10.2.- Las IDM, a través del Ayuntamiento, establecerá unas cuotas por la utilización accidental de algunas instalaciones, mediante el pago de una entrada que fijará. El usuario podrá hacer uso de las instalaciones, acatando las normas establecidas como si de un abonado se tratara. Los servicios que sean objeto de reserva se podrán utilizar siempre que estén libres y pagando la reserva que esté vigente.

Capítulo III. **Del uso en actividad escolar.**

Artículo 11.

11.1.- Durante el mes de septiembre se realizará la solicitud de uso de instalaciones dentro del horario lectivo. Se considerará horario lectivo de 09:00 a 14:00 y de 15 h. a 17 h. de los días laborables del curso escolar.

11.2.- A partir del momento de la concesión todos los cambios que por necesidad de programación de las IDM haya que realizar, se comunicarán previa y convenientemente a la dirección del centro escolar.

11.3.- Se establecerá la obligatoriedad de que el grupo escolar esté acompañado, en todo momento, por su profesor/ a.

11.4.- Los criterios y condiciones de uso de las instalaciones solicitadas por los centros escolares se fijarán cada año en el mes de julio, teniendo en cuenta los intereses de las IDM, Ayuntamiento y colegios.

11.5.- Durante el calendario escolar, las escuelas deportivas municipales tendrán prioridad para el uso de las instalaciones en el horario de 16:00-21:00 horas, que es cuando las escuelas deportivas dinamizan sus actividades. El resto de usuarios y abonados han de saber y respetar dicha condición.

Capítulo IV. **De Clubs, federaciones, agrupaciones, sociedades y asociaciones culturales y deportivas.**

Artículo 12.

12.1.- La presentación de solicitudes para actividades culturales, entrenamientos, partidos amistosos y/o oficiales durante la temporada se realizará rellenando la solicitud que a tal efecto existe en la propia instalación del 15 de junio al 15 de julio de cada año. El calendario para partidos oficiales se comunicará en cuanto los clubes lo posean. La temporada se entiende entre el mes de septiembre del año de la solicitud y junio del año siguiente.Todos los componentes del Club estarán en posesión del carné de abonado federado.

12.2.- Las concesiones se otorgarán de acuerdo con los criterios técnicos de la Junta de Gobierno a la vista de las solicitudes presentadas, siendo algunos de estos criterios:

- Que estén ubicadas o relacionadas con la zona de influencia del municipio de Santoña.
- Que sean grupos estables y/o federados, como medio de favorecer el asociacionismo cultural y deportivo.
- Que colaboren con los intereses del municipio, de la comarca de Siete Villas y de las IDM.

CVE-2017-4116

- Que cumplan las obligaciones previamente establecidas (observación del orden, normas,...)
- El pago de cuotas por parte de los clubes, asociaciones, agrupaciones, sociedades y federaciones.

12.3.- Estas entidades que soliciten el uso de las instalaciones abonarán el precio establecido para el público en general. Si bien se contempla que estén todos sus componentes en posesión del abono anual para federados. Estos criterios los ratificará o modificará anualmente el Ayuntamiento.

12.4.- A partir de la concesión, todos los cambios producidos en relación con los datos de la inscripción, deberán ser comunicados por escrito a las IDM.

12.5.- Los clubes, agrupaciones, sociedades, federaciones deportivas y asociaciones culturales legalmente constituidas serán consideradas las únicas representantes válidas.

12.6.- Esta consideración vendrá dada por su inscripción en los diferentes Registros de asociaciones, federaciones y clubes de Cantabria.

12.7.- El comportamiento de los miembros de clubes, agrupaciones, sociedades, asociaciones y federaciones deportivas deberá ser correcto atendiendo a las normas de fair play y de buena educación, favoreciendo la labor de los empleados.

12.8.- **Las faltas de respeto y comportamiento incorrecto podrían llegar a determinar sanciones al club, agrupaciones, sociedad, federación, deportiva, asociaciones deportivas, culturales y a sus componentes. Se establecen unos derechos y obligaciones de obligado cumplimiento, así:**

Derechos de los clubes, asociaciones y otras entidades con implantación en el Municipio de Santoña:

- Solicitar subvenciones al Ayto. de Santoña.
- Poder reservar las instalaciones con una antelación superior a la reglamentada para el resto de usuarios-as y abonados-as.
- Organizar actividades extraordinarias, al amparo y colaboración de las IDM y que este estime de interés social. Deberá ir acompañado de interés presencial de ciudadanos-as demostrado y demostrable en el municipio y que redunde en beneficio del propio municipio de Santoña.

Obligaciones de los clubes, asociaciones y otras entidades con implantación en el Municipio de Santoña:

- Cumplir el Reglamento de Servicios y demás normas de aplicación que rigen para todo-a usuario-a y/o abonado-a.
- Abonar el precio estipulado en las tasas de aplicación general.
- Presentar, en plazo, la solicitud de uso de instalación para usuarios colectivos que a tal efecto se encuentra en la recepción de las IDM.
- Hacer uso, según la solicitud (horarios, número de ocupantes, espectadores, entradas,...) de la instalación reservada, como también responsabilizarse de ella durante el tiempo que dure dicho uso.
- Cumplir las normas específicas, para la peculiaridad de cada club, asociación y otras entidades, establecidas por las IDM derivadas del uso colectivo de la instalación, encaminadas a no perjudicar al resto de usuarios-as y abonados-as.
- Cumplir todas sus obligaciones para con las IDM antes de la fecha final de renovación de la reserva de uso de instalación:
  - Antes del 31 de Diciembre. Para reservas 1º trimestre año.
  - Antes del 31 de Marzo. Para reservas 2º trimestre año en curso.
  - Antes del 30 de Junio. Para reservas 3º trimestre año en curso
  - Antes del 31 de Septiembre. Para reservas 4º trimestre año en curso
- Aportar toda la documentación que le sea requerida por las IDM a fin de justificar documentalmente lo declarado por club, asociación...
- Firmar un convenio con el ayuntamiento en la que se recojan todos los derechos, obligaciones y especificidades de la utilización.
- Presentar una memoria anual (antes del 31 de Agosto) con las actividades realizadas, calendario, número de espectadores en las actividades realizadas en el municipio de Santoña, presupuesto global detallado, etc.
- Estar todos los componentes del Club en posesión del Carné de abonado federado.

El incumplimiento de estas obligaciones derivará en la perdida de los derechos adquiridos.

CVE-2017-4116

Capítulo V. **De cursos, campañas y escuelas deportivas.**

Artículo 13.

13.1.- Las IDM del Ayto. de Santoña organizará actividades culturales y deportivas de acuerdo con la demanda existente, estando abiertas a todo el público en general.

13.2.- La publicidad de eventos deportivos se ubicará en las zonas indicadas desde el Ayuntamiento y correrá por cuenta de los clubes su puesta y retirada. El Ayuntamiento quedará ajeno a todas aquéllas vinculaciones existentes entre el solicitante y terceras personas. Para poder llevar a cabo dicha actuación se solicitará permiso en el Ayuntamiento a través del registro de entrada de documentos, con descripción del mismo y deberá ser autorizado expresamente por el Ayuntamiento.

13.3.- Para cada actividad y dependiendo de la especialidad se establecerán:

- *Condiciones de acceso.*
- Periodo.
- Número máximo y mínimo de participantes.
- Cuota.
- Edad.
- Lugar y horario.
- Plazo de inscripción.

13.4.- Estas actividades tendrán una duración limitada, atendiendo a programaciones preestablecidas y objetivos fijados.

13.5.- El abono de los diferentes cursos, escuelas, campañas... será anual, trimestral o mensual y se hará efectivo en el momento de la inscripción. Si el motivo fuese enfermedad, acreditándolo con un certificado médico la imposibilidad de acudir al curso y si no ha llegado al 50% de la carga lectiva en horas, se le permitirá iniciar (una sola vez) un nuevo curso en cuanto le sea posible al usuario y a la instalación.

13.6.- El ayuntamiento podrá suspender estos cursos, escuelas o campañas, cuando por razones objetivas su continuidad no quede justificada.

Capítulo VI. **Derechos y obligaciones de abonados y usuarios.**

Artículo 14. **Derechos.**

14.1.- Todos los usuarios abonados y usuarios no abonados tendrán derecho al libre acceso, mediante la presentación del carné de abonado o de usuario a las instalaciones deportivas para las que haya adquirido la correspondiente entrada, dentro de los horarios y en los días en que las mismas estén abiertas al público, y siempre que no se celebre ninguna competición deportiva entre clubes o actividad cultural-social sujeta a algún precio, o que tenga condicionada la entrada, así como a utilizar las instalaciones deportivas manteniéndolas en perfecto estado, y a ejercer los procedimientos de reclamación si esto no se cumpliera. Si no fuese abonado podrá acceder a aquellas para las que haya sacado la entrada correspondiente.

14.2.- Cualquier otro derecho reconocido por la legislación vigente y por lo dispuesto en este reglamento.

Artículo.15. **Obligaciones.**

15.1.- Todos los abonados y usuarios tienen la obligación de hacer un buen uso y cuidado correctos de las instalaciones, equipamientos y servicios de las IDM del Ayto. de Santoña conforme a lo dispuesto en este Reglamento y a las indicaciones del personal de las instalaciones. Cualquier desperfecto ocasionado por negligencia o dolo, será por cuenta del responsable del acto, así como las ocasionadas por los menores de edad que se encuentren bajo su custodia o hijos/as.

15.2.- Se considerará falta grave la falta de comunicación de los desperfectos ocasionados por uno mismo. Siendo obligación el comunicar cualquier anomalía, rotura, deficiencia o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

15.3.- Guardar el debido respeto al resto de abonados-as y usuarios-as, respetando todos los derechos especialmente en las reservas de horarios previamente concedidas.

15.4.- Estar al corriente en los abonos, cuotas de actividad, reservas, cursos, etc.

15.5.- Cumplir cuantas normas e instrucciones dicte la Junta de Gobierno través del órgano competente o del personal de las instalaciones, favoreciendo en todo caso la labor de los minusválidos.

15.6.- Identificarse, en su caso, mediante el carné de abonado actualizado cuando le sea solicitado por el personal al cuidado de las instalaciones, como a mostrar el ticket de reserva de instalación siempre que le sea solicitado por el mismo y/o la entrada de usuario.

15.7.- Cuando la condición de abonado-a o usuario-a haya quedado suspendida por algún motivo o presenta algún tipo de problema, se les permitirá el acceso en ese momento, retirándoseles el carné o la entrada, hasta la resolución de la causa que impide su acceso.

15.8.- La dirección de las IDM recomienda a los-as abonados-as y usuarios-as, de actividades deportivas, someterse a un reconocimiento médico previo, antes de iniciar cualquier actividad programada por las IDM, reservándose el derecho a exigirlo si lo estimase oportuno.

CVE-2017-4116

Artículo.16. **Seguros.**

El Ayuntamiento de Santoña dispone de un seguro de responsabilidad civil en todas aquellas instalaciones que gestiona, para todo accidente que sea ocasionado por un defecto de la propia instalación, teniéndose que abrir un expediente de responsabilidad patrimonial al efecto de su tramitación según la legislación vigente en cada momento que se produzca el accidente.

Artículo 17. **Hojas de reclamaciones y objetos perdidos.**

17.1.- Existirán, en las instalaciones gestionadas por el Ayto. de Santoña, unas hojas de reclamaciones.

Cualquier usuario-a o abonado-a podrá hacer uso de ellas haciendo constar su número de abonado-a o DNI, nombre, dos apellidos, domicilio y número de teléfono, como el motivo de su reclamación. La persona que efectúe la reclamación quedará en posesión de una copia y recibirá contestación a la misma, por escrito.

17.2.- Los objetos perdidos que sean recogidos en las diferentes instalaciones deportivas y culturales serán depositados, en las diferentes recepciones durante un periodo de 15 días, transcurrido este plazo, se depositarán en las IDM, en esta instalación permanecerán depositadas durante 30 días.

Artículo 18. **Régimen Sancionador.**

18.1.- El incumplimiento de las normas marcadas en este Reglamento, constituye infracción merecedora de sanción. Éstas las impondrá el Ayto. de Santoña a través del órgano competente, previo informe de los responsables.

18.2.- Los responsables de las instalaciones tienen la facultad de apercibir, e incluso de expulsar de las instalaciones, a aquellas personas que no observen la conducta debida.

18.3.- Las faltas serán sancionadas con alguna de las siguientes sanciones:

a.- Apercibimiento.
b.- Privación temporal del derecho de usuario-abonado o usuario no abonado.
c.- Privación definitiva del derecho de usuario-abonado o usuario-no abonado.

Se tramitarán de acuerdo con los artículos 127 al 138 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y al Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora 1398/93, de 4 de agosto.

18.4.- Dichas faltas se apreciarán teniendo en cuenta las circunstancias agravantes, atenuantes o eximentes modificativas de la responsabilidad, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones judiciales cuando el ayuntamiento de Santoña aprecie en las acciones señaladas responsabilidades penales o civiles.

18.5.- Las roturas, pérdidas de material, llaves, etc. y cualquier otro desperfecto ocasionado por uso inadecuado podrán ser sancionadas además de las del punto"3", con una cuantía económica que se establecerá en cada circunstancia y que en todo caso no podrá ser inferior al desperfecto causado.

TÍTULO TERCERO. ACCESO Y USO DE LAS INSTALACIONES.

Capítulo I. **Normas Generales.**

Artículo 19.

19.1.- La utilización de los diferentes espacios deportivos está destinada a abonados y usuarios-as, grupos organizados, clubes, federaciones, sociedades, asociaciones, centros de enseñanza, entidades o personas que contraten la utilización de las mismas y cursos organizados, dentro de una programación y horario establecido.

19.2.- Por interés general o de orden técnico, las IDM, se reserva la posibilidad de cerrar el uso de las instalaciones a los abonados y público en general, así como a anular el derecho de uso de las mismas, aún habiéndose reservado, avisando de ello con la debida antelación.

19.3.- EL Ayuntamiento de Santoña, no se hace responsable de los accidentes que puedan sobrevenir por la práctica ejercida en todas sus instalaciones, salvo lo contemplado en el artículo 16.

19.4.- Los desperfectos que se originen por negligencia o mal uso de las instalaciones, serán por cuenta de la/s persona/s o entidad/es que realiza la utilización.

19.5.- Cuando de práctica deportiva se trate, sea la especialidad que sea, no se permite hacer uso de material ni ocupar con fines deportivos otros espacios que los destinados a tal fin. Esta práctica se realizará con el material y la vestimenta adecuada, no sólo en cuanto a servidumbre, sino en cuanto a proteger las condiciones de la cancha. De esta forma habrá que cuidar sobre todo el calzado, utilizando suelas que no marquen el pavimento. Por el mismo motivo no se permite estar en la instalación con el mismo calzado empleado en la calle.

19.6.- En estos espacios no está permitido introducir utensilios de vidrio.

19.7.- Queda terminantemente prohibido el uso de todo utensilio que obtenga imágenes (cámaras fotográficas de video, móviles, en su utilización como cámara, etc.)

Artículo 20. **Reservas Programadas.**

20.1.- Los clubes, federaciones, agrupaciones, sociedades y asociaciones culturales y deportivas que hayan realizado reserva programada de instalaciones harán efectivo el pago de las tasas pertenecientes al trimestre utilizado, antes del fin del mismo para poder confirmar la siguiente. El pago se realizará en un nº de cuenta que a tal efecto le indique las IDM, entregando al empleado-a de la instalación el justificante de ingreso en el plazo marcado en este mismo punto.

CVE-2017-4116

20.2.- Los solicitantes de reservas programadas, estarán obligadas al pago de la totalidad de horas de concesión, aunque no las utilicen, excepto cuando sean expresamente anuladas mediante comunicación al responsable de la instalación antes de veinticuatro horas antes. El importe se referirá a hora / espacio.

20.3.- El resto de reservas se pagarán en el momento de realizar dichas reservas.

20.4.- Los usuarios deberán pagar las tasas de alquiler de uso de las instalaciones previamente aprobadas por el Pleno del ayuntamiento de Santoña.

20.5.- La no utilización continuada o falta de pago de horas concedidas dará lugar a la pérdida de todos los derechos sobre la reserva programada, teniéndose en cuenta dicha actuación para futuras concesiones.

20.6.- Las personas abonadas a las IDM del Ayto. de Santoña, podrán realizar reservas con una antelación máxima de siete días y treinta minutos. Pistas de tenis y padel con 48 h. de antelación, los no abonados con 24 h.

20.7.- Todas las concesiones quedarán supeditadas a los actos organizados o autorizados por ayuntamiento, no habiendo lugar a reclamaciones cuando por dicha circunstancia haya de suspenderse o variarse el horario de algún evento anteriormente autorizado y reservado. No obstante, siempre que sea posible, se comunicará dicho extremo al menos con veinticuatro horas de antelación.

20.8.- Cuando por causa de fuerza mayor no se pudiera hacer efectivo el uso de la reserva se devolverá el importe del alquiler o bien se permitirá un traslado de reserva a otra fecha acordada por el solicitante y las IDM.

20.9.- No procederá devolución ni traslado, si la reclamación se efectúa pasados quince minutos de la reserva en cuestión. Estas anulaciones no podrán realizarse por teléfono. El importe se recogerá donde se realizó la reserva en un plazo máximo de siete días, pasados los cuales, dicho importe se liquidará, no habiendo lugar a la devolución del mismo. Esta devolución será contra la presentación del ticket o documento justificante de la reserva y pago.

20.10.- No se podrán realizar reservas ni inscripciones por teléfono.

Artículo 21. **Taquillas.**

21.1.- El Ayuntamiento de Santoña no se responsabiliza de los objetos o dinero que falten a los-as usuarios-as y exhorta a utilizar los servicios de taquillas o guardarropía que en cada instalación o evento se dispongan.

21.2.- El depósito de los objetos o dinero en taquillas no está respaldado mediante Contrato de Depósito por el ayuntamiento, no siendo por tanto responsabilidad de éste la custodia de dichos efectos.

21.3.- Las taquillas funcionan mediante el depósito de una moneda que le será devuelta el fin del uso de la misma.

21.4.- La utilización de las taquillas por parte de los usuarios, será exclusivamente para la realización de la actividad puntual. Una vez acabada esta o abandonada la instalación la taquilla deberá quedar libre y abierta para otro uso.

21.5.- El material que cada club, agrupación, sociedad o asociación cultural o deportiva deje en cada instalación de las IDM deberá contar con el permiso del Ayto. y deberá estar recogido en cestas, redes, armarios, bolsas... propiedad del club, agrupación, sociedad, o asociación cultural o deportiva que previamente lo haya solicitado, no haciéndose la instalación responsable del mismo.

Artículo 22. **Alquiler o préstamo de mobiliario y enseres.**

22.1.- Aquellos enseres o diferente mobiliario perteneciente al Ayuntamiento de Santoña, que por sus especiales características de uso, pueda utilizarse por otras entidades o personas, serán susceptibles de alquiler, mediante tasa establecida en su caso.

22.2.- El alquiler se realizará mediante petición escrita, adjuntando los datos de identificación de la persona o Entidad solicitante, así como fianza y/o valor del bien correspondiente a utilizar.

22.3.- Para la utilización o montaje de elementos determinados, el Ayuntamiento de Santoña podrá imponer las empresas o personas que deban realizar el mismo, considerando siempre que el coste de estos trabajos
así como el transporte de los materiales objeto de la utilización, corresponde en todo momento a la persona o Entidad que ha solicitado dicha utilización o montaje.

Artículo 23. **Alquileres para actos no organizados por el Ayuntamiento de Santoña.**

23.1.- Es objeto de este capítulo, el normalizar los derechos, las obligaciones y las condiciones en que los-as usuarios-as podrán utilizar las Instalaciones para actividades culturales, espectáculos deportivos extraordinarios o actividades extra-culturales y extradeportivas.

23.2.- Tienen derecho al uso de las instalaciones para actividades diferentes de la actividad deportiva diaria, todas las personas físicas o jurídicas, asociaciones deportivas y otras entidades reconocidas que cumpliendo el presente normativa, abonen las tasas correspondientes a dicha utilización.

23.3.- Para reserva de fecha determinada y para instalación concreta el procedimiento a seguir es el siguiente:

a.- Solicitud escrita para disponibilidad de la instalación y fecha dirigida a las IDM. Dicha solicitud deberá especificar los datos de la empresa solicitante (Nombre, Dirección, C.I.F., representante legal, Teléfono...) o los de la persona física o asociación que realice la solicitud. Deberá figurar inexcusablemente el fin principal del acto, como el resto de información que se considere de interés.

CVE-2017-4116

b.- Las IDM, contestará por escrito en el plazo más corto posible, a la solicitud presentada. En el caso de que la fecha haya sido considerada libre, el solicitante tendrá un plazo de cinco días hábiles de pre-reserva desde la fecha de contestación. En dicho plazo deberá depositar la cantidad establecida (20% del total del coste) como adelanto de tasa para considerar la reserva como válida. Reservándose el Ayuntamiento, previo estudio de los informes técnicos oportunos, la resolución de autorización o denegación del acto solicitado. Si dicho adelanto de Tasa no es depositado en dicho plazo, la pre-reserva no será efectuada, quedando dicha fecha libre.

c.- El ayuntamiento se reserva la facultad de no ceder sus instalaciones si con ello se perjudicara a una concesión efectuada con anterioridad.

23.4.- Con una antelación de al menos 15 días a la celebración del acto concedido, el solicitante deberá:

a.- Mantener una reunión técnica con el responsable de instalaciones, rellenando el impreso de necesidades.

b.- Ingresar en la cuenta del Ayuntamiento la fianza establecida por el alquiler de la instalación (20% del total).

c.- Presentar una póliza de Responsabilidad Civil a favor de la Instalación por una cuantía que será fijada en el contrato y comunicada en el escrito de cesión, así como recibo justificante de pago de dicha póliza.

d.- Proceder a la firma del contrato de cesión de Instalación correspondiente.

23.5.- Con una antelación de 48 horas al comienzo del Acto, el solicitante entregará en las oficinas de las IDM, copia de la autorización extendida por el órgano autonómico competente, en su caso.

23.6.- El solicitante deberá dejar la Instalación en las mismas condiciones en que se encontraba al principio, respetando al máximo el horario marcado para dejar libre la misma tras la finalización del Acto en cuanto al horario se refiere, estará sujeto a las órdenes establecidas.

23.7.- El solicitante deberá realizar el pago resultante de la Tasa descontado el adelanto realizado antes de 5 días hábiles de la finalización del acto.

23.8.- La fianza (20% del coste total) será devuelta una vez efectuada la comprobación de que no se han producido daños en la instalación que no puedan ser reparados a cuenta del seguro del solicitante. Así mismo cubrirá cuantos gastos se originen con motivo de la celebración del acontecimiento. También se aplicará deducción del importe restante del pago de la Tasa si este no se produce en el plazo marcado. En caso de generarse gastos en cuantía superior a la fianza, el solicitante deberá responder también del exceso producido. De no existir ningún tipo de gasto y producirse anulación de la reserva de la fianza, a diferencia del adelanto de Tasa, la fianza será devuelta integra. Por el contrario, y aún anulándose la actividad, si se han generado gastos serán cubiertos por la fianza debiendo responder el solicitante por el exceso, en caso de producirse.

23.9.- El promotor no instalará publicidad alguna ajena al espectáculo, ni tapará los anuncios existentes, salvo los que queden detrás del escenario si lo hubiera. El derecho de venta en el recinto, es exclusivo de la instalación y no está comprendido en la cesión que hace referencia esta Norma, por lo que el promotor se compromete a mantener libre de puntos de venta el recinto de la instalación, así como la zona de accesos acotados por las IDM. En las instalaciones que exista un contrato de arrendamiento del servicio de bar, no podrá realizarse acción alguna, gratuita o no, que perjudique al mismo.

23.10.- Serán por cuenta del promotor los trámites y gastos de autorizaciones, licencias y permisos, así como el pago de derechos de autor y toda clase de impuestos estatales, provinciales y municipales que se produzcan para el acto a desarrollar en el recinto. Igualmente serán por cuenta del promotor los gastos de publicidad previa al acto e impuestos que la graben, gastos de alquiler, colocación y retirada de sillas, gastos de energía eléctrica, limpieza, colocación y retirada de moquetas para la cubrición de la pista en las instalaciones que la posean, así como gastos de personal de puertas y taquillas, montaje, desmontaje y transporte del escenario y tribunas adicionales y cuantos otros pagos y gastos no especificados anteriormente, puedan producirse y no se hallen comprendidos en las obligaciones a cargo del Departamento Municipal de Deportes. Cuando la instalación no disponga de moquetas para el cubrimiento de las pistas, serán por cuenta del promotor los gastos originados por el alquiler.

23.11.- Serán por cuenta del Ayuntamiento el pago de las horas empleadas por el personal de la instalación durante el período de cesión de la misma. Así mismo, se reserva el derecho de marcar al Solicitante la empresa o empresas que han de realizar el montaje de rollos y escenario, así como la limpieza, debiendo el Contratante asumir el pago de dichos servicios.

23.12.- El Ayuntamiento de Santoña, determinará la necesidad de personal de seguridad, puertas y taquillas y su ubicación para atención de los servicios de accesos y acomodación de espectadores, que será contratado al igual que el resto del personal que intervenga directa o indirectamente en el montaje del acto, por y cuenta del organizador.

23.13.- El promotor tendrá a todos los efectos la condición de empresa y el carácter de patrono respecto a cuantos toman parte activa en la organización del acto contratado, incluso los que pudieran derivarse por acciones del público asistente.

23.14.- El promotor se compromete a mantener libre de vehículos, que no estén debidamente autorizados y obstáculos de todo tipo, la zona vallada de seguridad.

23.15.- Las puertas de acceso al recinto para el público, se abrirán al menos con una hora y media de adelanto a la hora prevista al comienzo del acto en cuestión.

CVE-2017-4116

23.16.- No podrán acceder al recinto, un número de espectadores mayor al aforo establecido en cada una de las instalaciones.

23.17.- En caso de realizarse diferentes solicitudes de reserva para un mismo periodo, será la Junta de Gobierno en coordinación con la Dirección de las IDM quien dirima el orden o preferencia de las mismas.

Artículo 24. **Protocolo para la presentación de proyectos, en el ámbito de la cultura y el deporte, al Ayuntamiento de Santoña.**

Toda aquella persona física o jurídica que deseé realizar cualquier proyecto con las IDM, o en sus instalaciones deberá cumplimentar el siguiente protocolo, teniendo a la vez en cuenta todo lo contemplado en el artículo 23 del presente Reglamento. Este protocolo deberá estar en poder de la Concejalía de Deporte, al menos con treinta días de antelación a la fecha prevista de su realización. Emitiendo el ayuntamiento el informe correspondiente en los quince días siguientes a la fecha de presentación.

Datos que han de figurar en el Proyecto (se especificarán cuales son imprescindibles en cada caso):

* Título del Proyecto.
* Descripción del Proyecto.
* Entidad titular.
* Persona responsable del Proyecto.
* Medios de contacto, teléfono, fax, e-mail,…
* Objetivos generales y específicos.
* Incidencia del proyecto en la cultura y el deporte de: Santoña/Provincia.
* Estimación del número de participantes y espectadores.
* Calendario y horario detallado.
* Necesidades de protocolo.
* Recursos propios materiales.
* Recursos propios humanos.
* Recursos propios financieros.
* Presupuesto detallado de ingresos y gastos.
* Contratos, altas en S.S., otros trámites legales de las personas contratadas por la organización del evento.
* Pólizas de seguro de responsabilidad civil, accidentes,...
* Permisos especiales necesarios (solicitados, concedidos,...)
* Necesidades detalladas de colaboración por parte del Ayto.:
  - Equipamientos e instalaciones.
  - Recursos materiales y logísticos.
  - Recursos económicos.
  - Recursos humanos.
* Anexos con información complementaria que se considere de interés para una mejor presentación del Proyecto.

Una vez finalizado el evento, en el plazo de quince días, habrá que presentar una memoria final en la que aparecerá la siguiente información:

* Título del Proyecto.
* Entidad titular.
* Persona responsable del Proyecto
* Grado de cumplimiento de los apartados del Proyecto inicial.
* Modificaciones al Proyecto inicial y justificación de las mismas.
* Incidencias.
* Grado de cumplimiento con los organismos colaboradores.
* Valoración final.
* Sugerencias.

Artículo 25. **Prohibiciones expresas.**

En las instalaciones culturales y deportivas del Ayuntamiento de Santoña está expresamente prohibido:

* Fumar.
* La venta y consumo de bebidas alcohólicas.
* La colocación de publicidad estática perteneciente a otra instalación ajena al Ayuntamiento de Santoña, salvo permiso expreso por parte de las IDM.
* La publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco.
* El acceso de animales.
* Comer ni beber excepto en los lugares o servicios expresos (cafetería, restaurante, etc.).

Dichas prohibiciones podrán ser suspendidas temporalmente en casos de fuerza mayor, situaciones o actos concretos mediante aprobación del Ayuntamiento.

CVE-2017-4116

Capítulo II. **Normas de funcionamiento específicas.**

Artículo 26. **Instalaciones Deportivas Municipales.**

La entrada a los diferentes servicios de este complejo deportivo será mediante la presentación del carné de usuario abonado/a a las IDM, del pase o ticket de usuario/a que a tal efecto se expide en recepción o del resguardo del pago del curso al que esté apuntado, a la vez que se satisfacen las tasas que a tal efecto y con carácter anual aprueba la Junta de Gobierno. Las personas localizadas dentro de las IDM cuya entrada se haya realizado de forma irregular serán sancionadas con una cantidad equivalente al coste de la entrada y del uso de instalación, debiendo abandonar posteriormente la instalación.

Se establecen con carácter general las siguientes normas de acceso a las I.D.M., quedando expresamente prohibido:

* Acceder en bañador.
* Acceder con sandalias de playa.
* Fumar, o permanecer con tabaco encendido.
* Acceder a los diferentes espacios sin la indumentaria adecuada, y todas aquellas prohibiciones expresas que están recogidas en el artículo 26 del presente Reglamento.

26.1.- Piscinas.

26.1.1.- La utilización de estas instalaciones está destinada a la actividad física y esparcimiento de abonados y usuarios, así como al aprendizaje y perfeccionamiento de la natación por los mismos.

26.1.2.- La entrada a este espacio se hará tras la presentación del carné de usuario abonado al corriente de pago o mediante la adquisición de la entrada de uso que una vez terminado quedará retenida en los tornos de acceso. La entrada es para un solo y exclusivo uso.

26.1.3.- Los niños/as menores de 8 años no podrán entrar en las instalaciones de la piscina si no van acompañados de una persona mayor de edad, responsable de dicho niño/a mientras este permanezca en la instalación. Esta persona permanecerá dentro de la instalación de la piscina (playa o vaso acuático) todo el tiempo que el menor permanezca en la misma.

26.1.4.- La utilización por los centros escolares dentro de los programas marcados a tal efecto y para entrenamiento deportivo de clubes o asociaciones y las competiciones que lo soliciten, estará de acuerdo a los artículos del título segundo de este reglamento.

26.1.5.- El Ayuntamiento no responde de los accidentes que puedan sobrevenir a los abonados o usuarios que utilicen la piscina sin conocimientos de natación o sin guardar la debida prudencia. Por lo cual, para acceder a una piscina donde un abonado o usuario no haga pie, deberá tener unos conocimientos suficientes de natación.

26.1.6.- Igualmente se deberá comunicar al socorrista de la piscina por parte del abonado o usuario, las posibles enfermedades que pueda padecer y que pueda afectar la seguridad del mismo o resto de abonados y usuarios en el recinto (cardiacas, epilépticas...), quedando prohibido el acceso a toda la zona a personas que padezcan enfermedades de fácil transmisión por contacto directo o indirecto por medio del agua y/o elementos pasivos como corcheras de separación, tablas de natación u otros.

26.1.7.- La utilización del vaso acuático, será por calles y en función de la programación horaria. Esta se anunciará claramente a la entrada de las instalaciones y en las propias piscinas.

26.1.8.- Se programarán las calles para cursillos, centros escolares, entrenamientos deportivos, escuelas deportivas, natación de abonados y usuarios y de baño libre, de tal modo, que cada tipo de usuario deberá utilizar la-s calle-s y horarios marcados para un mejor aprovechamiento de la piscina:

- Calle de natación de abonados y usuarios: Hay que nadar por el lado derecho de la calle sin detenerse. Para descansar no se puede permanecer en los extremos de la calle, ni agarrado a las corcheras, debiendo salir a la calle de baño libre. Si hay programada más de una calle de natación de usuarios, deberá adaptarse a la que sea de su nivel para no perjudicar al resto de usuarios.
- Calle de baño libre: Se podrá practicar el ejercicio de la natación de cualquier manera sin que perjudique al resto de usuarios/as y cumpliendo la reglamentación.

26.1.9.- Durante el calendario escolar, las escuelas deportivas municipales tendrán prioridad para el uso de las instalaciones en el horario de 16:00-21:00 horas, que es cuando las escuelas deportivas dinamizan sus actividades. El resto de usuarios y abonados han de saber y respetar dicha condición.

26.1.10.- Horario de la piscina en invierno, del 1 de octubre al 30 de junio:

- De lunes a viernes, de 8.00 a 22.00 horas.
- Sábados, de 9.00 a 14.00 y de 16.00 a 20.00 horas.
- Domingos y festivos, de 9.00 a 14.00 horas.

26.1.11.- Horario de piscina en verano, del 1 de julio al 30 de septiembre:

- De lunes a viernes, de 8.00 a 14.00 horas y de 16.00 a 22.00 horas.
- Sábados, de 9.00 a 14.00 y de 16.00 a 20.00 horas.
- Domingos y festivos, de 9.00 a 14.00 horas.

CVE-2017-4116

26.1.12.- El mantenimiento del buen orden y cumplimiento del reglamento de la piscina corresponde al socorrista, por lo cual, se deberán atender sus indicaciones para el mantenimiento del mismo, teniendo la potestad de tomar decisiones en el momento de plantearse un problema.

26.1.13.- No está permitido entrar con ropa y calzado de calle. Salvo en los casos en los que el Ayto. lo autorice por mantenimiento o control de la piscina.

26.1.14.- Una vez en el agua, no está permitido introducir balones, colchonetas u otros objetos que puedan molestar a los demás usuarios / as (aletas, gafas de buceo, etc.), salvo en los casos en los que el ayuntamiento lo estime oportuno (campañas de animación, etc.). Sí se permiten las gafas de nadador. Sí se podrán utilizar manguitos y burbujas en la piscina de chapoteo. La utilización de material personal quedará restringido, con permiso del socorrista, a momentos de mínima afluencia y en calles de uso exclusivo para evitar choques que puedan originar daños físicos.

26.1.15.- El material de natación que dispone las instalaciones, será permitido en los cursillos y deberá retornar al lugar de su almacenaje, al terminar su utilización.

26.1.16.- No está permitido correr para tirarse al agua, empujar, escupir, orinar en el agua y en general todo lo que pueda molestar al baño de los demás usuarios o vaya en detrimento de la calidad del agua.

26.1.17.- La ducha antes del baño es obligatoria.

26.1.18.- El uso de gorro de baño es obligatorio.

26.1.19.- Se prohíbe el uso de bañador de bermudas y aquellos bañadores que posean más de un bolsillo, el baño en top-les o desnudo, acceder al equipamiento de vestuarios desde el exterior en chanclas y/o bañador, la introducción de animales en las instalaciones, introducir cualquier tipo de comida o bebida dentro de la instalación (pasillos, vestuarios, vaso, etc.), hacer fotos generales sin permiso.

26.1.20.- El usuario deberá respetar las zonas acotadas que las IDM marque para la realización de sus campañas de animación, enseñanza o grupos.

26.1.21.- Con el fin de dar acceso al mayor número posible de usuarios/as, no se permitirá la entrada a las piscinas, cuando en la lámina de agua haya un máximo de una persona por cada tres metros cuadrados.

26.1.22.- Los niños/as menores de 12 años no podrán entrar en las instalaciones de la piscina si no van acompañados de una persona mayor de edad, responsable de dicho niño/a mientras éste permanezca en la instalación. Esta persona permanecerá dentro de la instalación de la piscina (playa o vaso acuático) todo el tiempo que el menor permanezca en la misma, excluidos los niños/as que formen parte de una Escuela Deportiva de Natación o estén recibiendo un cursillo de natación. Una vez terminado el tiempo del curso o de la escuela, los-as niños-as abandonarán la piscina si un responsable no entra en la misma para hacerse cargo.

26.1.23.- Anualmente podrán realizarse hasta dos paradas técnicas**,** de quince días cada una, durante este periodo la piscina permanecerá cerrada al público, lo que se anunciará convenientemente. Sin perjuicio de cualquier otra obra o avería que aconseje su cierre temporal.

26.1.24.- En caso de producirse apagón, corte de agua o cualquier otra eventualidad y por razones de seguridad se procederá al cierre de la piscina, a la vez que se iniciará la evacuación ordenada de la misma a cargo del personal de la instalación.

26.1.25.- El Ayuntamiento no se hace responsable de las pérdidas o robos de objetos de valor que pudieran sufrirse en la instalación.

26.1.26.- Existe a disposición de personas usuarias y abonadas un servicio de guardarropía que con carácter gratuito podrán utilizar.

26.2.- Pista Polideportiva Cubierta.

26.2.1.- En función de los objetivos prioritarios del Ayto., los servicios técnicos podrán programar actividades de enseñanza y promoción de actividades diversas, sin perjuicio de la posibilidad de hacer concesiones de carácter puntual o de temporada, entendida de septiembre a junio ambos inclusive. Las concesiones de temporada serán prioritariamente a clubes, agrupaciones del municipio y comarca de siete villas legalmente constituidas. Para reserva de abonados y/o usuarios se tendrá en cuenta la norma general de reserva.

26.2.2.- Las cuotas que en cada periodo se estipulen, se refieren a la reserva de utilización de la pista por usuarios abonados, los usuarios no abonados tendrán que pagar el precio de la entrada de acceso no pudiendo utilizar otra instalación diferente a la que motivó la adquisición de la entrada.

26.2.3.- A este espacio solo se podrá acceder con calzado y atuendo deportivo. Únicamente se podrá permanecer con ropa y calzado de calle en graderíos y vestuarios.

26.2.4.- Los vestuarios a utilizar serán los indicados en recepción existiendo un servicio gratuito de taquillas. Los vestuarios siempre quedarán abiertos y libres de utensilios, para el uso de cualquier otro abonado o usuario..

CVE-2017-4116

26.2.5.- Durante el calendario escolar, las escuelas deportivas municipales tendrán prioridad para el uso de las instalaciones en el horario de 16:00-20:00 horas, que es cuando las escuelas deportivas dinamizan sus actividades. El resto de usuarios y abonados han de saber y respetar dicha condición.

26.3.- Pistas de Tenis y Padel

26.3.1.- Para realizar reservas puntuales de esta instalación se deberán abonar las tasas en concepto de alquiler. De igual forma los no abonados satisfarán la entrada de acceso a la instalación, siendo exclusiva para el uso que originó su compra.

26.3.2.- Para las reservas de usuarios-abonados se tendrá en cuenta la norma general de reservas.

26.3.3.- Solo se podrá acceder con calzado y atuendo deportivo.

26.3.4.- Antes del uso de la reserva tendrán que presentarse en la recepción del centro para justificar el número y características (abonado o usuario) de las personas que, utilicen la instalación.

26.3.5.- Durante el calendario escolar, las escuelas deportivas municipales tendrán prioridad para el uso de las instalaciones en el horario de 16:00-20:00 horas, que es cuando las escuelas deportivas dinamizan sus actividades. El resto de usuarios y abonados han de saber y respetar dicha condición.

26.4.- Pista Polideportiva Descubierta

26.4.1.- En función de los objetivos prioritarios del ayuntamiento de Santoña, los servicios técnicos podrán programar actividades de enseñanza y promoción de actividades diversas, sin perjuicio de la posibilidad de hacer concesiones de carácter puntual o de temporada, entendida de septiembre a julio, ambos inclusive. Las concesiones de temporada serán prioritariamente a clubes y agrupaciones del municipio y comarca de Siete Villas legalmente constituidas. Para reserva de abonados y usuarios se tendrá en cuenta la norma general de reserva.

26.4.2.- Las cuotas que en cada periodo se estipulen, se refieren a la reserva de utilización de la pista por abonados, los no abonados tendrán que pagar el precio de la entrada de acceso no pudiendo utilizar otra instalación diferente a la que motivó la adquisición de la entrada.

26.4.3.- Este espacio solo se podrá acceder con calzado y atuendo deportivo. Únicamente se podrá permanecer con ropa y calzado de calle en graderíos y vestuarios.

26.4.4.- Los vestuarios a utilizar serán los indicados en recepción existiendo un servicio gratuito de taquillas. Los vestuarios siempre quedarán abiertos y libres de utensilios, para el uso de cualquier otro usuario.

26.5.- Aulas Polivalentes

La utilización de estas salas queda restringida a cursos y actividades organizadas por el Ayuntamiento. En casos excepcionales, tras su solicitud al mismo, aprobación y previo abono de las tasas correspondientes, podrán utilizarse para actividades de programas solicitadas al Ayuntamiento.26.6

26.6.- Saunas – Spa

- Se recomienda la consulta al médico de cabecera antes de la utilización de estos servicios.
- Obligatorio uso de gorro.
- No introducir objetos.
- Prohibido zambullirse.
- Capacidad máxima de 10 personas.
- Uso de toalla seca dentro de sauna.
- No introducir productos en las saunas.
- El horario de utilización será ininterrumpido de 08:00 a 22:00 h. (excepto domingos y festivos de 9:00 a 14:00 h. y de 16:00 a 20:00 h. los sábados).
- Se establece la edad mínima en 16 años.
- La ducha con jabón nunca será en esta zona, para ello se utilizarán las duchas de los vestuarios.
- A la Sauna se accede con chanclas y toallas. Su uso es mixto.

26.7.- Zona Termal

Durante la semana, la zona termal permanecerá cerrada para natación de bebés:

- De lunes a viernes de 18:00 a 19:00 h.
- Sábados de 10:30 a 11:30 h. (madres/padres con bebés y/o cursos de bebés)
  de 11:30 a 12:30 h. (exclusivo cursos de bebés)
- Sábados tarde de 18:00 a 19:00 h. (madres/padres con bebés)

El uso de la zona termal será mixto.

26.8.- Hamacas – Tumbonas

- Es obligatorio el uso de toalla.
- No excederse más de 15´.
- No menores de 16 años.

26.9.- Botiquín.

En las I.D.M. existe un servicio de botiquín a disposición de los usuarios en el que se realizará la primera cura y si fuese necesario, por la gravedad de la lesión, el traslado al centro hospitalario más cercano.

CVE-2017-4116

26.10.- Gimnasio Primera Planta.-

El Ayuntamiento de Santoña se reserva la potestad de organizar actividades dentro de este recinto para cual lo comunicará oportunamente a quien ostente la concesión y/o titular de la misma.

26.11.- Campos de césped artificial. Normas de Funcionamiento.

26.11.1. El uso del campo de césped artificial se regulará por la presente normativa que se completará con lo establecido en las normativas generales de Instalaciones aprobadas en el B.O.C.

26.11.2.- Es obligatorio el uso de calzado deportivo adecuado (botas multi-tacos y/o tacos de plástico).

26.11.3.- Está expresamente prohibido el uso de botas que tenga tacos de aluminio y se desaconseja el uso de zapatillas normales de deporte.

26.11.4.- Queda prohibida la introducción de utensilios o artefactos no autorizados (palos, tijeras...)

26.11.5.- Está terminantemente prohibido fumar o comer en el campo de césped artificial o circuito perimetral, incluidos chicles, caramelos y pipas, abandonar desperdicios o basuras en el recinto, introducir recipientes de vidrio o material cortante y por supuesto el acceso al campo de animales (excepto perros guías), así como bicicletas.

26.11.6.- Es obligatorio seguir las indicaciones del personal de las instalaciones, solicitándoles las peticiones que sean necesarias en los entrenamientos, así como, en los partidos.

26.11.7.- Queda prohibido el acceso al campo de césped artificial a los acompañantes, permitiéndose el paso solo en aquellos casos que se determinen.

26.11.8.- Los deterioros que se produzcan por el mal uso del material (campo de césped artificial, vestuarios etc.) deberán ser abonados por el usuario o la entidad/club que haga en ese momento uso del mismo.

26.11.9.- La distribución de los días y horas para los entrenamientos se realizará por parte de la Dirección Técnica del Ayuntamiento de Santoña.

26.11.10.- El reparto de los partidos (si se diese el caso) Semanales se distribuirá de tal forma que; el Club que juegue una semana el sábado por la mañana, a la semana siguiente le tocará jugar por la tarde, así de forma consecutiva.

26.11.11.- En el supuesto caso de que los clubes se pongan de acuerdo, se podrá cambiar el orden de los partidos, sin que ello conlleve la obligatoriedad de hacer cambio cada vez que se solicite.

26.11.12.- Los monitores/delegados de ambos equipos serán los responsables de controlar la entrada al campo de los jugadores que vayan a entrenar, estará prohibida el acceso al campo a toda persona ajena a los entrenamientos. Así mismo serán los responsables del comportamiento de sus jugadores dentro del campo de futbol.

26.11.13.- Los monitores/delegados de cada equipo solicitarán las llaves de acceso al campo y de los vestuarios al personal de las IDM.

26.11.14.- En el caso de que solo se necesite una portería de Fútbol 7, no se abrirán las otras, de esta forma evitamos los movimientos innecesarios de porterías, para no perjudicar su funcionamiento a largo plazo.

26.11.15.- El tiempo de juego efectivo en los alquileres finalizará, sin excepción, 5 minutos antes de la finalización de la reserva. Si hay incidencias reiteradas a la hora de abandonar el campo tarde, se procederá a sancionar al equipo con la imposibilidad de alquilar la instalación.

26.11.16.- El material deportivo (equipaciones, balones) será aportado por los usuarios.

26.11.17.- Si pasados 10 minutos de la hora reservada no se hubiera presentado el titular de la misma, ésta quedará anulada automáticamente. En cualquier caso deberá ser abonada y salvo justificación dará lugar a la sanción de un mes sin poder alquilar o hacer uso de la instalación.

26.11.18.- El/a Concejal/a o persona en quién delegue podrá suspender la actividad por condiciones ambientales adversas o cualesquiera otras situaciones extraordinarias que así lo aconsejen, que no podrán dar lugar a reclamaciones de los usuarios.

26.11.19.- En cualquier caso, uno de los campos, si estuviese libre de entrenamientos oficiales, en horario de 22.00 a 23.00 horas de Lunes a Viernes queda destinada a alquileres de usuarios. Asimismo, se harán plantillas específicas de alquiler en la temporada de verano.

26.11.20.- Los clubes ocuparán el 100% de las horas asignadas para sus entrenamientos, y bajo ningún concepto se realquilarán esas horas.

26.11.21.- En caso de necesidad de utilización de cualquier hora de entrenamiento de un club por parte del Ayuntamiento para evento o similar, la Concejalía de Deportes lo notificará al club con un mínimo de 10 días de antelación.

26.11.22.- Los clubes notificarán en cualquier caso, con 1 semana de antelación:

a) Horarios de partidos en fines de semana.

b) Partidos amistosos en horas de entrenamiento.

26.11.23.- Se permite la posibilidad de alquiler de campo en horas de entrenamientos de clubes, si estos notifican con antelación que no van a hacer uso del campo en esa franja horaria.

26.11.24.- Los clubes notificarán a principio de temporada los equipos que están en cada campo a cada hora, así como teléfono y responsable de cada grupo.

26.11.25.- El uso de las Instalaciones supone la aceptación de éstas Normas de Funcionamiento. Cualquier usuario que no cumpla con las citadas Normas podrá ser expulsado de la Instalación.

CVE-2017-4116

Artículo 28. **Otros espacios**

Las instalaciones culturales y deportivas que, a posteriori, entrasen a formar parte de las I.D.M. se acogerán a todas las normas que figuran en este reglamento, sin perjuicio de las específicas que aprobase el Ayuntamiento y que oportunamente publicara.

Disposiciones finales

1ª.- Articulado normativo complementario

El uso de determinados servicios podrá ser motivo de un articulado complementario y de mayor amplitud, para un mejor entendimiento de los usuarios.

Resoluciones.- Aquellos posibles casos que no estén contemplados en este Reglamento serán solucionados por el responsable de cada actividad, Comisión Informativa de Deportes (propuesta) y Junta de Gobierno.

2ª.- Modificaciones

Las modificaciones a este Reglamento, así como las tasas correspondientes a cada año, se publicarán en la forma legalmente establecida.

3ª.- Entrada en vigor.-

El presente reglamento que se compone de 28 artículos y tres disposiciones finales entrará en vigor una vez su texto se haya publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tal y como señala el artículo 70.2 del mismo cuerpo legal."

Contra el/la citado/a acuerdo/resolución, que es definitivo/a y pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, podrá interponer con carácter potestativo y ante el mismo órgano que dictó el acto, recurso de reposición, de acuerdo con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación.

De no interponer el recurso de reposición citado, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo **ante la Sala** de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio y cumpliendo los requisitos y exigencias que se contienen en la citada Ley Jurisdiccional.

Si se interpone recurso de reposición, no cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición, o se produzca su desestimación presunta, supuesto este último en el que el recurso contencioso deberá presentarse en el plazo de dos meses a contar del día en que deba el recurso de reposición entenderse desestimado.

Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.)

Santoña, 3 de mayo de 2017.
El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2017/4116

CVE-2017-4116

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2017-4117 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comedor Social.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, de fecha 27 de abril de 2017, adoptó el acuerdo siguiente:

— Aprobar definitivamente de la Ordenanza reguladora del Precio Público del Servicio de Comedor Social del Ayuntamiento de Santoña.

En cumplimiento de las disposiciones legales de aplicación se procede a publicar el texto integro de la mencionada Ordenanza:

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR SOCIAL

Artículo 1. Fundamento Legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en el artículo 41 en relación con el 127 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Precio Público a satisfacer por el Uso del Servicio de Comedor Social del Ayuntamiento de Santoña.

Artículo 2. Objeto.

Constituye el objeto del precio público a que se refiere esta Ordenanza, la prestación del Servicio de Comedor Social a satisfacer por los usuarios del mismo.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas físicas usuarias del Servicio de Comedor Social del Ayuntamiento de Santoña.

Artículo 4. Tarifas.

4.1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

SERVICIO	€/mes
Servicio de comida y cena	150,00
Servicio de comida	75,00
Servicio de cena	75,00

4.2.- Se establecen las siguientes bonificaciones en función de la renta per cápita del usuario:

RENTA PER CÁPITA MENSUAL POR USUARIO	BONIFICACIÓN
Menor al IPREM	50,00%
Igual o superior al IPREM hasta el 125 % del IPREM	25,00%
Igual o superior al 125% del IPREM	0,00%

A los efectos de lo dispuesto en este apartado, el cálculo de la renta per cápita mensual se obtendrá por agregación de las rentas anuales de cualquier naturaleza y el total resultante dividido entre doce.

CVE-2017-4117

4.3.- El importe de la tarifa se prorrateará por quincenas naturales en los casos de alta o baja definitiva del servicio. También procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de ausencia temporal del usuario motivada por enfermedad, ingreso hospitalario u otra causa de fuerza mayor debidamente justificada, que valorará el departamento responsable del programa, siempre y cuando hubieran informado al Ayuntamiento.

Artículo 5. Normas de gestión.

5.1.- La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que el usuario se beneficie de la prestación del servicio o realización de la actividad.

5.2.- El pago se realizará con carácter mensual en función de las listas cobratorias elaboradas por el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santoña una vez aprobadas por Acuerdo de la Alcaldía Presidencia.

5.3.- La Alcaldía Presidencia podrá acordar exigir el pago mediante cargo en la cuenta bancaria que indique el beneficiario del servicio, previa la correspondiente autorización bancaria al formalizar la solicitud.

5.4.- Por Acuerdo de la Alcaldía Presidencia podrá exigirse el precio público en régimen de autoliquidación.

5.5.- Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno delega en la Junta de Gobierno Local la fijación de los precios públicos del Servicio de Comedor Social, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza reguladora del Precio Público del Servicio de Comedor Social, fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de abril de 2017, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

Contra el/la citado/a acuerdo/resolución, que es definitivo/a y pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, podrá interponer con carácter potestativo y ante el mismo órgano que dictó el acto, recurso de reposición, de acuerdo con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de uno de octubre, en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación.

De no interponer el recurso de reposición citado, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar de la recepción de la presente notificación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y cumpliendo los requisitos y exigencias que se contienen en la citada Ley Jurisdiccional.

Si se interpone recurso de reposición, no cabe interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición, o se produzca su desestimación presunta, supuesto este último en el que el recurso contencioso deberá presentarse en el plazo de dos meses a contar del día en que deba el recurso de reposición entenderse desestimado.

CVE-2017-4117

Sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Santoña, 2 de mayo de 2017.
El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2017/4117

CVE-2017-4117

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-4143 *Resolución por la que se cesa al Co-Director del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.*

De acuerdo a lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 88/2010, de 16 de diciembre, por el que se aprueban los estatutos reguladores de los órganos de gestión y participación y del Consorcio Interautonómico para la gestión coordinada del Parque Nacional de Picos de Europa, resuelvo cesar como Co-Director del Parque Nacional de Picos de Europa en Cantabria a D. Agustín Santori López, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander, 28 de abril de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/4143

CVE-2017-4143

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-4144 *Resolución por la que se nombra Co-Director del Parque Nacional de los Picos de Europa en Cantabria.*

De acuerdo a lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 88/2010, de 16 de diciembre, por el que se aprueban los estatutos reguladores de los órganos de gestión y participación y del Consorcio Interautonómico para la gestión coordinada del Parque Nacional de Picos de Europa, resuelvo nombrar Co-Director del Parque Nacional de Picos de Europa en Cantabria a D. Ángel Serdio Cosío.

Santander, 28 de abril de 2017.

El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,

Jesús Miguel Oria Díaz.

2017/4144

CVE-2017-4144

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-4138 *Resolución por la que se adjudican, mediante el sistema de libre designación, puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/5/2017.*

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 22 de febrero de 2017 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 42 de 1 de marzo de 2017), se convoca la provisión de puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud mediante el sistema de libre designación.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud en los términos que se señalan en el Anexo de esta resolución y con efectos desde la fecha de la toma de posesión.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de mayo de 2017.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Julián Pérez Gil.

ANEXO

CONSEJERÍA DE SANIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE: MANJÓN RODRÍGUEZ, JIMENA BEATRIZ.
DNI: 72036237F.
CÓDIGO PLAZA: 2000P82000008ZV.
DENOMINACIÓN: JEFE DE SERVICIO NO SANITARIO.
UNIDAD FUNCIONAL: ASESORÍA JURÍDICA.
GERENCIA: GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA".

2017/4138

CVE-2017-4138

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-4187 *Corrección de errores a la Resolución de 9 de marzo de 2017, por la que se aprueba el Plan Anual de Formación de Protección Civil y Emergencias y se convocan actividades de formación en materia de emergencias y protección civil para el año 2017, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 53, de 16 de marzo de 2017.*

En el anuncio publicado en el BOC número 53, de 16 de marzo de 2017, por el que se publicaba, la Resolución de 9 de marzo de 2017, de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria, por la que se aprueba el Plan Anual de Formación de Protección Civil y Emergencias y se convocan actividades de formación en materia de emergencias y protección civil para el año 2017,

— Donde dice:
Itinerario A.3
Manejo de equipos
2017-X-069-01. Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Formación inicial
— Debe decir:
Itinerario A.3
Manejo de equipos
2017-X-069-02. Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Formación inicial

— Donde dice:
Itinerario A.3
Manejo de equipos
2017-X-179-01-02. Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Renovación
— Debe decir:
Itinerario A.3
Manejo de equipos
2017-X-179-02-03. Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Renovación

— Donde dice:
ANEXO IV
Bloque B Rescate e Intervención
Itinerario B.1 Rescate e intervención en media y alta montaña
Código 2017-X-322-01 Título Iniciación a la espeleología
.....
Requisitos Acreditar una preparación física adecuada
.....

CVE-2017-4187

— Debe decir:

ANEXO IV

Bloque B Rescate e Intervención

Itinerario B.1 Rescate e intervención en media y alta montaña

Código 2017-X-322-01 Título Iniciación a la espeleología

.....

Requisitos

.....

— Donde dice:

ANEXO IV

Bloque B Rescate e Intervención

Itinerario B.1 Rescate e intervención en media y alta montaña

Código 2017-X-306-01 Título Curso de manejo de Lezard

.....

Destinatarios Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC)

.....

Ediciones X-306-01 A determinar - Semestre 1

.....

— Debe decir:

Bloque B Rescate e Intervención

Itinerario B.1 Rescate e intervención en media y alta montaña

Código 2017-X-306-01 Título Curso de manejo de Lezard

.....

Destinatarios Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) designados por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias

.....

Ediciones X-306-01 A determinar - Semestre 2

.....

— Donde dice:

ANEXO IV

Bloque B Rescate e Intervención

Itinerario B.1 Rescate e intervención en media y alta montaña

Código 2017-X-323-01-02 Título Rescate en montaña IV: período invernal

.....

Destinatarios Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC)

.....

CVE-2017-4187

— Debe decir:

ANEXO IV

Bloque B Rescate e Intervención

Itinerario B.1 Rescate e intervención en media y alta montaña

Código 2017-X-323-01-02 Título Rescate en montaña IV: período invernal

.....

Destinatarios Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) designados por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias

.....

— Donde dice:

ANEXO IV

Bloque B Rescate e Intervención

Itinerario B.1 Rescate e intervención en media y alta montaña

Código 2017-X-324-01 Título Rescate en montaña IV: período estival

.....

Destinatarios Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC)

.....

— Debe decir:

ANEXO IV

Bloque B Rescate e Intervención

Itinerario B.1 Rescate e intervención en media y alta montaña

Código 2017-X-324-01-02 Título Rescate en montaña IV: período estival

.....

Destinatarios Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) designados por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias

.....

— Donde dice:

ANEXO IV

Bloque B Rescate e Intervención

Itinerario B.3 Apoyo sanitario en rescate e intervención

Código 2017-X-331-01 Título Apoyo sanitario a médico de rescate

.....

Destinatarios Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC)

.....

— Debe decir:

ANEXO IV

Bloque B Rescate e Intervención

Itinerario B.3 Apoyo sanitario en rescate e intervención

Código 2017-X-331-01 Título Apoyo sanitario a médico de rescate

.....

Destinatarios Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) designados por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias

.....

CVE-2017-4187

— Donde dice:

ANEXO IV

Bloque B Rescate e Intervención

Itinerario B.3 Apoyo sanitario en rescate e intervención

Código 2017-X-332-01 Título Utilización de material médico en helicóptero

.....

Destinatarios Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC)

.....

— Debe decir:

ANEXO IV

Bloque B Rescate e Intervención

Itinerario B.3 Apoyo sanitario en rescate e intervención

Código 2017-X-332-01 Título Utilización de material médico en helicóptero

.....

Destinatarios Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) designados por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias

.....

— Donde dice:

Itinerario B.3

Apoyo sanitario en rescate e intervención

2017-X-069-01. Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Formación inicial

....

Destinatarios Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC)

....

— Debe decir:

Itinerario B.3

Apoyo sanitario en rescate e intervención

2017-X-069-03. Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Formación inicial

.....

Destinatarios Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) designados por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias

.....

— Donde dice:

2017-X-179-01-02. Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Renovación

....

Destinatarios Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC)

....

CVE-2017-4187

— Debe decir:

Itinerario B.3

Apoyo sanitario en rescate e intervención

2017-X-179-04-05. Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Renovación

.....

Destinatarios Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) designados por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

Santander, 3 de mayo de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(P.D. Resolución 18/06/2008),
la secretaria general,
Noelia García Martínez.

2017/4187

CVE-2017-4187

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2017-4120 *Resolución de 3 de mayo de 2017 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba, con carácter definitivo, la resolución del concurso de traslados de funcionarios docentes para la provisión de plazas de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado por Orden ECD/121/2016, de 20 de octubre de 2016, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 27 de octubre de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en la norma decimoctava de la Orden ECD/121/2016, de 20 de octubre, del consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 27 de octubre de 2016, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de plazas de Maestros en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Esta Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica ha resuelto:

Primero.- Aprobar la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria contenida en los listados que a continuación se relacionan:

Listado alfabético general de participantes indicando las puntuaciones obtenidas y, en su caso, el destino concedido o denegado (Anexo I).

Listado (Anexo II) de Maestros excluidos y causa de exclusión.

Listado (Anexo III) de Maestros que estando obligados a participar en el concurso no lo efectuaron, así como los Maestros que han perdido el derecho preferente.

Listado (Anexo IV) Desistimientos.

Listado (Anexo V) Contestación a las reclamaciones.

Los listados correspondientes estarán a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte sita en Vargas, 53, 6.ª planta, Santander, y en la pagina www.educantabria.es, con código y usuario, a partir del 17 de mayo de 2017.

Segundo.- Los interesados podrán, interponer recurso de alzada ante el consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 126.1 y 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otro que tenga por procedente.

Tercero.- Los interesados quedan oficialmente notificados con la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de mayo de 2017.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,

Francisco Javier López Nogués.

2017/4120

CVE-2017-4120

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-4169 *Resolución por la que se hace publica la relación de participantes admitidos en el proceso de provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocado mediante Orden SAN/5/2017, de 17 de febrero.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de admisión de instancias para participar en la provisión de dos puestos de Jefe de Sección de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", convocado mediante Orden SAN/5/2017, de 17 de febrero, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 42, de fecha 1 de marzo de 2017, por la presente

RESUELVO

Único.- Aprobar la relación de participantes admitidos que se detalla como Anexo, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de mayo de 2017.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO

RELACIÓN DE PARTICIPANTES ADMITIDOS EN EL PROCESO DE PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE JEFE DE SECCIÓN DE RADIODIAGNÓSTICO DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA", CONVOCADO MEDIANTE ORDEN SAN/5/2017, DE 17 DE FEBRERO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
07856254Y	GONZALEZ SÁNCHEZ, FRANCISCO
09254500J	OTERO FERNÁNDEZ, M MACARENA
14900838N	ORTUZAR GUILLAMON, JUAN IGNACIO

2017/4169

CVE-2017-4169

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2017-4132 *Anuncio del Servicio Cántabro de Salud, Gerencia de Atención Primaria, por la que se modifica el anuncio de licitación para la contratación del servicio de revisión y mantenimiento de los sistemas de protección contra incendios en los Centros de Salud adscritos a la Gerencia de Atención Primaria del Servicio Cántabro de Salud. Expediente PA 2016.2.10.04.03.0010.*

En cumplimiento de la Resolución de la consejera de Sanidad, de fecha 30 de enero de 2017, por la que se estima el recurso de alzada interpuesto por una empresa licitadora, se acuerda publicar un nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se suprime la cláusula y apartado 4.B.a)3 ("Certificado de empresa recargadora (..)". Se modifica el plazo de presentación de ofertas publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 202, de fecha 20/10/2016, en el sentido siguiente:

— Donde dice:

Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Las 13 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC (Boletín Oficial de Cantabria).

— Debe decir:

Presentación de ofertas:

b) Fecha límite de presentación: Las 13 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este nuevo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de mayo de 2017.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
por delegación, según Resolución de 7 de octubre de 2015
(B.O.C. número 201, de 20 de octubre de 2015),
el director gerente de la Gerencia de Atención Primaria,
Alejandro Rojo Gutiérrez.

2017/4132

CVE-2017-4132

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-4150 *Anuncio de formalización del contrato de telefonía fija, telefonía móvil y accesos a Internet.*

Por la presente se anuncia formalización de contrato administrativo de servicios denominado "Telefonía fija, telefonía móvil y accesos a Internet del Ayuntamiento de Piélagos" de fecha 17 de abril de 2017, con UTE VODAFONE ESPAÑA SAU - VODAFONE ONO SAU, por importe de 354.459,36 € (I.V.A. no incluido).

Renedo de Piélagos, 3 de mayo de 2017.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2017/4150

CVE-2017-4150

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2017-4176 *Anuncio de licitación para la contratación del servicio de salvamento y socorrismo en las playas del municipio para el 2017. Expediente AYT/695/2017.*

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 4 de mayo de 2017, acordó entre otros extremos, aprobar el expediente de contratación del servicio de salvamento y socorrismo en las playas del municipio de San Vicente de la Barquera 2017. Por tanto, procede efectuar convocatoria de licitación mediante tramitación urgente por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato del servicio de salvamento y socorrismo en las playas del municipio de San Vicente de la Barquera 2017, conforme al siguiente contenido

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría General.

2) Domicilio: Calle Alta, número 10.

3) Localidad y código postal: San Vicente de la Barquera. CP: 39540.

4) Teléfono: 942 710 012.

5) Telefax: 942 712 251.

6) Correo Electrónico: secretaria@sanvicentedelabarquera.es

7) Dirección de internet en perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es

8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

c) Número de expediente: AYT/695/2017.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: administrativo.

b) Descripción del objeto: Contrato de servicios de salvamento y socorrismo en las playas del municipio de San Vicente de la Barquera 2017.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de ejecución y entrega: Municipio de San Vicente de la Barquera. Los puestos se ubicarán en las playas de El Tostadero, Merón (que incluye Rosal, zona Centro de Merón, Bederna y el Cabo) y Oyambre.

e) Plazo ejecución: Año 2017 en horario de 11:30 horas a 19:30 horas en las siguientes fechas:

— 3 y 4 de junio.

— Del 10 de junio al 17 de septiembre, ambos inclusive de manera ininterrumpida.

— Días 23, 24 y 30 de septiembre.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

CVE-2017-4176

c) Forma: Varios criterios de adjudicación: Puntuación máxima total 100 puntos, con el siguiente desglose:

Oferta económica: se valorará con un máximo de 88 puntos.

Se otorgará la puntuación máxima (88 puntos) al precio más bajo ofertado, el resto de ofertas se puntuarán proporcionalmente en relación con el precio ofertado y con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Precio de la mejor oferta económica}}{\text{Precio de la oferta a valorar}} \times 88$$

Mejoras: Se valorarán con un máximo de 12 puntos las siguientes mejoras, que se considerarán incluidas en el precio del contrato en caso de ofertarse:

— Por la puesta a disposición del Servicio de una embarcación más de las mismas características que la exigida en el pliego de prescripciones técnicas, de manera inmediata: Máximo 2 puntos. Su existencia y disponibilidad se justificará documentalmente y deberá quedar claro que es distinta a la exigida como obligatoria en el Pliego.

— Por la puesta a disposición del Servicio de una ambulancia con conductor y sanitario, de manera inmediata: Máximo 2 Puntos. Su existencia y disponibilidad se justificará documentalmente.

— Por la puesta a disposición del Servicio de una moto quad todoterreno de manera inmediata: Máximo 2 puntos. Su existencia y disponibilidad se justificará documentalmente.

— Por dotar al servicio de mayor número de personal al mínimo exigido en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, personal que debe cumplir en todo caso los mismos requisitos que el resto del personal dispuesto de forma obligatoria exigida por este pliego, máximo 2 puntos por cada una de las personas ofertadas. Máximo 6 puntos.

4.- Precio del contrato:

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 143.801,65 euros (IVA excluido), más el IVA correspondiente lo que supone un total de 174.000,00 euros.

5.- Garantías:

Provisional: No se fija.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la que se especifica en la cláusula 8 del pliego administrativo en los términos que a continuación se recogen:

Solvencia técnica:

Las Empresas deberán presentar una relación de los principales servicios o trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, realizados en los últimos cinco años (2016, 2015, 2014, 2013 y 2012) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una Entidad del Sector Público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución será como mínimo igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

CVE-2017-4176

Requisitos mínimos de solvencia: En todo caso, deberá aportar al menos un certificado de buena ejecución de los trabajos alegados, con especial indicación que el objeto del contrato se refiere a la prestación del Servicio de Salvamento y Socorrismo en las playas.

Solvencia Económica y Financiera:

Se acreditará mediante el justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior a 600.000,00 euros.

b) Otros requisitos: No.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria finalizando a las 14:30 horas del último día del plazo, en los términos que se indican en la cláusula 11 del pliego administrativo.

b) Modalidad de presentación. La señalada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de condiciones.

d) Lugar de presentación: Registro General.

1.ª Entidad: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

2.ª Domicilio: calle Alta, número 10.

3.ª Localidad y código postal: 39540 de San Vicente de la Barquera.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

f) Admisión de variantes:

g) En su caso, número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:

8.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

b) Dirección: Calle Alta, número 10.

c) Localidad y código postal: San Vicente de la Barquera, 39540.

d) Fecha y hora: La apertura de las ofertas se realizará el primer día hábil siguiente que no sea sábado siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas y a las doce horas.

9.- Gastos de anuncios: Con cargo al adjudicatario.

San Vicente de la Barquera, 4 de mayo de 2017.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2017/4176

CVE-2017-4176

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-4129 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para las obras de proyecto básico y de ejecución en calle Fernando de los Ríos número 68, Microespacio 2. Expediente 109/17.*

1.- Entidad adjudicadora.
a) Ayuntamiento de Santander.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
c) Número de expediente: 109/17.

2.- Objeto del contrato.
a) Proyecto básico y de ejecución en calle Fernando de los Ríos número 68, Microespacio 2.
c) Lugar de ejecución: Término municipal.
d) Plazo de ejecución: 10 semanas.

3.- Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.
Importe: 325.013,38 € más 68.252,81 € de IVA, total presupuesto 393.266,19 euros.

5.- Garantías.
Provisional: No se exige
Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.
a) Ayuntamiento de Santander, página web, www.ayto-santander.es "Perfil del contratante"
b) Plaza del Ayuntamiento, s/n.
c) Localidad y Código Postal: Santander, 39002.
d) Teléfono: 942 200 662.
e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

7.1.- Acreditación de las condiciones de solvencia económica y financiera: Acreditación del volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, que sean al menos una vez y media el importe del contrato.

7.2.- Acreditación de las condiciones de solvencia técnica: Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los diez últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que será igual o superior al 70% del presupuesto del contrato.

7.3.- Clasificación empresarial (opcional): No procede exigir clasificación empresarial, no obstante las empresas pueden acreditar su solvencia aportando la siguiente clasificación:

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 2.

CVE-2017-4129

8.- Presentación de las ofertas.

a) Hasta las 13:00 horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, si este día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar.- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula número 10 de la Hoja Resumen:

1º.- Criterios valorables por aplicación de fórmulas o cifras: 58 puntos:

— 1.1.- Precio ofertado: 50 puntos.

— 1.2.- mayor plazo de garantía: 8 puntos.

2º.- Criterios no evaluables mediante fórmula o cifras: 42 puntos.

— 2.1.- Programación de la obra: 28 puntos.

— 2.2.- Memoria constructiva: 10 puntos.

— 2.3.- Medidas para reducir el impacto de la obras. 4 puntos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n - 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de las ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12:00 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es, "Perfil del contratante- Convocatoria Mesas de Contratación".

11.- Gastos de los anuncios por importe aproximado de 100 €: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 2 de mayo de 2017.
El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/4129

CVE-2017-4129

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-4130 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, para las obras de mejora de la movilidad entre el Paseo de Pereda (Calle Lope de Vega) y General Dávila (Finca Jado). Expediente 114/17.*

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Santander.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 114/17.

2.- Objeto del contrato.

a) Mejora de la movilidad entre el Paseo de Pereda (Calle Lope de Vega) y General Dávila (Finca Jado).

b) Lugar de ejecución: Término municipal.

c) Plazo de ejecución: 10 meses.

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: 1.784.649,86 € más 374.776,47 € de IVA, total presupuesto 2.159.426,33 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Ayuntamiento de Santander, página web, www.ayto-santander.es "Perfil del contratante"

b) Plaza del Ayuntamiento, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Santander, 39002.

d) Teléfono: 942 200 662.

e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Clasificación empresarial:

Grupo J, Subgrupo 1, Categoría 3.

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 4

8.- Presentación de las ofertas.

a) Hasta las 13:00 horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, si este día fuera sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

CVE-2017-4130

b) Documentación a presentar: La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula número 10 de la Hoja Resumen:

1º.- Criterios valorables por aplicación de fórmulas o cifras: 51 puntos:

— 1.1.- Precio ofertado: 43 puntos.

— 1.2.- mayor plazo de garantía: 8 puntos.

2º.- Criterios no evaluables mediante fórmula o cifras: 49 puntos.

— 2.1.- Programación de la obra: 24 puntos.

— 2.2.- Memoria constructiva: 21 puntos.

— 2.3.- Medidas para reducir el impacto urbano de la obra: 4 puntos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n - 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de las ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12:00 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es, "Perfil del contratante- Convocatoria Mesas de Contratación".

11.- Gastos de los anuncios por importe aproximado de 100 €: Serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 2 de mayo de 2017.
El concejal de Educación, Juventud, Patrimonio, Contratación y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/4130

CVE-2017-4130

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-4190 *Anuncio de licitación, por el que se aprueba el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación para contratar el servicio de instalación temporal y mantenimiento de 16 cabinas sanitarias ecológicas (de éstas, 2 cabinas estarán adaptadas para personas con discapacidad). Expediente 90/17.*

Anuncio de licitación, por el que se aprueba el Procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, para contratar el servicio de instalación temporal y mantenimiento de 16 cabinas sanitarias ecológicas (de estas, 2 cabinas estarán adaptadas para personas con discapacidad).

1.- Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Santander.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 90/17.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción: El servicio de instalación temporal y mantenimiento de 16 cabinas sanitarias ecológicas (de estas, 2 cabinas estarán adaptadas para personas con discapacidad) con las siguientes actuaciones a realizar por la empresa que resulte adjudicataria: Instalación y posterior recogida de las cabinas (incluyendo transporte), puesta en funcionamiento, limpieza diaria (al menos una vez exteriormente y al menos cuatro veces interiormente) de las cabinas, desinfección interior del WC, reparación de averías, puesta de ambientador (diariamente), rellenado de aguas limpias y vaciado de aguas sucias, vaciado y reposición de productos químicos, rellenado de agua, vaciado de papeleras, reposición de toallitas y papel higiénico.

b) Lugar de ejecución: Santander.

c) Plazo de ejecución: El plazo de duración de este servicio se establece: para la temporada de verano, de 2017 comprendida entre los días 15 de junio a 15 de septiembre, o en su caso el mayor plazo ofertado por el licitador que resulte adjudicatario.

Este contrato podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, para la temporada de verano de 2018,

3.- Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto.

Importe: 41.323,31 euros más 8.677,70 euros de IVA.

5.- Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del presupuesto de adjudicación, excluido el IVA.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Ayuntamiento de Santander, página web, www.ayto-santander.es Perfil del Contratante.

b) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, s/n.

c) Localidad y código postal. Santander, 39002.

CVE-2017-4190

d) Teléfono: 942 200 662.

e) Telefax: 942 200 830.

7.- Requisitos específicos del contratista.

— La solvencia económico-financiera, se acreditará mediante la disposición de un seguro de responsabilidad civil por importe no inferior al 300.000 euros y compromiso de vigencia del mismo durante la ejecución del contrato. Este seguro incluirá la Responsabilidad civil y de accidentes, que cubra las posibles indemnizaciones de que pudiera resultar civilmente responsable por daños personales materiales y perjuicios ocasionados.

Este requisito se entenderá cumplido por el compromiso vinculante del licitador de suscribir este seguro en caso de resultar adjudicatario, que se realizará en el plazo máximo de diez días desde que fuera propuesto como adjudicatario.

— La solvencia técnica de la empresa será la experiencia en la realización de trabajos similares que se acreditará aportando: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, relacionados de forma directa con el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este, o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del importe del contrato.

— Concreción de las condiciones de solvencia, la empresa que resulte propuesta como adjudicataria, deberá acreditar antes de la adjudicación, que cuenta con los siguientes medios personales como acreditación de las condiciones de solvencia técnica:

— Acreditará tener suscrito el Seguro de Responsabilidad civil y de accidentes indicado en la cláusula anterior. de este pliego.

Clasificación: No procede.

8.- Presentación de las ofertas.

a) Durante el plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. hasta las 13:00 horas, si este día fuera sábado o inhábil se trasladará al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar.- La documentación que deberán presentar los licitadores es la prevista por la cláusula número VII del Pliego de cláusulas administrativas particulares, aprobado. Los criterios de valoración son los indicados en la cláusula número 9 de la Hoja Resumen, que se detallan a continuación:

—Criterios de valoración que no se aplican mediante fórmulas se puntuará con un máximo de 20 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 20 puntos las condiciones estéticas y funcionales y el mejor acabado exterior de los baños portátiles ecológicos, de manera que estos, se integren mejor en el entorno playero y su impacto visual sea positivo.

— Criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas o cifras, esta documentación se introducirá en el sobre número tres, se valorará con un máximo de 80 puntos, distribuidos en los siguientes criterios:

— Menor precio, se valorará el precio más bajo con un máximo de 40 puntos.

— Ampliación del número de cabinas para personas con movilidad reducida: Por cada cabina portátil, ecológica, adicional para personas con movilidad reducida, que se pongan a disposición de conformidad con las obligaciones generales exigidas en estos pliegos de condiciones, se otorgaran 5 puntos hasta un máximo de 25 puntos.

CVE-2017-4190

— Ampliación del plazo de prestación del servicio: La ampliación de plazo se entenderá el periodo comprendido entre el 31 de mayo y el 14 de junio y entre el 16 y el 30 de septiembre. Se otorgaran 0.5 puntos por día hasta un máximo de 15 puntos.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Santander, Servicio de Contratación, Plaza del Ayuntamiento, s/n.- 39002, Santander.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) No se admitirán variantes.

9.- Apertura de ofertas: Sobres 1 y 2. Se realizará por la Mesa de Contratación al siguiente día hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las 12:00 horas. En caso de ser un día inhábil o sábado se trasladará al siguiente día hábil.

10.- La apertura del sobre 3 será convocada mediante anuncio publicado en la página web, www.ayto-santander.es "Perfil del Contratante."

11. Gastos de los anuncios. Los gastos de los anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

Santander, 4 de mayo de 2017.
La alcaldesa,
Gema Igual Ortiz.

2017/4190

CVE-2017-4190

CONCEJO ABIERTO DE CALSECA

CVE-2017-4137 *Aprobación y exposición pública del pliego de cláusulas económico-administrativas y anuncio de subasta de aprovechamiento cinegético del monte 416 del C.U.P. (Porracolina y Bordillas).*

La Entidad Local Menor de Calseca ha dispuesto la aprobación y exposición pública del pliego de condiciones económico-administrativas por el que ha de regirse la adjudicación del contrato mencionado, disponiendo su exposición al público mediante la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de! anuncio y simultáneamente la licitación, para que en el plazo de ocho días puedan presentarse las reclamaciones oportunas.

1º- Objeto del contrato.

El objeto de! contrato es el aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública en 416 del C.U.P. (Porracolina y Bordillas) bien de dominio público conforme al artículo 12.1 a) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, de acuerdo con el siguiente cuadro:

— Aprovechamientos: No maderables.

— Monte: Porracolina y Bordillas número 416 C.U.P.

— Lugar: Todo el monte (682 Has).

— Plazo de adjudicación: Por DIEZ años.

— Precio base: Canon anual de 1.364 euros.

— Plazo de ejecución: Temporada cinegética de 2017 a 2027.

2º- Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y la contratación se regirá por lo establecido en este pliego y, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (artículo 106 y siguientes), el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y normas complementarias.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

3º.- Procedimiento y forma de adjudicación.

El contrato se adjudicará mediante licitación por procedimiento abierto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1382/1986, de 13 de junio.

4º.- Garantías.

— Provisional: Se exime a los licitadores de la obligación de constituir fianza provisional.

—Definitiva: Quien resulte adjudicatario deberá depositar, en el plazo de siete (7) días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación, una garantía definitiva equivalente a 1 año del precio de adjudicación en la cuenta de la Entidad Local.

El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al interesado, dará lugar a la resolución del contrato.

5º.- Gastos.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

Serán de cuenta del adjudicatario todas las tasas y gastos que se hayan de satisfacer para la obtención de la Licencia de Aprovechamiento del Servicio de Montes, así como también los

CVE-2017-4137

gastos de constitución de coto de caza, cualquiera que sea la clasificación de los mismos y el Organismo al que hayan de satisfacerse.

Asimismo, serán de su cuenta los gastos notariales en el caso que desee formalizar el contrato en escritura pública.

6º.- Obligaciones del adjudicatario.

1.- El adjudicatario responderá de toda clase de daño que causen las especies cinegéticas en los terrenos objeto de aprovechamiento, tanto a animales, cultivos, fincas, suelos, etc.

2.- El adjudicatario, como titular del acotado de caza que se forme, queda obligado a la señalización del mismo conforme a la normativa y condiciones que le sean de aplicación.

3.- El adjudicatario queda obligado a controlar el desarrollo de las batidas de caza, especialmente en lo que respecta al uso de las armas.

4.- El adjudicatario queda obligado a la contratación de un seguro de responsabilidad civil con una cobertura no inferior a 600.000,00 euros, que responda de las obligaciones derivadas de la titularidad del acotado de caza y del ejercicio de la misma en los terrenos citados.

El incumplimiento de las condiciones arriba expuestas será causa de anulación inmediata del contrato de aprovechamiento con pérdida de la fianza depositada y sin tener derecho a indemnización alguna.

7º.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán ante el Ayuntamiento de Ruesga, bien personalmente o bien a través de correo certificado que se enviará a la siguiente dirección.

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

BARRIO LA VÍA, Nº 27.

39815 RIBA (RUESGA).

CANTABRIA.

ASUNTO: SUBASTA DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL MONTE Nº 416 DE CALSECA.

Durante el plazo de quince días naturales a contar a partir del siguiente día de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de Cantabria.

Si el último día de la presentación de plicas fuera sábado o domingo, se retrasará a todos los efectos al siguiente día hábil.

8º.- Proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación en el exterior del nombre y domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para tomar parte en la subasta de aprovechamiento cinegético del monte de utilidad pública número 476 del C.U.P. (Porracolina y Bordillas). Junta Vecinal de CALSECA".

La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre "A": Documentación administrativa.

— Sobre "B": Proposición económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirá una relación numerada de los documentos que se aportan y los siguientes documentos:

CVE-2017-4137

SOBRE (A)

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

1º.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica del licitador:

a) Si el licitador fuese persona física deberán presentar copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

b) Si el licitador fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la escritura del documento de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Oficial correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad.

Deberá acreditarse, en su caso, justificación de la representación del firmante de la proposición.

Se acompañará fotocopia compulsada del Documento de Identidad del representante.

Se acompañará asimismo fotocopia compulsada del documento acreditativo del Código de Identificación Fiscal (CIF),

2.2.- Declaración responsable de no estar incurso el licitador en los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la Administración Pública de los artículos 43 al 50 de la LCSP.

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de no estar incurso el licitador en los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición, conforme a los artículos 43 al 50 de la LCSP.

SOBRE (B)

PROPOSICIÓN.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la mesa de contratación estime fundamentales para considerar la oferta.

Se formulará conforme al siguiente modelo:

"D....., con domicilio a efecto de notificaciones en calle...., número...,. con DNI número...., en representación propia o de...., con CIF número...., en calidad de enterado de la licitación por procedimiento abierto del APROVECHAMIENTO DE CAZA MAYOR Y MENOR, en el monte de utilidad pública número 416 del C.U.P. (Porracolina y Bordillas) manifiesta que conoce y acepta el pliego de cláusulas administrativas y de condiciones técnico-facultativas particulares y sus anexos que rige la misma y fórmula la siguiente proposición:

Ofrece por el aprovechamiento la cantidad de.... euros (.... euros).

En...., a...., de.... de 2017.

El proponente,

Firmado...."

9º.- Composición de la Mesa y apertura de proposiciones.

1.- La apertura de proposiciones tendrá lugar en los locales del Ayuntamiento de Ruesga el día primer lunes hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de instancias a las 10:00 horas. Si cayera en sábado o domingo se trasladara al siguiente día hábil.

CVE-2017-4137

2.- La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente:

El alcalde-presidente del Concejo Abierto o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

Secretario del Ayuntamiento.

El secretario de la Junta.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique provisionalmente el contrato al postor que oferte el precio más alto.

10º. Adjudicación definitiva.

El órgano de contratación realizará las adjudicaciones definitivas dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde la adjudicación provisional.

11º.- Formalización del contrato.

El contrato se formalizará dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación.

12º.- Pago.

El plazo de pago del canon anual será hasta el 25 de marzo de cada año, excepto el primer año de adjudicación que se abonara a los veinte días de que la adjudicación sea definitiva.

13º.- Causas de resolución.

Serán causa de resolución del contrato las siguientes:

— No efectuar el pago anual del aprovechamiento dentro de plazo.

— No obtener la licencia de aprovechamiento de la Dirección General competente.

14º.- Pliego de condiciones técnicas.

Condiciones generales: Regirán las dispuestas por el pliego general de condiciones técnico facultativas para regular la ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA ("Boletín Oficial del Estado" de 21 de agosto de 1975) y por el pliego de normas y condiciones para regular la ejecución y enajenación de caza mayor y menor en los montes de utilidad pública (BOPS de 11 de marzo de 1974).

Condiciones específicas: Cualquiera que sea el adjudicatario tendrá expresamente prohibida la venta, bien por separado, bien en conjunto, del aprovechamiento de ninguna de las especies cinegéticas del terreno cuyo aprovechamiento cinegético se enajena, en ninguna de las modalidades cinegéticas legalmente permitidas.

Cualquiera que sea el adjudicatario estará obligado a estar registrado una vez efectuada la adjudicación, como Club Deportivo Básico de Cazadores y organismos correspondientes.

Con la intención de preservar la biodiversidad del terreno a enajenar en un correcto equilibrio, el número máximo de cazadores que podrá practicar el deporte de la caza en dichos terrenos nunca podrá superar la cantidad de 45 cazadores/temporada, con el fin de evitar una excesiva presión cinegética en los mismos.

Queda prohibida sueltas de caza extensiva.

15º.- La dirección e inspección del aprovechamiento corresponde a la Junta Vecinal y al agente del Medio Natural de la zona.

CVE-2017-4137

16º.- Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Contencioso-Administrativo de Cantabria para los litigios que pudieran surgir del contrato a que se refiere este pliego.

APROBACIÓN

Este PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES, para el aprovechamiento de CAZA MAYOR Y MENOR en el monte Porracolina y Bordillas (número 416 del CUP), mediante licitación por procedimiento abierto, ha sido aprobado por la Junta Vecinal de Calseca en Concejo Abierto celebrado el día 15 de abril de 2017.

Calseca, 15 de abril de 2017.
El presidente,
Secundino Crespo.

2017/4137

CVE-2017-4137

JUNTA VECINAL DE POLIENTES

CVE-2017-4122 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 84, de 3 de mayo de 2017, de anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales del monte El Matorral, número 277 del Catálogo de Útilidad Pública.*

Habiéndose observado dos errores en el texto del anuncio:

En el PUNTO 2: OBJETO.
— Donde dice: "Precio de licitación: 20.000,00 €, IVA no incluido."
— Debe decir: "Precio de licitación: 22.000,00 €, IVA no incluido".

En el PUNTO 3: TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
— Donde dice: "Forma: Subasta. A riesgo y ventura del adjudicatario."
— Debe decir: "Forma: A resultas de la medición final".

Polientes, 3 de mayo de 2017.
El presidente,
Álvaro Martínez Manjón.

2017/4122

CVE-2017-4122

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2017-4156 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, y plantilla de personal.*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 27 de abril de 2017, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo pronunciamiento plenario si durante el citado plazo no se presentan alegaciones ni reclamaciones contra el mismo.

Novales, 2 de mayo de 2017.
El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2017/4156

CVE-2017-4156

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2017-4182 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Rionansa para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

	Estado de Gastos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	164.832,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	487.370,20
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.200,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	120.237,80
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	24.000,00
	Total Presupuesto	906.840,00

	Estado de Ingresos	
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	444.151,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	25.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	120.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	328.687,03
5	INGRESOS PATRIMONIALES	17.050,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	41.985,97
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	977.374,00

CVE-2017-4182

PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE RIONANSA PARA EL AÑO 2017.

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

PUESTOS					
DENOMINACIÓN	Nº	Vacantes	A extinguir	Grupo	Compl. Destino
1.- Habilitación de Carácter Estatal 1.1 Secretario-Interventor	1			A1/A2	26
2.- Escala de Administración General 2.1 Subescala Administrativa 2.1.1 Administrativo 2.2 Subescala Auxiliar 2.2.1 Auxiliar Advo.	1 1	1		C1 C2	22 18
3.- Escala de Administración Especial 3.1. Subescala Servicios Especiales 3.1.1 Personal de Oficios 3.1.1.a) Operario Cometidos Múltiples	1			C2	18

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Puentenansa, 2 de mayo de 2017.
El alcalde,
Pedro Manuel González Olcoz.

2017/4182

CVE-2017-4182

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2017-4133 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017, plantilla de personal, anexo subvenciones nominativas y documentos anexos.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Villafufre ha sido aprobado, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2017, el presupuesto general para el 2017, bases de ejecución, anexo de inversiones, plantilla de personal y demás documentación complementaria.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, exponiéndolo durante un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones en dicho plazo, se considerará definitivamente aprobado, de lo contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Villafufre, 24 de abril de 2017.
El alcalde,
Marcelo Mateo Amezarri.

2017/4133

CVE-2017-4133

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAJA Y CORONA

CVE-2017-4134 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Mancomunidad en su sesión celebrada el 10 de marzo de 2017 aprobó el presupuesto general para 2017, junto con sus anexos, plantilla de personal y las bases de ejecución que incluyen el acuerdo de exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe no sea superior a 5.000,00 euros, y fijar la cuantía que los miembros de la Corporación percibirán por la asistencia al Pleno y órganos colegiados en cuarenta euros. Esta aprobación es definitiva por no haber habido reclamación o sugerencia alguna en el plazo de exposición al público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a la publicación de dicho presupuesto general, resumido por capítulos, y de la plantilla de persona.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

I. RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2017

Capítulo	Presupuesto de ingresos	euros
4	Transferencias corrientes	426.792,26
	Total	426.792,26€

Capítulo	Presupuesto de gastos	euros
1	Gastos de personal	196.614,06
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	230.078,20
	Total	426.792,26€

II. PLANTILLA DE PERSONAL

Personal funcionario:
1, Secretario-interventor con habilitación nacional, en régimen de acumulación.

Personal Laboral:
2, Asistentes/Trabajadores sociales.

2, Educadores Sociales.

1, Auxiliar- administrativo.

Cabezón de la Sal, 28 de abril de 2017.
La presidenta,
María Rosa Fernández Iglesias.

2017/4134

CVE-2017-4134

JUNTA VECINAL DE CARANDÍA

CVE-2017-4125 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Carandía, en su reunión de 4 de abril de 2017 el presupuesto general para el ejercicio de 2017, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Entidad Local deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Carandía, 4 de abril de 2017.
El presidente,
Antonio Gómez Mirones.

2017/4125

CVE-2017-4125

CONCEJO ABIERTO DE CASTRILLO DE VALDELOMAR

CVE-2017-4105 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2017, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Castrillo de Valdelomar, 29 de abril de 2017.
El presidente,
José Miguel Fernández Fernández.

2017/4105

CVE-2017-4105

JUNTA VECINAL DE GUARNIZO

CVE-2017-4142 *Aprobación definitiva del presupuesto del 2014 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Guarnizo, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2014, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2014.

Finalizado el plazo de exposición pública de quince días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el Boletín Oficial de Cantabria número 52 de fecha 17 de marzo de 2014 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de R.D.Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del Real Decreto 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2014

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		12.853,47
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		5.900,00
6	INVERSIONES REALES.		909,92
		TOTAL	19.663,39

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.		600,00
4	Transferencia corrientes.		15.000,00
8	Activos financieros.		4.063,39
		TOTAL	19.663,39

Guarnizo, 3 de mayo de 2017.
El presidente,
Fernando Arronte Quevedo.

2017/4142

CVE-2017-4142

JUNTA VECINAL DE HAZAS DE CESTO

CVE-2017-4124 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2016 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 30 de marzo de 2017 dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hazas de Cesto, 30 de marzo de 2017.
El presidente,
Fernando Solana García.

2017/4124

CVE-2017-4124

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-4146 *Aprobación del padrón-lista cobratoria correspondiente al segundo trimestre del año 2016 (*) de la Tasa de Suministro de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria, exposición pública y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de abril de 2017, ha sido aprobado el padrón-lista cobratoria correspondiente al 2º trimestre del año 2016 (*), de la Tasa de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria. Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el art.14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de los citados tributos, "desde el 21 de abril hasta el 21 de junio de 2017, ambos inclusive", pudiendo efectuarse el ingreso en cualquier sucursal de Caja Cantabria, en la cuenta ES53 2048 2042 46 3400008938 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los intereses de demora, los recargos del período ejecutivo, y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 161.4, 22 y 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» núm. 302, de 18 de diciembre).

Liérganes, 21 de abril de 2017.
El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

2017/4146

CVE-2017-4146

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2017-4104 *Aprobación, exposición pública del padrón de Agua, Basura, Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2017 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de mayo de 2017, el padrón de Agua y Basura del primer trimestre de 2017 del Ayuntamiento de Polanco así como el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del mismo período, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 2 de mayo y el 31 de julio de 2017.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en Bº La Iglesia R-29, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, presentando el recibo emitido por el Servicio de Aguas recibido en su domicilio. En caso de no recibir el mismo, se personarán en las Dependencias Municipales (Despacho de Recaudación) los miércoles de 10 a 13 horas o en las Oficinas de dicho Servicio sitas en la C/ Bulevar Demetrio Herrero nº 1 Entresuelo, Torrelavega, desde las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes, donde le facilitarán un duplicado. Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Polanco, 3 de mayo de 2017.
La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2017/4104

CVE-2017-4104

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2017-4147 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Suministro de Agua, Recogida de Basura, Alcantarillado, Canon de Saneamiento correspondiente al primer trimestre del año 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 2 de mayo de 2017 el padrón de la Tasa de Suministro de Agua, Recogida de Basura y Alcantarillado correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2017, se pone a disposición del público en las oficinas municipales durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOC, durante el cual los contribuyentes podrán presentar reclamaciones.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario se fija entre el 2 de mayo y el 30 de junio de 2017 ambos inclusive.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas en las oficinas de Caja Cantabria, La Caixa o Banco de Santander en las que el Ayuntamiento tiene abiertas cuentas de recaudación y asimismo, en las oficinas municipales de recaudación en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Asimismo, se les recuerda la posibilidad de domiciliar el pago de los recibos en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, según lo dispuesto en los artículos 25 y 38 del RGR, aprobado por RD 939/2005 de 29 de julio.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26,28 y 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Reocín, 2 de mayo de 2017.
El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2017/4147

CVE-2017-4147

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-4131 *Aprobación y exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores y apertura del periodo voluntario de cobro del segundo trimestre de 2017 (Zona 1).*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de contadores correspondiente al segundo trimestre de 2017 (de la zona 1).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa AQUALIA, concesionaria del Servicio (C/ General Dávila nº 330-Santander) de 9 a 14 horas, y en el Servicio de Rentas del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Plazo voluntario de ingreso: Desde el 2 de mayo hasta el 5 de julio de 2017, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en dinero efectivo en las oficinas de Caja Cantabria.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de AQUALIA (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila 330-Santander.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

RECURSOS:

Contra la presente resolución podrá formular recurso de reposición ante la Dirección de Ingresos Públicos Municipales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado, y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de reposición.

Santander, 3 de mayo de 2017.
La directora de Ingresos Públicos Municipales,
Susana Losada López.

2017/4131

CVE-2017-4131

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-4098 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (gimnasia rítmica, musculación, judo adulto, judo infantil, gimnasia de mantenimiento, natación y tenis infantil) del mes de abril de 2017, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la Tasa Escuelas Deportivas (gimnasia rítmica, musculación, judo adulto, judo infantil, gimnasia de mantenimiento, natación y tenis infantil), correspondiente al mes de abril de 2017 por un importe de 27.166,14 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 2 de mayo de 2017 al 5 de junio de 2017. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 28 de abril de 2017.
El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/4098

CVE-2017-4098

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2017-4093 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios Educativos, Sociales y Culturales.*

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 12 de abril de 2017, la modificación de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios Educativos, Sociales y Culturales, se somete la misma a información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1984, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por el plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas que, de producirse, serán resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto de que no fuera presentada ninguna reclamación durante el referido plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Piélagos, 20 de abril de 2017.
La alcaldesa,
Verónica Samperio Mazorra.

2017/4093

CVE-2017-4093

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

CVE-2017-4212 *Aprobación inicial del Proyecto de trazado e incoación del expediente de información pública a efectos expropiatorios del Proyecto: Autovía A-67 Cantabria-Meseta. Ramal de continuidad Sierrapando-Barreda y mejora de los enlaces de Sierrapando, Barreda y Torrelavega. Tramo: Torrelavega. Clave T2-S-5940.*

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria por el que se publica la aprobación provisional y se ordena la incoación del expediente de información pública del documento para información pública a efectos de expropiaciones del Proyecto de Trazado, T2/12-S-5940 "Autovía A-67 Cantabria-Meseta. Ramal de Continuidad Sierrapando-Barreda y mejora de los enlaces de Sierrapando, Barreda y Torrelavega. Tramo: Torrelavega". Provincia de Cantabria.

La Dirección General de Carreteras con fecha 28 de abril de 2017 ha resuelto:

1. Aprobar provisionalmente el documento para información pública a efectos de expropiaciones del Proyecto de Trazado "Autovía A-67 Cantabria-Meseta. Ramal de continuidad Sierrapando-Barreda y mejora de los enlaces de Sierrapando, Barreda y Torrelavega. Tramo: Torrelavega", con un presupuesto de licitación (IVA excluido) estimado de 119.252.101,56 euros.

2. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, se proceda a incoar el correspondiente expediente de información pública del citado documento, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cumplimiento de cuanto establece la Orden Circular 22/07 sobre Instrucciones Complementarias para la Tramitación de Proyectos, y exclusivamente a los efectos de los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento.

3. Ordenar, que por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, se lleven a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución y la relación a que se refiere el artículo 17 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, sean publicadas en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Cantabria y en uno de los diarios de mayor circulación de dicha provincia, comunicándose, además, a los ayuntamientos en cuyo término radique la cosa a expropiar, para que sean fijadas en el tablón de anuncios (artículo 18.2 de dicha Ley).

4. Ordenar que, por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, se señale el lugar de exhibición del expediente, que en todo caso deberá estar a disposición de las personas que lo soliciten a través de la sede electrónica del Ministerio de Fomento, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, de acuerdo con lo ordenado por la Dirección General de Carreteras, se somete el citado "Documento para Información Pública a efecto de expropiaciones del Proyecto de Trazado" a información pública durante un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de Cantabria y en un diario de gran tirada de dicha provincia).

CVE-2017-4212

La documentación del documento para información pública a efecto de expropiaciones del Proyecto de Trazado", podrá ser consultada, en días y horas de oficina, en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria, con sede en la c/ Vargas, 53, planta novena, en los Ayuntamientos afectados de Torrelavega y Polanco y en la página web del Ministerio de Fomento http://mfom.es/participación-publica.

Entre los documentos que se someten a examen figura copia de la aprobación provisional del documento para información pública a efecto de expropiaciones del Proyecto de Trazado.

Durante el expresado plazo, y en virtud de la legislación indicada, podrán presentar por escrito en la citada Demarcación de Carreteras o por cualquiera de los sistemas señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. En este caso se indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que se persigue.

CVE-2017-4212

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR TÉRMINO MUNICIPAL:

TÉRMINO MUNICIPAL TORRELAVEGA

Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular Catastral Apellidos y nombre	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal
	Referencia catastral					
39.0876-0001	5	9034	MINISTERIO DE FOMENTO	0	0	26517
39.0876-0002	7	9023	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE	0	0	32061
39.0876-0003	S/N		SIN DATOS EN CATASTRO	0	0	465
39.0876-0004	S/N		SIN DATOS EN CATASTRO	8871	0	829
39.0876-0005	5520007VP1052B0001ZK		PROMOCIONES CREYPO SL	1225	0	50
39.0876-0006	5520010VP1052B0001ZK		SNIACE SA	237	0	75
39.0876-0007	5520006VP1052B0001SK		FERNANDEZ MORENO MARIA DOLORES	35	0	119
39.0876-0008	5620802VP1052B0001MK		DIEGO ARCE JOAQUIN DE VARELA GONZALEZ ANA MARIA	105	0	63
39.0876-0009	5620802VP1052B0002QL		MARTIN FERNANDEZ ENRIQUE GRIJUELA PEREZ LOURDES	45	0	30
39.0876-0010	5620802VP1052B0003WB		CUESTA HERNANDEZ PEDRO JOSE PEDROSA CUEVAS CARMEN MARIA	44	0	30
39.0876-0011	5620802VP1052B0004EZ		GONZALEZ GUTIERREZ SANTOS	44	0	30
39.0876-0012	5620802VP1052B0005RX		HEDILLA SANTOS SANTIAGO	43	0	30
39.0876-0013	5620802VP1052B0006TM		GUTIERREZ BLANCO DAVID GALLARDO EXPOSITO MONICA	43	0	30
39.0876-0014	5620802VP1052B0007YQ		TORRES ARENILLAS ANTONIO JOAQUIN	39	0	45
39.0876-0015	5722701VP1052B0001SK		LOPEZ BAENA SOFIA TOCA LOPEZ MARIA MONTSERRAT TOCA LOPEZ NURIA TOCA LOPEZ LOURDES	432	0	5
39.0876-0016	5723107VP1025D			33	0	0
39.0876-0017	5723106VP1052D0001GD		COLLANTES COTERO M ANGELES HEREDEROS DE	57	0	0
39.0876-0018	5723104VP1025D			240	0	0
39.0876-0019	5723102VP1052D0001WD		SANJOSE SANCHEZ JUAN-MANUEL	35	0	0
39.0876-0020	5725040VP1052F0001SI		SOTO ESCALLADA MARIA CONCEPCION	93	0	0
39.0876-0021	5725039VP1052F		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA DE SOLVAY 216	41	0	0
39.0876-0022	5725023VP1052F		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA DE SOLVAY 216	103	0	0
39.0876-0023	5725022VP1052F0001LI		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE	119	0	0
39.0876-0024	5725021VP1052F0001PI		PELAEZ DIEZ MARIA LUZ	64	0	0
39.0876-0025	5725021VP1052F		SIN DATOS EN CATASTRO	580	0	0
39.0876-0026	5725015VP1052F		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CALLE CONDESA JOSUE 19	363	0	0
39.0876-0027	5725013VP1052F0001AI		AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	5	0	0
39.0876-0028	S/N		SIN DATOS EN CATASTRO	1599	0	0
39.0876-0029	5826402VP1052F0001ZI		LORENZO GOMEZ ANA MARIA	112	0	0
39.0876-0030	5826020VP1052F0001ZI		CACHO PITA JUAN JOSE CACHO PITA MERCEDES	0	0	6489
39.0876-0031	5826021VP1052F0001UI		DIEZ COTERA CB	0	0	2290
39.0876-0032	S/N		SIN DATOS EN CATASTRO	1376	0	0
39.0876-0033	5826022VP1052F0001HI		PONTANILLA GONZALEZ MARIA CARMEN	156	0	0
39.0876-0034	5826023VP1052F0001WI		PONTANILLA PALACIOS ARTURO	557	0	0
39.0876-0035	7	9024	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE	0	0	23860
39.0876-0036	6029701VP1062G0001QZ		SOLVAY QUIMICA, SL	131	0	0
39.0876-0037	5931017VP1053B0001MS		SOLVAY QUIMICA, SL	711	0	0
39.0876-0038	5931016VP1053B0001FS		PEREZ CARRAL DIAZ AMPARO PEREZ CARRAL DIAZ JUAN ANTONIO PEREZ-CARRAL DIAZ JOSE IGNACIO PEREZ CARRAL DIAZ JESUS PEREZ-CARRAL DIAZ MARTA	1060	0	0
39.0876-0039	7	252	GARCIA ABASCAL FRANCISCO VIDAL	53	538	3130
39.0876-0040	7	12	PEREZ CARRAL LANUSSE M LUISA	2713	586	1114
				2408	312	567
39.0876-0041	7	9011	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	787	0	0
39.0876-0042	7	81	DESCONOCIDO	486	0	0
39.0876-0043	7	265	GIRON MIERA ALFREDO PORTILLA SANTOS MARIA JOSEFA	596	0	0
39.0876-0044	7	266	GIRON PORTILLA MANUEL ALFREDO	298	0	0
39.0876-0045	7	9	GARCIA ABASCAL ASUNCION GARCIA ABASCAL FRANCISCO VIDAL	745	0	0
39.0876-0046	7	10	GUTIERREZ PALACIOS ANTONINA	551	0	0
39.0876-0047	9	64	VIGIL SAIZ ROBERTO ANTONIO MAZON LOPEZ TERESA	978	4017	4017
39.0876-0048	9	65	PUENTE FUENTEVILLA EMILIO	145	0	0
39.0876-0049	9	66	PUENTE FUENTEVILLA EMILIO	0	0	7
39.0876-0050	9	67	PUENTE FUENTEVILLA EMILIO	0	0	67
39.0876-0051	9	9034	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES	0	181	25352

CVE-2017-4212

Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular Catastral Apellidos y nombre	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal
	Referencia catastral					
			Y MEDIO AMBIENTE			
39.0876-0052	9	68	GARCIA FERNANDEZ ROSA M	13	0	0
39.0876-0053	9	75	ESCUDERO ORTIZ VALERIANO JOSESIERRAPANDO RUIZ LOPEZ AQUILINA	406	0	0
39.0876-0054	9	9006	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	2063	0	0
39.0876-0055	9	149	VELASCO URUÑUELA ROSA MARIA	274	0	0
39.0876-0056	9	15080	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE	320	0	0
39.0876-0057	9	5080	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE	296	0	0
39.0876-0058	9	9004	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	35	0	0
39.0876-0059	9	76	ESCUDERO ORTIZ VALERIANO JOSE	1233	3117	3117
39.0876-0060	9	79	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL MINISTERIO EN CANTABRIA	720	0	0
39.0876-0061	9	9011	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	1769	0	0
39.0876-0062	9	77	AUSUCUA REVUELTA M ISABEL	0	24	24
39.0876-0063	9	78	ESCUDERO ORTIZ VALERIANO JOSE	0	964	964
39.0876-0064	9	9027	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	1658	2948	5153
39.0876-0065	9	82	CANO SAN EMETERIO BARTOLOME	43	4658	4658
39.0876-0066	9	88	GOMEZ DIAZ CRISTINA	1826	0	222
			GOMEZ DIAZ SANTIAGO GOMEZ DIAZ MARIA ISABEL GOMEZ DIAZ PEDRO MANUEL GOMEZ DIAZ TERESA	5	0	0
39.0876-0067	9	9033	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE	0	0	7133
39.0876-0068	9	121	RODRIGUEZ EGUREN JOSE MARIA	994	0	0
39.0876-0069	9	9022	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	33	0	0
39.0876-0070	8	9015	GOBIERNO DE CANTABRIA	469	305	8
39.0876-0071	11	224	PERNIA MOLINO M TERESA	0	0	146
39.0876-0072	11	9018	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE	286	687	65179
39.0876-0073	8	9016	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE	0	0	119452
39.0876-0074	8	9008	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	1752	0	0
39.0876-0075	8	49	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE	811	118	203
39.0876-0076	8	48	BUSTAMANTE FERNANDEZ OFELIA PEREZ VALCARCEL RICARDO PEREZ VALCARCEL JORGE PEREZ BUSTAMANTE RICARDO PEREZ BUSTAMANTE RODOLFO	0	68	135
39.0876-0077	8	155	ORTIZ BALZA TERESA	24	59	127
			CUARTAS ORTIZ PEDRO CUARTAS ORTIZ JOSE LUIS	101	10	10
39.0876-0078	11	9017	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE	2007	653	1090
39.0876-0079	8	9009	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	186	12	25
39.0876-0080	8	55	GUTIERREZ GUTIERREZ M PILAR RODRIGUEZ FEO JESUS	2045	50	94
39.0876-0081	001201800VP10B0001BH		RODRIGUEZ FEO JESUS GUTIERREZ GUTIERREZ M PILAR	149	0	0
39.0876-0082	8	34	GAJANO FUENTES BENITO VELASCO GOMEZ MARIA CONCEPCION	628	92	188
39.0876-0083	8	25	CONSTRUCCIONES CARABAZA HIDALGO SL	21094	0	0
39.0876-0084	3	56	CONSTRUCCIONES CARABAZA HIDALGO SL	4927	0	0
				11204	0	0
				822	0	0
				2794	0	0
				5526	0	0
				4271	0	0
39.0876-0085	3	85	GOBIERNO DE CANTABRIA	6724	0	0
39.0876-0086	3	9016	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE	0	0	112123
39.0876-0087	11	9006	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	12648	0	0
39.0876-0088	8	50	CAJA PAGADORA CENTRAL DEL MINISTERIO DE FOMENTO	5382	0	0
39.0876-0089	8	9007	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	441	0	0
39.0876-0090	8	10	LEMUS BEIMONTE FERNANDO DE	15195	3085	3412
			LEMUS BELMONTE MARIA ELENA LEMUS BELMONTE CARLOTA LEMUS BELMONTE TERESA LEMUS BELMONTE CARLOS	6171	869	869
39.0876-0091	8	9001	CONFDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO	1031	0	0

CVE-2017-4212

Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular Catastral Apellidos y nombre	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal
	Referencia catastral					
39.0876-0092	8	1	GOMEZ ALONSO GUADALUPE ARENAL GOMEZ MARIA DEL CARMEN ARENAL GONZALEZ YOLANDA ARENAL GOMEZ MARIA DEL CARMEN	2074	0	0
39.0876-0093	8	2	SOLANA QUIROS JOSE MANUEL SOLANA QUIROS PEDRO ENRIQUE SOLANA QUIROS LUIS ANGEL	1235	0	0
39.0876-0094	8	5	SOLANA QUIROS JOSE MANUEL SOLANA QUIROS PEDRO ENRIQUE SOLANA QUIROS LUIS ANGEL	1027	0	0
39.0876-0095	8	4	FERNANDEZ BARQUIN RAMON FERNANDEZ BARQUIN CARMEN ROSA FERNANDEZ BARQUIN ELISA FERNANDEZ BARQUIN LUIS	1401	0	0
39.0876-0096	3	22	Comnidad Santa Teresa	902	0	0
39.0876-0097	3	140	COBO GOMEZ CARMEN	172	0	0
39.0876-0098	3	139	ALONSO COBO DOLORES	243	0	0
39.0876-0099	3	20	COBO GOMEZ MARGARITA	275	0	0
39.0876-0100	3	9001	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	592	0	0
39.0876-0101	3	133	PEON FRANCO ELOY OREÑA VIADERO MARIA CONCEPCION	441	0	0
39.0876-0102	3	96	PEREZ VIAÑA MANUELA PETRA FERNANDEZ PEREZ FIDEL FERNANDEZ PEREZ MARIA ANGELES	203	0	0
39.0876-0103	3	19	CRESPO RIOS MARCELINA PISANO CRESPO CARMEN M PISANO CRESPO PATRICIA M PISANO CRESPO JOAQUIN	277	0	0
39.0876-0104	3	9002	CONFDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO	24	0	0
39.0876-0105	3	9009	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	645	0	0
39.0876-0106	3	97	ARENAL GOMEZ CIPRIANO ARENAL GONZALEZ YOLANDA	49	0	0
39.0876-0107	3	31	COBO CORRAL ELICIA	486	0	0
39.0876-0108	8	9006	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	503	278	278
39.0876-0109	8	11	VALLE GONZALEZ M LUISA PEÑA GARCIA VICTORIA TRUEBA VALLE M IRMA TRUEBA VALLE M VICTORIA	5275	0	0
39.0876-0110	8	184	TRUEBA SAIZ RAUL TRUEBA SAIZ MA COVADONGA	1991	0	0
39.0876-0111	8	182	TRUEBA PEREZ CARMEN PELAEZ TRUEBA OSCAR	10	0	26
39.0876-0112	8	9005	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	5942	0	3
39.0876-0113	6597022VN1969E		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA AVENIDA DE BILBAO Nº 100	462	0	0
39.0876-0114	6597008VN1969E0001QU		RUIZ CUEVAS MARINA GONZALEZ ROSALIA ANGEL GONZALEZ SAIZ RICARDO HEREDEROS DE POZUETA CEBALLOS ANA MARIA GONZALEZ ROSALIA PILAR GONZALEZ ROSALIA RAMON	292	0	0
39.0876-0115	6597014VN1969E0002YI		PELAYO PELAYO MARIA DEL CARMEN PELAYO PELAYO JUAN ANTONIO PELAYO PELAYO AMALIA PELAYO SAÑUDO M TERESA PELAYO SAÑUDO FEDERICO	600	0	0
39.0876-0116	8	181	PELAEZ TRUEBA OSCAR	176	0	0
39.0876-0117	8	180	LEMUS CHAVARRI FERNANDO	58	0	0
39.0876-0118	11	317	CRESPO CANO JOSE	798	1582	4668
39.0876-0119	11	315	SEMIREMOLQUES MARTIN SL	12648	0	0
39.0876-0120	11	335	SEMIREMOLQUES MARTIN SL	1102	916	3448
39.0876-0121	11	334	SEMIREMOLQUES MARTIN SL	2014	0	196
39.0876-0122	SN	SN	SIN DATOS EN CATASTRO	15884	414	51572
39.0876-0123	6796017VN1969F0001AH		FERNANDEZ IGLESIAS MARTIN FERNANDEZ GUTIERREZ MARTIN FERNANDEZ GUTIERREZ SANTIAGO FERNANDEZ GUTIERREZ MARIA YOLANDA FERNANDEZ GUTIERREZ MARIO	440	0	594
39.0876-0124	SN	SN	SIN DATOS EN CATASTRO	0	0	1055
39.0876-0125	6793103VN1969D0001HZ		MERUELO ALCEGA MARIA JOSEFA GUTIERREZ QUEVEDO JUANA GUTIERREZ GOMEZ ISABEL GUTIERREZ GOMEZ MARCOS GUTIERREZ GOMEZ JOSE GUTIERREZ MERUELO SILVIA	590	0	0
39.0876-0126	6793102VN1969D		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE AVENIDA DE	1343	0	

CVE-2017-4212

Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular Catastral Apellidos y nombre	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal
	Referencia catastral					
			BILBAO Nº 120			
39.0876-0127	6793104VN1969D0001WZ		MERUELO ALCEGA MARIA JOSEFA GUTIERREZ QUEVEDO JUANA GUTIERREZ GOMEZ ISABEL GUTIERREZ GOMEZ MARCOS GUTIERREZ GOMEZ JOSE GUTIERREZ MERUELO SILVIA	625	0	
39.0876-0128	SN	SN	SIN DATOS EN CATASTRO	3834	0	
39.0876-0129	6793106VN1969D0001BZ		SAN MARTIN VILLAESCUSA MARIA ANGELES	360	0	
39.0876-0130	6895810VN1969F0001DH		PEDRO Y BENITO GARANDAL Y PEDRO LAGUILLO, CB	322	0	426
39.0876-0131	6995710VN1969F0001QH		ARRUE DE LA TIJERA MARIA ANGELES GONZALEZ DE BETOLAZA TORO MARIA BEGOÑA GONZALEZ DE BETOLAZA TORO MANUELA DEL TORO ASTOBIZA IÑIGO GERARDO TORO ASTOBIZA MYRIAM AVELINA DEL TORO ASTOBIZA GABRIEL GABINO	202	0	0
39.0876-0132	6995709VN1969F		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL BO OCHOS 426	451	0	0
39.0876-0133	6895811VN1969F		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL BO OCHOS 408	26	0	0
39.0876-0134	SN	SN	SIN DATOS EN CATASTRO	57	414	1526
39.0876-0135	001601700VN19H		COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DEL BO SIERRAPANDO 410	105	0	0
39.0876-0136	11	234	PELAYO PELLON ENCARNACION	721	0	0
39.0876-0137	11	230	PRIETO COBO ANGEL	3889	395	1016
39.0876-0138	11	332	PILA ABASCAL ANA M ABASCAL DIAZ VICENTE ABASCAL DIAZ MARIA BLANCA ABASCAL DIAZ LUZDIVINA DIAZ ABASCAL JOSE MANUEL DIAZ ABASCAL M ENCARNACION	383	367	1397
39.0876-0139	11	235	ABASCAL PELAYO MANUEL HEREDEROS DE	57	394	2990
39.0876-0140	001602000VN19H0001IQ		SANCHEZ GONZALEZ SAGRARIO GONZALEZ MARTIN PRUDENCIO	0	84	0
39.0876-0141	001601900VN19H0001EQ		FERNANDEZ GARCIA M LUISA	0	74	0
39.0876-0142	11	228	SANCHEZ DIAZ CARLOS JAVIER	457	685	735
39.0876-0143	11	227	MARTINEZ GONZALEZ RAMIRO	3	186	680
39.0876-0144	13	9068	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE	0	0	19098
39.0876-0145	13	1022	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	198	0	0
39.0876-0146	13	196	PARUVI SL	159	0	0
39.0876-0147	13	795	SASIAN HUELGA RUFINO VILLEGAS PIEDRA M DOLORES	481	0	0
39.0876-0148	13	796	COBO PELAYO CASIMIRA PEREZ COBO ROSA ANA PEREZ COBO MARIA JOSE PEREZ COBO ROSA ANA PEREZ COBO MARIA JOSE	553	0	0
39.0876-0149	13	9042	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	4635	0	488
39.0876-0150	13	792	SALCES LAGUILLO SATURNINO	30	0	457
39.0876-0151	13	9012	CONFDERACION HIDROGRAFICA DEL CANTABRICO	29	0	29
39.0876-0152	13	193	SALCES LAGUILLO SATURNINO	139	0	396
39.0876-0153	13	9072	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	17	0	190
39.0876-0154	13	972	PEREZ GUTIERREZ JOSE	21	0	1896
39.0876-0155	13	192	BARROS BEDIA GUILLERMO	304	0	292
39.0876-0156	13	40191	ZAMANILLO GOMEZ MIGUEL	752	0	1147
39.0876-0157	13	30191	ZAMANILLO GOMEZ JOAQUIN	78	0	69
39.0876-0158	13	189	QUINTANAL GONZALEZ MARIA SOLEDAD ADELA SANCHEZ SIERRA TOMAS	57	0	37
39.0876-0159	13	190	QUINTANAL GONZALEZ MARIA SOLEDAD ADELA SANCHEZ SIERRA TOMAS	19	0	205
39.0876-0160	13	188	DORADO GOMEZ MATILDE	117	2	91
				156	42	652
39.0876-0161	13	50	LOPEZ MARIN JUAN ANTONIO	431	0	0
39.0876-0162	13	49	IGLESIAS LOMBRAÑA MAGDALENA	1139	275	1466
39.0876-0163	13	48	FERNANDEZ HERREROS ADOLFO	197	0	21
39.0876-0164	13	655	SANGIAO SUAREZ JOSE ANTONIO	21	0	811
39.0876-0165	13	9047	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	689	1	17
39.0876-0166	11	112	RUIZ FERNANDEZ MATILDE FERNANDEZ RUIZ ANA FERNANDEZ RUIZ MATILDE	0	22	80
39.0876-0167	11	111	ESTEBAN RODRIGUEZ CARIDAD	971	625	1016
39.0876-0168	11	9004	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	654	0	55

CVE-2017-4212

Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular Catastral Apellidos y nombre	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal
	Referencia catastral					
39.0876-0169	6495026VN1969E0001GU		COSIO RUBIN LUZ MARIA	917	0	30
39.0876-0170	SN		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE	0	0	47362
39.0876-0171	6495022VN1969E0001WU		MUEBLES EL ALMACEN CANTABRIA SL	243	0	0
39.0876-0172	9	110	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	254	0	0
39.0876-0173	9	87	LOPEZ FERNANDEZ ANGEL	832	78	208
39.0876-0174	8	153	PELAYO SAÑUDO ANTONIO PELAYO SAÑUDO MARIA ANGELES PELAYO SAÑUDO SANTIAGO PELAYO RUIZ VANESA PELAYO RUIZ SANTIAGO PELAYO RUIZ ANGEL PELAYO MANTECA FELIX PELAYO MANTECA MANUELA PELAYO MANTECA ANA MARIA PELAYO MANTECA JAVIER	14277	0	24382
39.0876-0175	8	27	DIEGO COBO JOSEFINA PILAR FERNANDEZ FERNANDEZ JUAN MANUEL	15976	41	41
39.0876-0176	3	54	ARENAL GOMEZ MARIA DEL CARMEN RODIL GALVAN JESUS	298	0	0
39.0876-0177	3	127	DIEGO COBO MA CARMEN	1703	0	0
39.0876-0178	3	55	DIEGO COBO MARIA MARGARITA	4267	0	0
39.0876-0179	8	29	LOPEZ DUEÑAS MARIA ANGELES	114	0	0
39.0876-0180	8	9013	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	520	1	1
39.0876-0181	8	28	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	2360	0	0
				95	0	0
				536	0	0
39.0876-0182	2	15	LOPEZ CONDE AURELIA LOPEZ LOPEZ MARIA ADORACION LOPEZ LOPEZ M FRANCISCA LOPEZ LOPEZ MARIA ROSAURA	3072	0	0
				127	0	0
39.0876-0183	001008800VP10B0001FH		SANTAMARIA LOBETO LUIS ALBERTO GARCIA VELARDE VANESA	248	0	0
39.0876-0184	2	14	REVUELTA SAIZ ANGELA NICANORA	5305	0	0
39.0876-0185	2	12	RUIZ REVUELTA EUGENIA	2856	0	0
39.0876-0186	2	11	RUIZ REVUELTA EUGENIA	2140	0	0
39.0876-0187	2	10	HERRERO GONZALEZ FELIX RUIZ REVUELTA EUGENIA	2504	0	0
39.0876-0188	2	9	REVUELTA SAIZ ANGELA NICANORA	1951	0	0
39.0876-0189	2	8	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	3220	0	0
				66	0	0
				817	0	0
				444	0	0
39.0876-0190	3	9014	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	587	0	0
39.0876-0191	3	51	COBO FERNANDEZ GLORIA	78	0	0
39.0876-0192	7	131	GUTIERREZ-SOLANA LAVIN COSME HEREDEROS DE GUTIERREZ-SOLANA LAVIN COSME	763	0	0
39.0876-0193	7	130	GUTIERREZ-SOLANA LAVIN COSME HEREDEROS DE GUTIERREZ-SOLANA LAVIN COSME	1821	0	0
39.0876-0194	7	129	CORTIGUERA MUÑOZ JOAQUIN HEREDEROS D	1169	0	0
39.0876-0195	7	9019	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	250	0	0
39.0876-0196	7	128	ALVAREZ MIRANDA JOAQUIN	851	0	0
39.0876-0197	7	220	ALVAREZ MIRANDA AMPARO	204	0	0
39.0876-0198	7	221	ALVAREZ MIRANDA MARIA HEREDEROS DE ALVAREZ MIRANDA MARIA	308	0	0
39.0876-0199	7	222	ALVAREZ MIRANDA PROSPERO	902	0	0
39.0876-0200	7	223	FERNANDEZ ALVAREZ CARMEN	4291	0	0
39.0876-0201	7	26	GUTIERREZ-SOLANA LAVIN COSME HEREDEROS D	12802	0	0
39.0876-0202	7	212	AGUILERA GUTIERREZ OLGA AGUILERA CASTAÑEDA RAQUEL AGUILERA CASTAÑEDA ANA GEMA	483	0	0
39.0876-0203	7	25	SAIZ ABASCAL BENITO HEREDEROS DE	4714	0	0
39.0876-0204	7	24	ACEBAL DIAZ JESUS ABEL	34	0	0
			ACEBAL DIAZ FERNANDO	35	0	0
39.0876-0205	7	93	DEL CAMPO GUTIERREZ JOSE MANUEL	67	127	9168
39.0876-0206	7	9020	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	467	0	0
39.0876-0207	7	9021	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	687	0	85
39.0876-0208	7	23	SAIZ ABASCAL BENITO HEREDEROS DE	2351	0	4509
				0	0	224
39.0876-0209	7	22	PEREZ-CARRAL PANCHUELO FRANCISCO JESUS	0	0	5473
39.0876-0210	7	263	SAINZ ABASCAL MARIA SALUD	253	951	5548
39.0876-0211	7	20	SAINZ ABASCAL LAUREANO	0	0	5786

CVE-2017-4212

Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular Catastral Apellidos y nombre	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal
	Referencia catastral					
39.0876-0212	7	261	SAINZ ABASCAL LAUREANO SAINZ CARRAL FRANCISCO JAVIER SAINZ CRUZ MARIA CARMEN SAINZ CRESPO CARLOS SAINZ CRESPO HIGINIO SAINZ CRUZ ANA LUZ SAINZ CRUZ ALEJANDRO SAINZ URCOLA JORGE ABAD SAINZ ESTEFANIA SAINZ BURON SATURNINO TRUEBA SAINZ SUSANA SAINZ BURON OSCAR SAINZ BURON MARTA TRUEBA SAINZ RAFAEL SAINZ CARRAL JOSE RAMON TRUEBA SAINZ DIEGO TRUEBA SAINZ RUBEN TRUEBA SAINZ MIGUEL A TRUEBA SAINZ ALFREDO	0	0	5796
39.0876-0213	7	16	PEREZ-CARRAL PANCHUELO FRANCISCO JESUS	0	0	3809
39.0876-0214	7	17	PEREZ-CARRAL PANCHUELO FRANCISCO JESUS	3272	0	6042
39.0876-0215	7	260	SAINZ ABASCAL MARIA DEL CARMEN	0	0	3532
39.0876-0216	7	88	CRUZ BASUALDO MAXIMINA	912	274	2691
				0	5	185
39.0876-0217	7	9008	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	50	906	1063
39.0876-0218	7	213	ACEBAL DIAZ JESUS ABEL ACEBAL DIAZ FERNANDO	0	131	140
39.0876-0219	7	90	CACHO SOLLET JUAN JOSE HEREDEROS DE	0	114	311
39.0876-0220	7	259	SAIZ ABASCAL BENITO [HEREDEROS DE]	42	1308	1450
39.0876-0221	7	86	SAIZ ABASCAL BENITO [HEREDEROS DE]	0	799	799
39.0876-0222	7	230	SAIZ GONZALEZ ANGEL HEREDEROS DE	0	522	522
39.0876-0223	7	85	PEREZ-CARRAL PANCHUELO FRANCISCO JESUS	16	245	249
39.0876-0224	7	253	DEL CAMPO GUTIERREZ JOSE MANUEL	15	28	56
39.0876-0225	7	9010	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	235	344	344
39.0876-0226	7	15	FERNANDEZ REVUELTA MARISOL FERNANDEZ REVUELTA ISABEL FERNANDEZ REVUELTA JULIA FERNANDEZ REVUELTA ANSELMO AVELINO	1436	463	2233
39.0876-0227	7	282	VALENCIA JIMENEZ JOSE FERNANDEZ REVUELTA ISABEL	960	0	0
39.0876-0228	000200700VP10D0001TA		FERNANDEZ REVUELTA MARISOL FERNANDEZ REVUELTA ANSELMO AVELINO FERNANDEZ REVUELTA ISABEL FERNANDEZ REVUELTA JULIA	179	692	692
39.0876-0229	7	13	PALACIOS VALET MARIA	2129	508	999
39.0876-0230	000200400VP10D0001QA		ANDRES PEREDA MARIA PILAR	343	0	0
39.0876-0231	7	14	GUTIERREZ GUTIERREZ ENCARNACION	61	907	907
39.0876-0232	7	269	QUINTIAL PORTILLA AGAPITA CASTAÑEDA QUINTAL MA FERNANDA CASTAÑEDA QUINTIAL MARIA JESUS CASTAÑEDA QUINTIAL ROSA EVA CASTAÑEDA QUINTAL MA FERNANDA CASTAÑEDA QUINTIAL MARIA JESUS CASTAÑEDA QUINTIAL ROSA EVA	95	430	491
39.0876-0233	7	196	PEREDA HERRERA FLORENCIO	4593	0	0
39.0876-0234	7	5	SOLVAY QUIMICA, SL	15322	113	183
39.0876-0235	7	9009	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	1615	0	0
39.0876-0236	5931015VP1053B0001TS		SOLVAY QUIMICA, SL	8	0	0
39.0876-0237	5931012VP1053B0001QS		SOLVAY QUIMICA, SL	418	0	0
39.0876-0238	SN	SN	SIN DATOS EN CATASTRO	1261	0	0
39.0876-0239	5931011VP1053B0001GS		SOLVAY QUIMICA, SL	179	0	0
39.0876-0240	5931010VP1053B0001YS		SOLVAY QUIMICA, SL	255	0	0
39.0876-0241	5931009VP1053B0001QS		SOLVAY QUIMICA, SL	293	0	0
39.0876-0242	5931007VP1053B0001YS		SOLVAY QUIMICA, SL	77	0	0
39.0876-0243	5931006VP1053B0001BS		SOLVAY QUIMICA, SL	126	0	0
39.0876-0244	7	1	SOLVAY QUIMICA, SL	241	0	0
39.0876-0245	7	270	SOLVAY QUIMICA, SL	212	0	0
39.0876-0246	7	271	SOLVAY QUIMICA, SL	260	0	0
39.0876-0247	7	272	SOLVAY QUIMICA, SL	562	0	0
39.0876-0248	7	273	SOLVAY QUIMICA, SL	942	0	0
39.0876-0249	7	6	SOLVAY QUIMICA, SL	1185	0	0
39.0876-0250	7	2	SOLVAY QUIMICA, SL	2285	0	0
39.0876-0251	8	9003	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	369	0	0
39.0876-0252	5	316	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	150	0	565
39.0876-0253	5	283	DEMARCACION DE CARRETERAS DEL MINISTERIO	78	0	63
39.0876-0254	5	9020	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	0	0	435

CVE-2017-4212

Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular Catastral Apellidos y nombre	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal
	Referencia catastral					
39.0876-0255	s/n	s/n	SIN DATOS EN CATASTRO	0	0	1023
39.0876-0256	3	118	GONZALEZ CANO AURELIO	0	0	321
39.0876-0257	3	98	GONZALEZ CANO AURELIO	0	0	493

TÉRMINO MUNICIPAL POLANCO

Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular Catastral Apellidos y nombre	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal
	Referencia catastral					
39.0540-0001	7	272	AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA	48863	0	59151
				1752	0	0
				3464	0	555
				90	0	0
39.0540-0002	7	256	CANTABRA DE TURBA SCL	3752	0	0
				1917	0	0
39.0540-0003	7	90	ALONSO BOLLOQUE MANUEL HEREDEROS DE	3773	0	0
39.0540-0004	7	9011	AYUNTAMIENTO DE POLANCO	370	0	0
39.0540-0005	7	91	CASTAÑEDA FERNANDEZ GENARO HEREDEROS DE BO VIVEDA 13 SANTILLANA 39330 SANTILLANA DEL MAR (CANTABRIA)	1012	0	0
				619	0	0
39.0540-0006	7	9009	AYUNTAMIENTO DE POLANCO	685	0	0
39.0540-0007	7	92	CASTAÑEDA FERNANDEZ GENARO HEREDEROS DE	738	0	0
				1034	0	0
39.0540-0008	7	93	CASTAÑEDA FERNANDEZ GENARO HEREDEROS DE	907	0	0
39.0540-0009	7	271	GOBIERNO DE CANTABRIA	945	0	0
39.0540-0010	7	349	CALDERON TEJA ANTONIO AHUMADA GARCIA M JESUS	621	0	0
39.0540-0011	7	350	CALDERON TEJA ANTONIO AHUMADA GARCIA M JESUS	2516	0	0
39.0540-0012	7	96	GUTIERREZ SANCHEZ JULIAN	2763	0	0
39.0540-0013	7	97	VEGA IRIZABAL SANTIAGO	3542	0	0
39.0540-0014	7	177	VEGA IRIZABAL SANTIAGO	788	0	0
				1268	0	0
39.0540-0015	7	176	GUTIERREZ SANCHEZ JULIAN	178	0	0
39.0540-0016	7	98	GUTIERREZ SANCHEZ JULIAN	1592	0	0
39.0540-0017	7	175	VEGA IRIZABAL SANTIAGO	470	0	0
39.0540-0018	7	99	VEGA IRIZABAL SANTIAGO	1901	0	0
				6666	0	0
39.0540-0019	7	100	DESCONOCIDO	3270	0	0
39.0540-0020	7	171	VILLEGAS MARTINEZ BENIGNO	1055	0	0
39.0540-0021	7	101	HEREDEROS DE CALDERON GUERRA PEDRO CALDERON GUTIERREZ FERNANDO AGUSTIN	681	0	0
39.0540-0022	8	102	CORTIGUERA MUÑOZ JOAQUIN HEREDEROS D	573	0	0
39.0540-0023	8	101	NUÑEZ GUTIERREZ ALFREDO	428	0	0
39.0540-0024	8	100	NUÑEZ GUTIERREZ ALFREDO	111	0	0
39.0540-0025	8	99	CALDERON GUTIERREZ FERNANDO AGUSTIN	37	0	0
39.0540-0026	8	9010	AYUNTAMIENTO DE POLANCO	182	0	0
39.0540-0027	8	103	HEREDEROS DE SANTANDER MARTINEZ GENEROSA	1793	0	0
39.0540-0028	8	104	HEREDEROS DE PEREDA PALACIOS MARIA	768	0	0
39.0540-0029	8	108	CASTAÑEDA MARCOS DEMETRIO CASTAÑEDA MARCOS RUFINO CASTAÑEDA MARCOS JESUS CASTAÑEDA MARCOS JOSE LUIS CASTAÑEDA MARCOS ANDRES CASTAÑEDA MARCOS M LUISA	3159	0	0
39.0540-0030	8	110	FUENTEVILLA DIAZ DEMETRIA	3006	0	0
39.0540-0031	8	9009	AYUNTAMIENTO DE POLANCO	189	0	0
39.0540-0032	8	243	CEBALLOS SANTAMARIA ANGELES	223	0	5911
39.0540-0033	8	111	PEREDA REBOLLEDO ENRIQUE PEREDA REBOLLEDO SERAFIN PEREDA REBOLLEDO FLORENCIO	1868	0	919
39.0540-0034	8	244	CRESPO GUTIERREZ MIGUEL ANGEL BO POSADILLO-EL PALACIO C 3 39313 POLANCO (CANTABRIA)	0	0	1681
39.0540-0035	8	245	TAMAYO SANTAMARIA HNOS	0	0	1883
39.0540-0036	8	247	PONTANILLA VALET ARTURO HDOS DE	0	0	2099
39.0540-0037	8	246	PONTANILLA VALET ARTURO HDOS DE	0	0	1403
39.0540-0038	8	113	PONTANILLA VALET ARTURO HDOS DE	0	0	1275
				0	0	272
39.0540-0039	8	112	PONTANILLA VALET ARTURO HDOS DE	0	0	483
				0	0	443

CVE-2017-4212

Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular Catastral Apellidos y nombre	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal
	Referencia catastral					
				0	0	173
39.0540-0040	8	262	HERREROS GARCIA MARGARITA	0	0	9401
39.0540-0041	8	9008	AYUNTAMIENTO DE POLANCO	0	0	107
39.0540-0042	8	263	HERREROS GARCIA MARGARITA	0	0	439
39.0540-0043	8	115	DEL RIO OBREGON ADOLFO DEL RIO OBREGON LUIS	20	59	59
39.0540-0044	8	317	OCEJO URCELAY MIGUEL ANGEL URCELAY PEREZ EUGENIA	202	1111	2606
39.0540-0045	8	117	SAIZ RECIO AMELIA MARTINEZ SAIZ CRISTINA MARTINEZ SAIZ BELEN	0	18	27
39.0540-0046	8	318	GARALLAR MONTES ARTURO	6	44	51
39.0540-0047	8	118	HEREDEROS DE RUISANCHEZ ZAMANILLO DULCINIA	0	4	47
39.0540-0048	8	9004	AYUNTAMIENTO DE POLANCO	119	167	211
39.0540-0049	8	119	PEREDA FLOREZ MANUEL PEREDA FLOREZ ROSARIO PEREDA FLOREZ JOSE ANTONIO	21	1195	1260
39.0540-0050	8	120	HEREDEROS DE CASTAÑEDA RIVA MANUEL	9	62	102
39.0540-0051	6435719VP1063S0001RJ		AYUNTAMIENTO DE POLANCO SOLVAY QUIMICA, SL	6839	10	394
39.0540-0052	8	11	SOLVAY QUIMICA, SL	2677	0	0
39.0540-0053	8	1	SOLVAY QUIMICA, SL	187	0	0
				0	0	0
39.0540-0054	8	309	SOLVAY QUIMICA, SL	114	0	0
				0	0	2
39.0540-0055	8	310	SOLVAY QUIMICA, SL	38	0	0
				63	0	0
				84	0	0
39.0540-0056	8	2	BEZANILLA SECADAS ANTONIA HEREDEROS DE	122	27	150
39.0540-0057	8	295	CUADRADO GUTIERREZ MA ANTONIA	85	68	158
				5	7	19
				0	9	23
39.0540-0058	8	9005	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE	1	5	12640
39.0540-0059	sn	sn	SIN DATOS EN CATASTRO	439	0	0
39.0540-0060	6136914VP1063N0001LO		GUTIERREZ BEZANILLA ANTONIA CUADRADO PORTILLA ENRIQUE HEREDEROS DE	958	0	0
39.0540-0061	6136913VP1063N0001PO		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE	112	0	0
39.0540-0062	sn		SIN DATOS EN CATASTRO	0	0	3178
39.0540-0063	6136912VP1063N0001QO		NUÑEZ GUTIERREZ ALFREDO RIVERO CAMPUZANO M JESUS	617	0	0
39.0540-0064	6236602VP1063N0001PO		REBOLLEDO TOYOS ANGEL [HEREDEROS DE]	0	18	61
39.0540-0065	6237101VP1063N0001OO		MACHO GARCIA MARIANO BARRIUSO PALACIOS SUSANA	7	0	0
39.0540-0066	6237305VP1063N0001UO		GOMEZ ECHEVARRIA CARMEN CABRILLANA PULIDO JOSE CABRILLANA PULIDO JOSE HEREDEROS DE	149	0	0
39.0540-0067	6337932VP1063N0001QO		PINEY DIAZ MARIA LUISA	164	0	0
39.0540-0068	6337921VP1063N0001ZO		ARGUMOSA SOLIS M OLGA	158	0	0
39.0540-0069	6337920VP1063N0001SO		MARTIN GARCIA FRANCISCA	95	0	0
39.0540-0070	6238902VP1063N0001OO		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE	1928	0	0
39.0540-0071	6238901VP1063N0001MO		SOLVAY QUIMICA, SL	1590	0	0
39.0540-0072	9	9009	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE	32	540	62470
39.0540-0073	9	9021	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	132	0	0
39.0540-0074	9	9022	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	101	0	0
39.0540-0075	9	625	SOLVAY QUIMICA, SL	635	0	0
39.0540-0076	9	579	SOLVAY QUIMICA, SL	153	0	0
39.0540-0077	9	123	VENTISCA SAIZ DANEIL HEREDEROS DE	49	0	0
39.0540-0078	9	124	NUÑEZ GUTIERREZ ALFREDO	61	0	0
39.0540-0079	9	125	SOTELO MENDEZ ARGIMIRO	24	0	0
39.0540-0080	9	600	GARCIA GUTIERREZ ANGELA	102	0	0
				8	0	0
39.0540-0081	9	608	GARCIA GUTIERREZ CECILIA	582	0	0
39.0540-0082	sn	sn	SIN DATOS EN CATASTRO	23	0	0
39.0540-0083	9	126	GARCIA GUTIERREZ EPIFANIO	570	0	0
39.0540-0084	9	302	HEREDEROS DE BARREDA PEREDA MANUELA	824	0	0
39.0540-0085	9	603	GARCIA GUTIERREZ CECILIA	941	5	21

CVE-2017-4212

Nº de orden	Polígono / Referencia catastral	Parcela	Titular Catastral Apellidos y nombre	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal
39.0540-0086	000301300VP10D0004JF		GARCIA GUTIERREZ CECILIA	109	0	0
39.0540-0087	9	605	GARCIA GUTIERREZ ANGELA	1015	0	0
39.0540-0088	000301200VP10D0001TA		GARCIA GUTIERREZ CECILIA	8	1	1
39.0540-0089	9	638	CEBALLOS GONZALEZ JOSEFA SAMPEDRO CANTERO AURELIO CEBALLOS GONZALEZ JULIA	999	75	123
39.0540-0090	9	9005	AYUNTAMIENTO DE POLANCO	68	23	42
39.0540-0091	9	303	GARCIA GUTIERREZ EPIFANIO	535	0	0
39.0540-0092	9	451	HERRERA PEREDA FLORENCIA	684	264	288
39.0540-0093	9	639	CEBALLOS FERNANDEZ EMILIA CELEDONIA HEREDEROS DE	238	0	0
39.0540-0094	9	306	MINISTERIO DE FOMENTO	287	0	0
39.0540-0095	9	307	GARCIA GUTIERREZ TERESA	72	0	0
39.0540-0096	9	455	GARCIA LAVANDEIRA FERNANDO GUTIERREZ GARCIA LORENA	56	0	0
39.0540-0097	9	456	CABRERO IBAÑEZ JULIO	123	0	0
39.0540-0098	9	453	RIVA CALDERON FAUSTINO	115	201	201
39.0540-0099	9	452	HERRERA PEREDA PEDRO	106	181	181
39.0540-0100	9	448	LOPEZ GUTIERREZ ANTONIO	75	187	187
39.0540-0101	9	447	HERRERA PEREDA PEDRO	49	158	158
39.0540-0102	6841704VP1064S0001JA		GOMEZ SANCHEZ M MONTSERRAT	122	308	308
39.0540-0103	9	443	GOMEZ SETIEN GUTIERREZ MANUELA	57	199	199
39.0540-0104	9	9006	AYUNTAMIENTO DE POLANCO	59	0	0
39.0540-0105	9	479	SANCHEZ POZUETA ANTONIO	119	0	0
39.0540-0106	9	486	GOMEZ SETIEN GUTIERREZ MANUELA	292	0	0
39.0540-0107	000301700VP10D0001RA		PARRA GARRIDO PEDRO HEREDEROS DE	0	10	0
39.0540-0108	9	487	LOPEZ GUTIERREZ ANTONIO HEREDEROS DE	219	0	0
39.0540-0109	6841707VP1064S0000BP		ARENAL GOMEZ JOSE RAMON MUÑIZ GARCIA ANA GEMA	0	58	58
39.0540-0110	9	433	ALVARO VILLEGAS ANTONIO ALVARO VILLEGAS ROGELIO HEREDEROS DE	16	0	0
39.0540-0111	9	490	HERRERA PEREDA PEDRO	105	0	0
39.0540-0112	9	491	TORICES GUTIERREZ ESTEBAN	242	0	0
39.0540-0113	9	431	SANCHEZ GONZALEZ JESUS	76	0	0
39.0540-0114	9	426	FUENTEVILLA HERRERA VALENTIN	251	0	0
				266	0	0
39.0540-0115	9	499	AYUNTAMIENTO DE POLANCO	151	0	0
39.0540-0116	9	425	QUEIPO LLANO ILLERA PALOMA HEREDEROS DE	182	0	0
39.0540-0117	sn	sn	SIN DATOS EN CATASTRO	40	0	0
39.0540-0118	9	504	MARTIN BARRIO BENIGNO	333	0	0
				342	0	0
39.0540-0119	9	510	LOPEZ GUTIERREZ ANTONIO HEREDEROS DE	501	0	0
				360	0	0
39.0540-0120	6946971VP1074N0001LU		ALQUILERES REQUEJADA SL	178	0	0
39.0540-0121	6	142	AYUNTAMIENTO DE POLANCO	0	0	152886
39.0540-0122	6	292	RUIZ HIDALGO MARIA PAULINA VALENTINA CACHO RUIZ EDUARDO CACHO RUIZ PAULA	0	0	19717
39.0540-0123	6	36	HEREDEROS DE GARCIA CEBALLOS AGUSTIN	0	0	77
				0	0	491
				0	0	0
39.0540-0124	6	270	AYUNTAMIENTO DE POLANCO	0	0	821
39.0540-0125	6	35	FERNANDEZ CIRES GUTIERREZ OLIVA	0	0	215
39.0540-0126	6	9022	AYUNTAMIENTO DE POLANCO	0	0	35
39.0540-0127	6	9030	AYUNTAMIENTO DE POLANCO	0	0	537
39.0540-00128	sn	sn	MINISTERIO DE FOMENTO	0	0	11572

Santander, 3 de mayo de 2017.
El ingeniero jefe de la Demarcación,
Fernando Hernández Alastuey.

2017/4212

CVE-2017-4212

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-4164 *Orden ECD/46/2017, de 3 de mayo, por la que se modifica la Orden ECD/27/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la edición de libros en Cantabria.*

Con fecha 26 de abril de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria, número 79, la Orden ECD/27/2016, de 11 de abril, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la edición de libros en Cantabria.

En el apartado tercero del artículo 7 de dicha Orden se regula el pago de la subvención: "El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado."

Por su parte el apartado primero del artículo 10 de dicha Orden regula la forma de justificación de la subvención: "El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

La documentación justificativa de la actividad subvencionada, y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre del año en curso por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonadas en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre del año en curso, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre del año en curso."

No obstante, con fecha 28 de febrero de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario Número 2 la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, estableciendo en su Disposición adicional décimo primera, en relación con la previsión de garantías en desarrollo de la Ley de Subvenciones de Cantabria que: "Con efectos 1 de enero de 2017 y vigencia indefinida, en desarrollo del artículo 16.3.k) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y para su aplicación exclusiva a las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia competitiva, se podrá adelantar al beneficiario hasta un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado

CVE-2017-4164

salvo las previstas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado."

Como consecuencia de ello, resulta necesario modificar la citada Orden, en lo relativo a la regulación del pago y justificación de las subvenciones.

Por todo ello,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/27/2016, de 11 de abril.

Se modifica la Orden ECD/27/2016, de 11 de abril, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la edición de libros en Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Número 79, de fecha 26 de abril de 2016, en los siguientes términos:.

1. El artículo 7.3, queda redactado en los siguientes términos:

"El pago de las subvenciones se realizará una vez que se haya justificado por el beneficiario, al menos, la realización del setenta y cinco por ciento de la actividad subvencionada, de acuerdo con el importe total presupuestado en su solicitud."

2. El artículo 10.1, queda redactado en los siguientes términos:

"El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

La documentación justificativa de la actividad subvencionada, y hasta alcanzar, al menos, el 75% del importe total presupuestado en la solicitud, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre del año en curso, con objeto de que pueda tramitarse el pago de la subvención con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre del año en curso."

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de mayo de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/4164

CVE-2017-4164

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-4165 *Orden ECD/47/2017, de 3 de mayo, por la que se modifica la Orden ECD/28/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a galerías de arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria.*

Con fecha 26 de abril de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria, número 79, la Orden ECD/28/2016, de 11 de abril, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a galerías de arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria.

En el apartado tercero del artículo 7 de dicha Orden se regula el pago de la subvención: "El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado."

Por su parte el apartado primero del artículo 10 de dicha Orden regula la forma de justificación de la subvención: "El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

La documentación justificativa de la actividad subvencionada, y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre del año en curso por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonadas en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre del año en curso, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre del año en curso."

No obstante, con fecha 28 de febrero de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario Número 2 la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, estableciendo en su Disposición adicional décimo primera, en relación con la previsión de garantías en desarrollo de la Ley de Subvenciones de Cantabria que: "Con efectos 1 de enero de 2017 y vigencia indefinida, en desarrollo del artículo 16.3.k) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y para su aplicación exclusiva a las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia competitiva, se podrá adelantar al beneficiario hasta un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado salvo las previstas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

CVE-2017-4165

General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado."

Como consecuencia de ello, resulta necesario modificar la citada Orden, en lo relativo a la regulación del pago y justificación de las subvenciones.

Por todo ello,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/28/2016, de 11 de abril.

Se modifica la Orden ECD/28/2016, de 11 de abril, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, a galerías de arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Número 79, de fecha 26 de abril de 2016, en los siguientes términos:.

1. El artículo 7.3, queda redactado en los siguientes términos:

"El pago de las subvenciones se realizará una vez que se haya justificado por el beneficiario, al menos, la realización del setenta y cinco por ciento de la actividad subvencionada, de acuerdo con el importe total presupuestado en su solicitud."

2. El artículo 10.1, queda redactado en los siguientes términos:

"El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

La documentación justificativa de la actividad subvencionada, y hasta alcanzar, al menos, el 75% del importe total presupuestado en la solicitud, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre del año en curso, con objeto de que pueda tramitarse el pago de la subvención con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre del año en curso."

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de mayo de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/4165

CVE-2017-4165

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-4166 *Orden ECD/48/2017, de 3 de mayo, por la que se modifica la Orden ECD/26/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades y proyectos culturales.*

Con fecha 26 de abril de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria, número 79, la Orden ECD/26/2016, de 11 de abril, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades y proyectos culturales.

En el apartado tercero del artículo 7 de dicha Orden se regula el pago de la subvención: "El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado."

Por su parte el apartado primero del artículo 10 de dicha Orden regula la forma de justificación de la subvención: "El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

La documentación justificativa de la actividad subvencionada, y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre del año en curso por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonadas en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre del año en curso, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre del año en curso."

No obstante, con fecha 28 de febrero de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario Número 2 la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, estableciendo en su Disposición adicional décimo primera, en relación con la previsión de garantías en desarrollo de la Ley de Subvenciones de Cantabria que: "Con efectos 1 de enero de 2017 y vigencia indefinida, en desarrollo del artículo 16.3.k) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y para su aplicación exclusiva a las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia competitiva, se podrá adelantar al beneficiario hasta un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado salvo las previstas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

CVE-2017-4166

General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado."

Como consecuencia de ello, resulta necesario modificar la citada Orden, en lo relativo a la regulación del pago y justificación de las subvenciones.

Por todo ello,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/26/2016, de 11 de abril.

Se modifica la Orden ECD/26/2016, de 11 de abril, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades y proyectos culturales, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 79, de fecha 26 de abril de 2016, en los siguientes términos:.

1. El artículo 7.3, queda redactado en los siguientes términos:

"El pago de las subvenciones se realizará una vez que se haya justificado por el beneficiario, al menos, la realización del setenta y cinco por ciento de la actividad subvencionada, de acuerdo con el importe total presupuestado en su solicitud."

2. El artículo 10.1, queda redactado en los siguientes términos:

"El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

La documentación justificativa de la actividad subvencionada, y hasta alcanzar, al menos, el 75% del importe total presupuestado en la solicitud, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre del año en curso, con objeto de que pueda tramitarse el pago de la subvención con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre del año en curso."

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de mayo de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/4166

CVE-2017-4166

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-4167 *Orden ECD/49/2017, de 3 de mayo, por la que se modifica la Orden ECD/29/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para la producción y edición musical y audiovisual.*

Con fecha 26 de abril de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria, número 79, la Orden ECD/29/2016, de 11 de abril, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción y edición musical y audiovisual.

En el apartado tercero del artículo 7 de dicha Orden se regula el pago de la subvención: "El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado."

Por su parte el apartado primero del artículo 10 de dicha Orden regula la forma de justificación de la subvención: "El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

La documentación justificativa de la actividad subvencionada, y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre del año en curso por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonadas en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre del año en curso, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre del año en curso."

No obstante, con fecha 28 de febrero de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario Número 2 la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, estableciendo en su Disposición adicional décimo primera, en relación con la previsión de garantías en desarrollo de la Ley de Subvenciones de Cantabria que: "Con efectos 1 de enero de 2017 y vigencia indefinida, en desarrollo del artículo 16.3.k) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y para su aplicación exclusiva a las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia competitiva, se podrá adelantar al beneficiario hasta un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado salvo las previstas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

CVE-2017-4167

General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado."

Como consecuencia de ello, resulta necesario modificar la citada Orden, en lo relativo a la regulación del pago y justificación de las subvenciones.

Por todo ello,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/29/2016, de 11 de abril.

Se modifica la Orden ECD/29/2016, de 11 de abril, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción y edición musical y audiovisual, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Número 79, de fecha 26 de abril de 2016, en los siguientes términos:

1. El artículo 7.3, queda redactado en los siguientes términos:

"El pago de las subvenciones se realizará una vez que se haya justificado por el beneficiario, al menos, la realización del setenta y cinco por ciento de la actividad subvencionada, de acuerdo con el importe total presupuestado en su solicitud."

2. El artículo 10.1, queda redactado en los siguientes términos:

"El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

La documentación justificativa de la actividad subvencionada, y hasta alcanzar, al menos, el 75% del importe total presupuestado en la solicitud, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre del año en curso, con objeto de que pueda tramitarse el pago de la subvención con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre del año en curso."

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de mayo de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/4167

CVE-2017-4167

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-4168 *Orden ECD/50/2017, de 3 de mayo, por la que se modifica la Orden ECD/30/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva para producción de obras y giras en materia de artes escénicas y música.*

Con fecha 26 de abril de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria Número 79 la Orden ECD/30/2016, de 11 de abril, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción de obras y giras en materia de artes escénicas y música.

En el apartado tercero del artículo 7 de dicha Orden se regula el pago de la subvención: "El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la cuantía concedida, sin requerirse para ello la prestación de garantía o aval alguno.

En el caso de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros, se adelantará al beneficiario un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida sin la previa constitución de garantías. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado."

Por su parte el apartado primero del artículo 10 de dicha Orden regula la forma de justificación de la subvención: "El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

La documentación justificativa de la actividad subvencionada, y hasta alcanzar el importe total presupuestado en la solicitud, podrá presentarse hasta el día 30 de diciembre del año en curso por aquellos beneficiarios de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros que hayan sido abonadas en un único pago por la totalidad.

En el caso de beneficiarios de subvenciones en las que se haya realizado un pago parcial anticipado de hasta el 75% del importe concedido, la justificación de la actividad a ejecutar, en un porcentaje equivalente, al menos, al porcentaje anticipado de la subvención, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre del año en curso, con objeto de que pueda tramitarse el pago del porcentaje restante con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre del año en curso."

No obstante, con fecha 28 de febrero de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario Número 2 la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017, estableciendo en su Disposición adicional décimo primera, en relación con la previsión de garantías en desarrollo de la Ley de Subvenciones de Cantabria que: "Con efectos 1 de enero de 2017 y vigencia indefinida, en desarrollo del artículo 16.3.k) de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y para su aplicación exclusiva a las subvenciones que se concedan en régimen de concurrencia competitiva, se podrá adelantar al beneficiario hasta un setenta y cinco por ciento de la subvención concedida previa constitución de garantía que cubra el importe anticipado

CVE-2017-4168

salvo las previstas en el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El abono del resto de la subvención de forma anticipada se producirá una vez que se haya justificado por el beneficiario el cumplimiento del objetivo, de la actividad, del proyecto, etc. que se corresponda con el porcentaje de subvención que fue inicialmente anticipado."

Como consecuencia de ello, resulta necesario modificar la citada Orden, en lo relativo a la regulación del pago y justificación de las subvenciones.

Por todo ello,.

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/30/2016, de 11 de abril.

Se modifica la Orden ECD/30/2016, de 11 de abril, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la producción de obras y giras en materia de artes escénicas y música, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria Número 79, de fecha 26 de abril de 2016, en los siguientes términos:.

1. El artículo 7.3, queda redactado en los siguientes términos:.

"El pago de las subvenciones se realizará una vez que se haya justificado por el beneficiario, al menos, la realización del setenta y cinco por ciento de la actividad subvencionada, de acuerdo con el importe total presupuestado en su solicitud."

2. El artículo 10.1, queda redactado en los siguientes términos:.

"El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, por un importe al menos igual al presupuesto establecido en la solicitud, en los términos previstos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la presente Orden.

La documentación justificativa de la actividad subvencionada, y hasta alcanzar, al menos, el 75% del importe total presupuestado en la solicitud, deberá presentarse inexcusablemente antes del 31 de octubre del año en curso, con objeto de que pueda tramitarse el pago de la subvención con cargo a presupuesto corriente.

La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total presupuestado de la actividad subvencionada, deberá presentarse antes del 30 de diciembre del año en curso."

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de mayo de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

2017/4168

CVE-2017-4168

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2017-4123 *Asesoramiento para la creación y consolidación de empresas del programa EMPRECAN PLUS.*

OBJETIVOS:

El Programa pretende dar soporte a aquellas personas que por primera vez ponen en marcha una iniciativa empresarial, y que habitualmente tienen mayores dificultades para consolidar ésta, máxime en un entorno tan competitivo como en el que nos encontramos. Con esta finalidad, el Programa ofrece un abanico de servicios con los que reducir las principales problemáticas a las que se enfrentan las empresas de reciente creación en las primeras etapas de su vida. Es en estas fases más tempranas, en las que se toman decisiones estratégicas que condicionarán el futuro desarrollo de la empresa, donde es necesario prestar un especial apoyo y a las que este servicio pretende dar respuesta.

DESCRIPCIÓN:

Se contemplan las siguientes modalidades:

A.- Asesoramiento técnico para la elaboración del Plan de Empresa: 35 horas de asesoramiento para la elaboración del Plan de Empresa: Definición de la idea, misión, visión y valores, plan de marketing, recursos humanos, inversiones, plan económico-financiero y consecuentemente análisis de la viabilidad de la nueva iniciativa empresarial que ha de desarrollarse en Cantabria.

B.- Asesoramiento técnico para la elaboración del Plan de Diversificación: 35 horas de asesoramiento orientado a empresas ya constituidas que quieren analizar la viabilidad de nuevas líneas de negocio para diversificar la actividad de la empresa mediante un plan de diversificación

BENEFICIARIOS:

Para la modalidad A): Personas físicas y empresas (cualquiera que sea su forma jurídica) constituidas con posterioridad al 1 de enero de 2016.

Para la modalidad B): Empresas (cualquiera que sea su forma jurídica) constituidas con posterioridad al 1 de enero de 2012.

CUANTÍA:

Actividades sin coste para el emprendedor.

PLAZO:

Las solicitudes para la convocatoria 2017, podrán presentarse en la sede de SODERCAN, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

ORGANISMO RESPONSABLE:

SODERCAN, S. A.

Parque Científico y Tecnológico de Cantabria (PCTCAN).

Isabel Torres, número 1, Edificio Grupo Sodercan.

Teléfono: 942 290 003.

CVE-2017-4123

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Con el fin de cumplimentar la solicitud deberán ponerse en contacto con SODERCAN a través de los Puntos de Atención Personal (teléfono: 942 290 003 o pap@gruposodercan.es)

INFORMACIÓN:

— Punto de Atención Personal

pap@gruposodercan.es

— Área de Emprendedores

emprecan@gruposodercan.es

Santander, 2 de mayo de 2017.

El consejero delegado de SODERCAN, S. A.,

Salvador Blanco García.

2017/4123

CVE-2017-4123

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-4128 *Acuerdo de 26 de julio de 2016 por el que se resuelve la convocatoria de subvenciones para actividades juveniles del ejercicio 2016.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, por acuerdo de 26 de julio de 2016, ha resuelto la convocatoria de subvenciones para actividades juveniles del ejercicio 2016, otorgando las que se relacionan en el Anexo I y desestimando las del Anexo II.

Lo que se publica para general conocimiento, conforme a lo acordado en la convocatoria.

Santander, 21 de abril de 2017.
La alcaldesa,
Gema Igual Ortiz.

CVE-2017-4128

ANEXO I

SUBVENCIONES CONCEDIDAS 2016

SOLICITANTE	CIF/NIF	OBJETO	CUANTÍA
AJIEMCA	G39228960	Viaje de Prácticas	1.200,00 €
JESÚS JULIÁN BALBÁS ARRANZ	72134117E	Fluent	700,00 €
AFFIC	G39786819	Consumo juvenil aplicado a las nuevas tecnologías	600,00 €
BANCO DE ALIMENTOS INFANTILES	G39759584	Prevención del tabaquismo en centros cívicos, institutos y universidades de Santander.	600,00 €
ASOCIACIÓN SER JOVEN	G39459417	Recursos para entidades juveniles 4ª edición.	1.000,00 €
ACCAS	G39329990	Emociones Relaciones, Sexualidades.	1.000,00 €
ASOCIACIÓN CULTURAL CIUDADELA TIRITH	G39819149	XI Minas Tirith	1.500,00 €
ASOCIACIÓN SANTANDER BBOYING	G39747670	Breaking Beach Camp.Nacional Breakdance	800,00 €
CLUB ATALAYA	G39268297	Eres + Somos +	1.500,00 €
MOVIMIENTO POR LA PAZ MPDL	G28838001	Apoyo al voluntariado juvenil de acción social 2016	500,00 €
ASAMBLEA COOPERACIÓN POR LA PAZ EN CANTABRIA ACPP	G80176845	Jóvenes Educando para el Desarrollo	500,00 €
TUNA UNIVERSITARIA Y DE DISTRITO DE SANTANDER	G39391883	Tuna universitaria de Santander	300,00 €
ASOCIACIÓN LA COLUMBETA	G39686605	Afrodita. Talleres de prevención de violencia emocional entre jóvenes.	1.100,00 €
ASOCIACIÓN JUVENIL ESTELA OCTARINA	G39815279	Actividades para el año 2016.	800,00 €
LIBERARTE	G39783238	Espacio Sardinero 2016.	600,00 €
CANTABRIA@EUROPA	G39554233	Boletín de Información europea para jóvenes y dinamización mediateca europea.	900,00 €
MUJOCA MUJERES JÓVENES CANTABRIA	G39793443	Manual para sobrevivir a la adolescencia.	700,00 €
AMICA	G39041710	Taller artístico Artes Plásticas y Visuales.	600,00 €
FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN EN PSICOTERAPIA Y PERSONALIDAD	G39630397	Papeles y Charlas. Material complementario al programa Tienes Oportunidades TOP	800,00 €
OJUCA - UGT	G39810858	Orientación laboral dirigida a la juventud-Guía Laboral para jóvenes Reedición	800,00 €
SCOUTS CATÓLICOS DE CANTABRIA MSC	G39532601	Proyecto scouts 2016.	1.600,00 €
FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	G73038457	Utilización de servicios digitales en la búsqueda de empleo.	500,00 €
FUNDACIÓN OBRA SAN MARTIN	G39697750	Nos divertimos: ocio inclusivo para jóvenes con discapacidad intelectual.	800,00 €
AGRUPACIÓN ASTRONÓMICA CÁNTABRA	G39037437	Sesiones de observación astronómica.	600,00 €
TOTAL			**20.000 €**

ANEXO II

SUBVENCIONES DESESTIMADAS 2016

SOLICITANTE	OBJETO	CAUSA
ADOSAGUAS SAYALERO SLU	Revista ASOMA-T	Sociedad mercantil.
ASOCIACIÓN DE SORDOS DE SANTANDER Y CANTABRIA	Juventud Sorda Construyendo Futuro	Fuera de plazo.

2017/4128

CVE-2017-4128

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2017-3770 *Concesión de licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada en barrio Revilla.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para una vivienda unifamiliar aislada construida en el barrio de Revilla de este municipio, cuyos datos se consignan a continuación:

— Fecha de concesión: 31.03.2017.
— Órgano: Pleno de la Corporación.
— Promotor: D. José María Rodríguez Gutiérrez y Dª Diana Cos Lavín.
— Dirección de la licencia: Parcela con Referencia Catastral: 39030A031000130001MU.
Parcela 47 del polígono 14 de concentración parcelaria.
Barrio Revilla-Guriezo.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente los siguientes RECURSOS:

a) Recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó este acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Contra la desestimación expresa o presunta del citado recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la distribución de competencias establecidas en los capítulos II y III de la citada Ley, en los plazos que seguidamente se indican:

— Dos meses a contar desde el día siguiente al de notificación de la desestimación del recurso de reposición.

— En el caso de no ser expresamente resuelto dicho recurso, seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que deba entenderse presuntamente desestimado el mismo, considerando que se ha producido dicha desestimación por silencio administrativo, si no se notifica su resolución en el plazo de un mes desde su interposición.

b) Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo contra el presente acto, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, conforme a lo previsto en el art. 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio.

CVE-2017-3770

Si bien se le advierte que no podrá interponer el citado recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición que en su caso hubiera presentado, conforme a lo dispuesto en el art. 123.2 de la Ley 39/2015.

No obstante, podrá usar cualquier otro medio de impugnación, admitido en derecho, que considere pertinente para la defensa de sus intereses.

Guriezo, 7 de abril de 2017.
El alcalde,
Narciso Ibarra Garay.

2017/3770

CVE-2017-3770

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2017-4139 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar en parcela 252 del polígono 2 del Catastro de Rústica en Helguera.*

Por parte de Estación de doña Elena Hagen Higuera, se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela 252 del Polígono 2 del Catastro de Rústica del Municipio de Molledo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116. 1 letra b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanística del Suelo el citado expediente se somete a información pública por período de un mes, contado a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.C.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Molledo, en horario de oficina, de lunes a viernes.

Molledo, 25 de abril de 2017.
La alcaldesa,
Teresa Montero Vicenti.

2017/4139

CVE-2017-4139

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2017-3969 *Anuncio de dictado de resolución por la que se autoriza el sellado del vertedero de El Mazo, con número de expediente de autorización ambiental integrada 003/2009. Términos municipales de Torrelavega y Piélagos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006 la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web de la Consejería (www. medioambientecantabria.es/trámites y subvenciones/ procedimientos y registros/ autorizaciones):

— Resolución por la que se autoriza el sellado del vertedero de El Mazo, ubicado en los términos municipales de Torrelavega y Piélagos, y cuyo titular es la empresa Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía S. A. (MARE S. A.).

Santander, 26 de abril de 2017.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2017/3969

CVE-2017-3969

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2017-4198 *Información pública de expediente de autorización para la instalación de una pasarela peatonal sobre el río de Raos en Peñacastillo, término municipal de Santander. Expediente A/39/11556.*

CIF número: B84394808.

Domicilio: Campus E. Arbea, Carretera Fuencarral-Alcobendas, km 8, Edif. 4 BJ-C. 28108 Alcobendas (Madrid).

Nombre del río o corriente: Río de Raos.

Punto de emplazamiento: Peñacastillo.

Término municipal y provincia: Santander (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Expediente de autorización para la instalación de una pasarela peatonal sobre el río de Raos en Peñacastillo, término municipal de Santander (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 28 de abril de 2017.

El secretario general,

PD la jefa de Servicio de Cantabria,

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25/07/2008).

Sandra García Montes.

2017/4198

CVE-2017-4198

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2017-4097 *Infomación pública de solicitud de autorización para legalización de construcción de cubierta de bolera. REF:2016-O-493.*

Ayuntamiento de Valderredible ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Ayuntamiento de Valderredible.

Objeto: Legalización construcción de cubierta de bolera.

Cauce: Río Ebro.

Municipio: Polientes-Valderredible (Cantabria).

La actuación solicitada consiste en cubierta de bolera ejecutada en parcela 5105 polígono 183, situada en zona de policía margen izquierda.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 7 de abril de 2017.
El comisario de Aguas,
PD el comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián.

2017/4097

CVE-2017-4097

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2017-4101 *Notificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se deja sin efecto la declaración de la casa del Padre Rábago, en la localidad de Tresabuela, término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural , con la categoría de Lugar Cultural (Sitio Histórico).*

No habiéndose podido practicar, a través del Servicio de Correos, la notificación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se deja sin efecto la declaración de la casa del Padre Rábago, en la localidad de Tresabuela, término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar cultural (sitio histórico), a Vías Terrestres y Fluviales, con domicilio en calle Aduana, 39004 - Santander; a doña M. Consuelo Cosío Gómez, con domicilio en Nuestra Señora del Carmen, 32 - 1º Drcha., 33290 - Gijón (Asturias); a don Patricio Molleda Fernández, con domicilio en calle Real Matamorosa, 16 - 1º C, 39200 - Campoo de Enmedio; a doña Araceli Gómez Gómez, con domicilio en Barrio Tresabuela, 39557 - Polaciones y a don José Vicente Díaz Díaz, con domicilio en calle El Salvador, 117, bajo izada., Barreda, 39300 - Torrelavega, se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común:

El Gobierno de Cantabria, en su reunión del día 30 de marzo de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Mediante Resolución de la Directora General de Cultura de 22 de abril de 2016, se incoó expediente para dejar sin efecto la declaración de la casa del Padre Rábago, en la localidad de Tresabuela, término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar cultural (sitio histórico).

Cumplido el trámite establecido en el artículo 18 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha propuesto dejar sin efecto la declaración del bien mencionado y, a tal efecto, insta al Consejo de Gobierno de Cantabria a dejar sin efecto dicha declaración, haciéndole constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.17 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, reformada por Ley Orgánica 11/1998, de 30 de diciembre, y en el artículo 19 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, previa deliberación, el Consejo de Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

Proceder a dejar sin efecto la declaración de la casa del Padre Rábago, en la localidad de Tresabuela, término municipal de Polaciones, como Bien de Interés Cultural, con la categoría de lugar cultural (sitio histórico). En el anexo del presente acuerdo se detallan la descripción del bien, la delimitación de su entorno de protección y la justificación del mismo.

CVE-2017-4101

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, interesados y Ayuntamiento afectado.

Firmado: El secretario del Consejo. Rafael Ángel de la Sierra González.

Santander, 3 de mayo de 2017.
La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural,
Emilia Calleja Peredo.

ANEXO

Descripción del Bien.

Francisco Rábago y Noriega nació en Tresabuela en 1685. Este eclesiástico español perteneciente a la Compañía de Jesús, fue confesor real de Fernando VI desde 1747 hasta 1755, y desde ese puesto participó en la política cultural y eclesiástica del país. Consiguió para Santander el título de ciudad (1755) y obispado para su provincia (1754). Fue autor de una veintena de libros sobre teología y filosofía, profesor en las universidades de Valladolid, Salamanca, La Sorbona y Sacro Colegio Romano.

Siempre fiel a las normas políticas dictadas por su orden (se opuso al Tratado de Madrid firmado con Portugal en 1750, defendiendo las reducciones del Paraguay). Fue amigo personal y confidente del Papa Benedicto XIV y del Marqués de la Ensenada. Su influencia sobre éste hizo que fuera buscado por aquellos que deseaban contactar con él.

Se vio obligado a dejar su cargo tras la muerte de José de Carvajal y la caída del Marqués de la Ensenada. Murió en Madrid en 1763, con lo que el declive de la poderosa Compañía de Jesús comenzó a ser patente.

La casa identificada por error como del Padre Rábago presenta estas dos inscripciones:

"ESTA OBRA HIZO Dn FR(a)Nco DE RABAGO THERAN CVRA BENEFICdo DE(S)TE LVGAR DE TRESABVUELA I SV HERMANO THOMAS DE RABAGO THERAN VZº DE D(IC)HO LVGAR QVIEN QVISIERE SABER LO QVE QVESTA HAGA OTRA COMO ESTA AÑO DE 1747"

En una de las ventanas se lee: "HIZOME DON FRANCISCO DE RABAGO TERAN. ANOR DE 1747" y el anagrama IHS.

Se tratan de inscripciones cultas en las que se busca una tipografía romana, así las letras capitales romanas, por ejemplo la "V" sustituye a la "U".

Localizada entre medianeras, la casa posee orientación Sureste (fachada principal) - Noroeste (posterior). Entre ambas fachadas existen importantes diferencias, entre ellas la cota de nivel, ya que Tresabuela se sitúa en una ladera de fuerte pendiente.

La fachada principal, está realizada en sillería de variada escuadría, con una piedra poco común en la zona. Estos sillares se extienden hasta enmarcar la puerta de acceso de la casa vecina.

Existen inscripciones (ya mencionadas) sobre la puerta y en la ventana del primer piso.

El centro de la fachada lo preside el escudo de armas de Rábago. Escudo partido: 1, un árbol copado, al tronco tres bandas, y entre ellas y la copa, dos estrellas. 2, castillo con sus almenas y cuatro ventanas redondas y dos puertas en arco, y debajo del castillo ondas de mar. Armas que se repiten sobre la puerta de acceso de la casa colindante, solo que a la inversa, y en la iglesia parroquial de Tresabuela, que se reconstruyó a expensas del Padre Rábago.

Esta casa seguramente no se terminó pues sólo tiene una planta y parece adivinarse el arranque de otra superior.

La cubierta, a dos aguas, forma unidad con la de la casa colindante.

Antaño una balconada ocupaba el frente de la casa. Hoy día sólo quedan los mensulones del suelo, en piedra, y las muescas sobre los sillares donde se incrustaban los balaustres.

CVE-2017-4101

La fachada posterior, es de una calidad muy inferior, tanto en el tipo de piedra (mampostería), como en el tratamiento de los huecos (forma huecos, jambas, dinteles y alfeizares) en madera y piedra.

Carece de decoración alguna.

Presenta un estado de fuerte deterioro, en parte derrumbada, al igual que parece adivinarse sucede en el interior.

Delimitación del entorno de protección.

El ámbito de protección que se delimitó, en su momento, para proteger el Bien de Interés Cultural identificado por error se desarrolla al norte del núcleo rural de Tresabuela en el término municipal de Polaciones, donde se ubica entre un conjunto de edificaciones adosadas, la casa del Padre Rábago.

Para describir el entorno de protección elegido se partió del único acceso rodado a la población, por la carretera autonómica local CA-863 que sube desde Lombraña. Comienza el entorno desde la vía, bordeando exteriormente la parcela catastral 38-16-9, hasta su límite norte; en este punto la delimitación gira hacia el oeste por el camino que hay entre las fincas 38-16-3 y 37-16-6, atraviesa el límite urbano y continúa ascendiendo por la ladera en el mismo sentido treinta metros. En este punto realiza un giro de 90º hacia el sur y recorre en línea recta cien metros de desnivel, hasta encontrar el camino que asciende a la Cruz de Cabezuela en el límite con Palencia. En este punto la delimitación gira nuevamente 90º hacia el este bordeando por la cara sur la línea de edificación que rodea a la plaza. Al terminar las construcciones continúa en el mismo sentido hasta encontrar la línea envolvente de la parcela de la iglesia, desde donde recorre, con una línea quebrada, el límite exterior del núcleo de Tresabuela, ascendiendo hacia el norte, hasta llegar a la carretera de acceso en el punto de inicio de la delimitación del entorno.

Justificación de la delimitación del entorno de protección.

En la parte más elevada de la ladera donde se sitúa Tresabuela, se desarrolla la delimitación de entorno, abarcando una superficie aproximada de una hectárea. Dicho entorno se realizó teniendo en cuenta las características de la edificación que se quería proteger, conscientes de que el valor histórico y simbólico del lugar donde nació el Padre Rábago es superior a otras consideraciones. Es esta casa una discreta edificación cuyo valor tipológico y ambiental es indudable, pero que no destaca por la escala ni por su especial valor artístico, en un entorno muy peculiar de interesante arquitectura popular que apenas ha sido alterada y que otorga un gran valor a este enclave rural.

La delimitación pretendía preservar el conjunto edificatorio del que forma parte esta casa y su vinculación con la especial morfología urbana de Tresabuela donde aun se puede observar la original estructura alveolar. Por este motivo se integraron dentro del entorno las construcciones en parcelas alveolares que rodean a la agrupación que contiene la casa que era objeto de protección. Asimismo se consideró imprescindible incorporar la plaza de esta población al entorno, por la clara cercanía con la que se creía era la casa del Padre Rábago y por ser esta plaza un espacio central que condiciona el paisaje circundante e integra los elementos urbanos más destacados, como es la única carretera de acceso, la iglesia y las edificaciones más interesantes.

Hacia la pradera situada al oeste de Tresabuela se creó una franja de protección de unos treinta metros, espacio que parecía ser lo suficiente amplio como para permitir una protección del lugar.

Pareció destacable el especial emplazamiento del entorno, dominante sobre un paisaje excepcional que discurre en torno a los 1.000 metros de altitud, contemplando las cumbres de Peña Labra, Pico del Cordel, Peña Sagra y el hayedo del Monte las Llamas.

CVE-2017-4101

GOBIERNO de CANTABRIA **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** Dirección General de Cultura	**INMUEBLE CUYA DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL QUEDA SIN EFECTO** **PLANO**

2017/4101

CVE-2017-4101

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-4135 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para garaje en calle Victoriano Fernández, 2. Expediente 52446/2016.*

Sierra Cántabra, S. L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de Garaje, a emplazar en la calle Victoriano Fernández, número 2.

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 10 de abril de 2017.

El concejal delegado (ilegible).

2017/4135

CVE-2017-4135

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2017-4118 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña, en la sesión ordinaria de fecha 27 de abril de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

— Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 30 de julio de 2013, quedando afectados por esta modificación el artículo 120 de dicha Ordenanza en sus apartados 2º, 3º y 4º.

El citado acuerdo de aprobación inicial se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de 30 días hábiles, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Santoña, 2 de mayo de 2017.
El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2017/4118

CVE-2017-4118

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

CVE-2017-4070 *Acuerdo por el que se somete a un periodo de audiencia e información pública el expediente 1/2017 de baja de obligaciones pendientes de pago.*

Expediente 1/2017 baja de obligaciones pendientes de pago.

Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 14 de marzo de 2017 se acuerda someter el expediente de baja de obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados a un período de audiencia e información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles, en cumplimiento de los dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el fin de que aquellas personas que se puedan tener por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones tengan por conveniente en defensa de sus derechos.

En el supuesto de que no se pueda efectuar la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia a los interesados, el presente anuncio producirá los efectos de una notificación en el boletín en los términos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de lo cual la Mancomunidad intentará una notificación edictal en el último domicilio conocido de los mismos.

Colindres, 27 de marzo de 2017.
El presidente,
Javier Incera Goyenechea.

ANEXO

Relación de obligaciones reconocidas pendientes de pago y de los titulares de las mismas que son objeto del expediente de baja por prescripción, duplicidades en contabilidad, errores contables u otras causas, y que pueden verse afectados:

EJERCICIO PRESUPUESTARIO	Nº DE OPERACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TITULAR DEL CREDITO	IMPORTE	MOTIVO DE LA BAJA
2008	2008/EP/000002	912-23100	ELISA GOITIA	3,42	Prescripción
2008	2008/EP/000003	912-23300	ELISA GOITIA	78,00	Prescripción
2010	2010/EP/000010	912-22601	ADOLFO ESCACENA VELAZQUEZ	210,58	Prescripción
2011	2011/EP/000097	920-16000	TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	0,10	Inexistencia de deuda
2011	2011/EP/000105	920-63200	CONFECCIONE MAYTE	123,90	Prescripción
2013	2013/EP/000851	920-22201	AYUNTAMIENTO DE COLINDRES	154,00	Prescripción
2013	2013/EP/000132	920-62500	GABINO MARTINEZ SARABIA	418,76	Duplicidad

2017/4070

CVE-2017-4070

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2017-4110 *Notificación de sentencia 189/2017 en procedimiento ordinario 498/2016.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario (Derecho al honor, la intimidad, la propia imagen y cualquier otro derecho fundamental - 249.1.2), a instancia de MARÍA SAN EMETERIO OLANO, frente a CÉSAR RÍOS VAQUERO, en los que se ha dictado resolución de fecha 2 de mayo de 2017, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 189/2017

Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santander.

Procedimiento: Privación Patria Potestad 498/16.

En Santander, 2 de mayo de 2017.

Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, juez del Juzgado de Primera Instancia nº 9 de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado con el número 498/16, a instancia de doña María San Emeterio Olano, representada por la procuradora doña Ana MarÍa Álvarez Murias y defendida por el letrado don Juan Manuel Brun Murillo, contra don César Ríos Vaquero, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre privación patria potestad, y atendiendo a los siguientes:

FALLO

Que estimando la demanda deducida por la procuradora Sra. Álvarez, en nombre y representación de doña María San Emeterio Olano, contra don César Ríos Vaquero, debo acordar y acuerdo la privación de la patria potestad del demandado respecto de su hijo, Tomás Ríos San Emeterio.

Todo ello sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el nacimiento del hijo para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y demás partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse ante este Juzgado, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Juez que la firma, delante de mí, el Secretario, de lo que doy fe.

CVE-2017-4110

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a CÉSAR RÍOS VAQUERO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 2 de mayo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2017/4110

CVE-2017-4110

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-4103 *Notificación de resolución en juicio sobre delitos leves 1397/2016.*

Don Julio Iván Antolín Muñoz, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción Nº 4 de Santander.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio sobre delitos leves nº 0001397/2016 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

Providencia del magistrado-juez.

D. LUIS ENRIQUE GARCÍA DELGADO.

En Santander, 6 de abril de 2017.

Habiendose notificado por medio de edictos a Sol Cubas Ocejo la providencia de 28-12-2016 en la que se le concedió el plazo de dos días para subsanar la firma de letrado en su escrito de interponiendo recurso de apelación en virtud del art. 221 de la L.E.Cr, y habiendo transcurrido dicho plazo sin que lo haya verificado se procede a denegar su admisión a trámite al no haberse subsanado el error advertido en el plazo concedido.

Contra esta resolución no cabe recurso.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª, doy fe.

El magistrado-juez.

El letrado de la Administración de Justicia.

Y para que conste y sirva de notificación a SOL CUBAS OCEJO, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 7 de abril de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
Julio Iván Antolín Muñoz.

2017/4103

CVE-2017-4103